

26 DE  
SEPTIEMBRE  
2023



# INFORME DEL CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Presentación ante la H. Comisión Especial Mixta de Presupuestos del  
Congreso Nacional

# ÍNDICE

<b>I. Mensaje.....</b>	<b>5</b>
<b>II. Escenario macroeconómico e implicancias fiscales 2023-2027.....</b>	<b>11</b>
<b>A. Resumen de supuestos utilizados por el CFA.....</b>	<b>11</b>
<b>B. Estimaciones macroeconómicas 2023 y actualización de principales proyecciones.....</b>	<b>12</b>
1. Actualización de proyecciones de crecimiento del PIB real.....	12
2. Actualización de proyecciones de inflación.....	14
3. Actualización de las proyecciones del precio del cobre y el precio efectivo del litio .....	15
4. Actualización de proyección del tipo de cambio .....	18
<b>C. Actualización de los parámetros estructurales .....</b>	<b>20</b>
1. Actualización de proyecciones de PIB no minero tendencial .....	20
2. Actualización de precio de referencia del cobre.....	20
<b>D. Actualización de proyecciones macroeconómicas para 2024-2027 .....</b>	<b>21</b>
1. Actualización de proyecciones de crecimiento.....	21
2. Actualización de proyecciones de inflación.....	22
3. Actualización de proyecciones de tipo de cambio.....	23
4. Actualización de proyecciones para el precio del cobre.....	24
<b>III. Escenario fiscal 2023-2027.....</b>	<b>27</b>
<b>A. Estimaciones 2023 .....</b>	<b>27</b>
1. Balance efectivo .....	27
2. Balance Estructural.....	29
3. Deuda bruta y neta.....	30
<b>B. Estimación 2024-2027.....</b>	<b>31</b>
1. Balances efectivo y estructural.....	31
2. Deuda bruta y neta.....	34
<b>C. Riesgos a monitorear y recomendaciones del CFA.....</b>	<b>35</b>
<b>IV. Análisis de sostenibilidad fiscal.....</b>	<b>42</b>
<b>A. Escenario base.....</b>	<b>43</b>
<b>B. Escenarios alternativos .....</b>	<b>51</b>
1. Crisis económica que gatilla una cláusula de escape, sin que exista un adecuado mecanismo de corrección y de convergencia fiscal posterior .....	51
2. Comprometer de forma permanente la totalidad de los gastos previstos en la propuesta de Pacto Fiscal planteada por el Ejecutivo, pero con una recaudación permanente efectiva menor .....	53
<b>V. Fortalecimiento del CFA.....</b>	<b>58</b>

A.	El CFA luego de cuatro años de funcionamiento .....	58
B.	Desafíos identificados .....	59
C.	Ámbitos de mejora .....	62
D.	Propuestas concretas de corto plazo (12 meses) .....	63
E.	Lineamientos de propuestas para el mediano plazo (2 años) .....	66
<b>VI.</b>	<b><i>Recomendaciones realizadas por el CFA entre abril y septiembre de 2023</i></b> .....	<b>69</b>
A.	Manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central .....	69
B.	Evaluación y monitoreo del Balance Estructural: incorporación de metas fiscales anuales 72	
C.	Institucionalidad fiscal .....	73
D.	Otras materias relacionadas con el objeto del Consejo.....	74
E.	Resumen de las recomendaciones y su estado de avance .....	76
<b>VII.</b>	<b><i>Anexos</i></b> .....	<b>88</b>
A.	Avances en la consolidación institucional del Consejo Fiscal Autónomo.....	88
B.	Informes, estudios y seminarios del Consejo Fiscal Autónomo .....	94
C.	Supuestos del escenario macroeconómico base del CFA.....	100
D.	Escenario fiscal base .....	101
E.	Escenarios base del CFA del presente informe (septiembre 2023) y del informe anterior ante el Congreso (abril 2023).....	102
F.	Cuadros de los escenarios alternativos .....	102
G.	Propuestas y sugerencias del CFA al Ministerio de Hacienda y a la DIPRES, previas a abril de 2023 y posteriores a septiembre de 2022, que fueron acogidas o contestadas por las autoridades competentes .....	104
H.	Propuestas y sugerencias del CFA al Ministerio de Hacienda y a la Dipres, previas a abril de 2023 y posteriores a septiembre de 2022, que se encuentran pendientes de evaluación o respuesta por parte de las autoridades competentes .....	107



**CFA** CONSEJO  
FISCAL  
AUTÓNOMO

# MENSAJE

El Consejo Fiscal Autónomo observa que en 2023 se han materializado riesgos fiscales que había advertido, como una menor actividad minera, una reactivación económica débil y mayores presiones de gasto, los cuales podrían repetirse en 2024. Para enfrentar dichos riesgos es necesario que el Ministerio de Hacienda retome la senda de convergencia y no postergue el esfuerzo fiscal remanente para fines de la presente administración.

## I. Mensaje

**En el transcurso de 2023 se han materializado algunos de los riesgos fiscales que habían sido advertidos por el Consejo Fiscal Autónomo (CFA)**<sup>1</sup>. Tanto el déficit fiscal estructural como el déficit efectivo para 2023 han experimentado revisiones al alza. Ello, principalmente por un deterioro de los ingresos, a lo que se suman mayores presiones de gasto público, las que podrían atenuarse, en parte, mediante reasignaciones. Adicionalmente, el cambio metodológico propuesto por la Dirección de Presupuestos (Dipres) para incluir a la regla fiscal un ajuste prudencial por los ingresos fiscales del litio resultaría en un mayor déficit estructural. Si además se considerasen las propuestas del CFA para dicho ajuste, este déficit aumentaría aún más.

**Ante esta situación, el Consejo insiste en la importancia de retomar la senda de consolidación fiscal iniciada en 2022, hasta llegar a valores para el Balance Estructural (BE) cercanos a cero en 2027, para así lograr estabilizar la deuda pública por debajo del nivel prudente del 45% del PIB. A la vez, releva la necesidad de monitorear los riesgos que podrían dificultar lograrlo.** Para lo anterior el Consejo insiste en que el Ministerio de Hacienda considere una senda que permita que el mayor esfuerzo fiscal no se postergue hacia el final de la presente administración. En ese sentido, el CFA hace un llamado a que los poderes Ejecutivo y Legislativo refuercen el compromiso de cumplir con la convergencia fiscal y con estabilizar la deuda pública para que se mantenga por debajo del nivel prudente. Para contribuir a lo anterior, el Consejo insiste en que el Ministerio de Hacienda establezca metas de BE puntuales para cada año de la actual administración, lo cual debería reflejarse en un nuevo Decreto de Política Fiscal. Esto facilitaría la gradualidad, previsibilidad, credibilidad y monitoreo del proceso de convergencia fiscal.

En otro ámbito, el Consejo destaca que el ajuste fiscal de 2022 y el acotado aumento del gasto proyectado para 2023, han sido un aporte en la moderación de la inflación y de otros desequilibrios macroeconómicos, dando cuenta de los beneficios de la convergencia y de la relevancia de la sostenibilidad fiscal. Con todo, el Consejo ve que la tarea aún no está completada y que existen riesgos para las finanzas públicas.

---

<sup>1</sup> Ver Informe sobre Balance Estructural N° 16 - "Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2027" (03.08.2023), disponible en: <https://www.cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/informe-sobre-balance-estructural-n-16-informe-de-evaluacion-y-monitoreo-del>

**El déficit fiscal proyectado para 2023 se debe principalmente a la disminución de los ingresos efectivos, que se espera muestren una reducción significativa en comparación a 2022,** debido a la caída tanto de los ingresos mineros (minería privada y el cobre bruto de Corporación Nacional del Cobre -Codelco-) como no mineros. En el caso de los ingresos mineros destaca el efecto de los mayores costos de producción, mientras que en los no mineros, un desempeño más bajo a lo esperado de la Operación Renta.

**Por el lado de los gastos, han existido presiones al alza debido a los paquetes de medidas de emergencia por fenómenos climáticos, así como también por un mayor gasto en salud y en el financiamiento de la Pensión Garantizada Universal (PGU).** En los últimos meses se observa un aumento en el gasto de prestaciones previsionales, explicado por un mayor número de beneficiarios y de montos de la PGU respecto de lo que existía para el Pilar Solidario. De acuerdo con información entregada por la Dipres al CFA, se espera que parte del mayor gasto sea moderado por reasignaciones presupuestarias.

**El CFA resalta que algunos de los riesgos de 2023, como una menor actividad y márgenes operacionales en la minería, una reactivación económica débil y mayores presiones de gasto, puedan repetirse en 2024, lo que podría dificultar retomar la senda de convergencia y hacer que el deterioro fiscal se extienda en los próximos años.** Esta preocupación se acentúa por la incertidumbre en torno a los precios del cobre y el litio.

**Si bien las estimaciones de la Dipres muestran una estabilización de la deuda bruta como porcentaje del PIB en un horizonte de mediano plazo (2027), esta es una proyección que depende de muchos factores, tanto externos como internos y, en este sentido, está sujeta a incertidumbre.** Más aún, es un factor de preocupación que la tendencia hacia 2025 siga siendo al alza, acercándonos cada vez más al nivel prudente de deuda. Es importante recalcar que dicho nivel está definido como un techo de deuda y no como un objetivo, por lo que es razonable evitar acercarse demasiado al mismo, para evitar tener que realizar correcciones abruptas para no superarlo. Esto plantea el desafío de lograr efectivamente la pronta estabilización de la deuda, sin postergar la mayor parte del esfuerzo fiscal remanente hacia fines del horizonte de proyección de la actual administración.

Por otra parte, si bien la razón deuda bruta a PIB se estabilizaría en 2023 en 38,1%, la deuda neta se incrementaría 1,4 puntos porcentuales del PIB, dando cuenta de la importancia de monitorear también esta medida de deuda, como ha recomendado previamente el CFA.

**Es responsabilidad del Ejecutivo monitorear los múltiples factores de riesgo que podrían afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo.** En este sentido, el CFA sugiere llevar a cabo una evaluación rigurosa de los efectos que ellos pudieran generar sobre la deuda pública y tomar las medidas necesarias para mitigar su impacto. A continuación, el Consejo destaca las siguientes materias a monitorear<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup> El CFA, de acuerdo a lo establecido en la ley N°21.148, que lo crea, desempeña un rol complementario en el manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central. A través del seguimiento constante de las principales variables fiscales y la identificación de los riesgos que pueden amenazar la sostenibilidad fiscal, el Consejo emite alertas y recomendaciones no vinculantes, que buscan contribuir a una mejor toma de decisiones por parte de la autoridad fiscal.

- 1. Persistencia de los riesgos financieros a nivel internacional debido a políticas monetarias restrictivas en economías desarrolladas y recortes de tasas en economías emergentes.** La Reserva Federal de EE.UU. considera alzas de tasas, mientras bancos centrales de países emergentes como Chile, las reducen. Esta divergencia afecta los mercados financieros y la dinámica de las monedas, con riesgos para la deuda pública en moneda extranjera y su capacidad de financiar proyectos a largo plazo.
- 2. La incertidumbre en la situación macrofinanciera global y su posible deterioro podrían desencadenar episodios de alta volatilidad, reducción de liquidez y salidas de capitales en economías emergentes.** La evolución económica de China acentúa esta preocupación, ya que podría afectar los precios de materias primas como el cobre y el litio, impactando los ingresos fiscales provenientes de la minería y las rentas a la propiedad.
- 3. El Consejo valora la combinación de políticas para financiar gastos permanentes planteadas en la propuesta de pacto fiscal del Ejecutivo, pero observa ciertos riesgos en su implementación.** Estos incluyen la posibilidad de discrepancias -de montos o de oportunidad- entre los ingresos y los compromisos de gasto; que la recaudación efectiva resulte inferior a lo previsto; que exista un menor impacto económico al previsto de las medidas procrecimiento; y la eventual falta de consenso político para implementar medidas de eficiencia y reasignación del gasto.
- 4. Los potenciales efectos fiscales de una crisis financiera en las Instituciones de Salud Previsional (Isapres).** El Consejo recomienda que la Dipres realice y publique un estudio sobre el impacto en el gasto público que significaría un traspaso masivo de afiliados al Fondo Nacional de Salud (Fonasa). A juicio del Consejo, una crisis financiera de las Isapres, al no ser transitoria ni ser totalmente exógena al accionar del Gobierno, no podría ser catalogada como causal para gatillar una cláusula de escape. Por tanto, de ocurrir, e implicar un mayor gasto permanente para el sector público, debiera abordarse con fuentes también permanentes, ya sean nuevos ingresos o reasignaciones de gasto.
- 5. Los riesgos de avanzar en descentralización fiscal sin normas efectivas para garantizar la sostenibilidad fiscal agregada.** El Consejo identifica espacios de mejoras en el proyecto de ley de descentralización fiscal actualmente en trámite, que incluyen, entre otros, la importancia de establecer y monitorear reglas fiscales para los gobiernos subnacionales y también agregadas con el Gobierno Central, un marco estricto para autorizar el endeudamiento de los gobiernos regionales, la evaluación de las proyecciones de ingresos regionales, incentivos para evitar riesgo moral, y fortalecer el control y rendición de cuentas de las finanzas públicas regionales. Si bien varias de estas materias han sido abordadas por el Ejecutivo en indicaciones recientes, el CFA continuará analizando la evolución del proyecto de ley.
- 6. La caída en la producción de la Codelco y la incertidumbre que ello genera respecto de su aporte a las arcas fiscales en el mediano y largo plazo.** Los retrasos en proyectos y la disminución en las leyes del mineral son factores relevantes para la capacidad de la minera estatal de generar aportes al Fisco. El Consejo advierte sobre la posibilidad de que los aportes de la empresa a los ingresos fiscales disminuyan si esta tendencia persiste, lo cual

haría necesario ajustar el gasto o buscar fuentes de financiamiento alternativas que permitan cumplir con la convergencia del balance estructural.

**7. La incertidumbre sobre los ingresos fiscales del litio y el riesgo de comprometer gastos permanentes con cargo a ellos.** El Consejo valora el fortalecimiento de la regla fiscal de BE puesto en consulta pública por la Dipres para incorporar un ajuste a los ingresos del litio, pero advierte que no considera importantes sugerencias metodológicas, incluyendo abarcar todos los ingresos fiscales del litio y extender el horizonte temporal de los datos históricos para calcular el umbral de ajuste prudencial.

**8. Las definiciones en materia de institucionalidad fiscal en el proceso constituyente y su impacto en la sostenibilidad fiscal.** El Consejo analizó el anteproyecto de nueva Constitución elaborado por la Comisión Experta, y realizó recomendaciones para fortalecer sus aspectos fiscales. Entre ellas, sugirió incluir los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal en la Constitución, fortalecer la iniciativa presidencial exclusiva en materia de gasto, perfeccionar ciertas normas de gestión presupuestaria, velar por la sostenibilidad fiscal subnacional, controlar las presiones de gasto que pudieran surgir desde los tribunales de justicia, y mejorar la información y apoyo técnico para las políticas y finanzas públicas. Las definiciones que finalmente se adopten en estos ámbitos, incidirán en cuán robusta sea la institucionalidad fiscal futura.

**9. El aumento del endeudamiento público en formas no reflejadas en la deuda bruta del Gobierno Central.** En el contexto de la regla dual que considera un nivel prudente de deuda, es fundamental que exista una mayor transparencia en todas las formas de endeudamiento público, algunas de las cuales no se registran en la deuda bruta y, por tanto, quedan fuera del ámbito de la regla. Entre ellas, cabe mencionar las deudas a proveedores, los pasivos contingentes y las deudas de empresas públicas. Esta información es necesaria para evaluar su magnitud y riesgo para el cumplimiento de la regla fiscal. Complementariamente, se sugiere a la Dipres mejorar la transparencia sobre "otros requerimientos de capital" y sus proyecciones, por su incidencia en la deuda pública.

**10. Riesgo de disminución de confianza en el buen uso de los recursos públicos y su impacto en la recaudación fiscal.** El uso responsable y transparente de los recursos públicos refuerza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los ciudadanos. Por ello, es importante prevenir, corregir y sancionar las eventuales irregularidades que pudieran detectarse en el "caso convenios". Asimismo, también es relevante perfeccionar las proyecciones fiscales y reducir la incertidumbre respecto de ellas.

**Para analizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el CFA construyó una proyección de la deuda pública en el largo plazo para un escenario base<sup>3</sup>.** Este considera un deterioro del BE en 2023; una continuación de la convergencia fiscal para el periodo 2024-2026, en línea con el Decreto de Política Fiscal N°755 del Ministerio de Hacienda de 2022 y con lo planteado por la Dipres en el Informe de Finanzas Públicas del segundo trimestre de 2023 (IFP2T23) hasta 2026, y un balance en equilibrio estructural desde 2027 en adelante, esto

---

<sup>3</sup> Es decir, un escenario de proyecciones que están basadas en la metodología vigente del BE y que no abordan eventos de riesgo económico.



último en contraste con el déficit estructural de 0,3% del PIB supuesto por la Dipres en su IFP2T23. Es importante destacar que en esta ocasión el supuesto más exigente para el BE en el largo plazo (equilibrio en vez de déficit), es relevante para estabilizar la deuda bruta por debajo de su nivel prudente. En particular, con un déficit estructural de 0,3% del PIB en el largo plazo se superaría el nivel prudente de deuda, mientras que con un balance equilibrado ello no ocurriría.

**Para dimensionar el efecto sobre las finanzas públicas de distintas situaciones de riesgo, el Consejo presenta también en este informe proyecciones de deuda pública a largo plazo en dos escenarios alternativos. En ambos se superaría el nivel prudente de deuda y los gastos por intereses alcanzarían niveles históricamente altos, restándole espacio a prioridades de política pública.** Los escenarios están asociados a los siguientes riesgos: (1) una crisis económica que gatilla una cláusula de escape, sin que exista un adecuado mecanismo de corrección y de convergencia fiscal posterior<sup>4</sup>; (2) comprometer de forma permanente la totalidad o parte de los gastos previstos en la propuesta de pacto fiscal del Ejecutivo, pero con una recaudación permanente efectiva menor.

**Finalmente, a la luz de los desafíos fiscales existentes, el Consejo ha considerado pertinente plantear una reflexión sobre su fortalecimiento institucional para poder contribuir a enfrentarlos.** Al respecto, el Consejo considera que el desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad fiscal en Chile ha sido un proceso constante y necesario, que debe continuar. Además, se constata que el contexto fiscal ha cambiado significativamente desde la creación del CFA en 2019 hasta el día de hoy. Para ilustrar este punto, basta considerar que entre 2018 y 2022 la deuda bruta del Gobierno Central creció desde 25,8% hasta 38% del PIB, mientras que los activos del Tesoro Público bajaron desde 10,1% hasta 6,1% del PIB. A la vez, si bien el CFA tiene tareas específicas señaladas en la ley que ha cumplido, su capacidad ha sido insuficiente para enfrentar todos los desafíos emergentes que surgen de su amplio mandato para contribuir con el manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central. Por tanto, el Consejo considera que se puede avanzar en: (i) reconocer una mayor dedicación horaria de sus consejeros; (ii) aumentar el equipo técnico del CFA en función de las tareas actuales y eventuales nuevas que podrían surgir, aplicando el criterio de que toda nueva tarea debe ir acompañada de poder contar con el personal necesario; (iii) tener un acceso adecuado y oportuno a la información requerida para realizar sus análisis; y (iv) avanzar en una mayor autonomía operativa del CFA. Para esta reflexión sobre cómo fortalecer al CFA, el Consejo considera relevante conocer la retroalimentación de los principales usuarios de sus análisis.

---

<sup>4</sup> En el Country Report de Chile el Fondo Monetario Internacional (FMI) mencionó que la economía chilena sigue expuesta a riesgos externos elevados relacionados con una posible desaceleración global abrupta y condiciones financieras globales significativamente más restrictivas, lo que podría resultar en precios de materias primas más bajos y volátiles.



# ESCENARIO MACROECONÓMICO

## II. Escenario macroeconómico e implicancias fiscales 2023-2027

En este capítulo se presenta el escenario macroeconómico correspondiente al período 2023-2027<sup>5</sup>. Este es un insumo fundamental para el análisis de sostenibilidad fiscal que realiza el Consejo en sus exposiciones ante la H. Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, en abril y septiembre de cada año. El objetivo de dicho análisis, que se presenta en el capítulo 4<sup>6</sup>, es generar proyecciones de deuda pública para el largo plazo, considerando diversos escenarios futuros de la economía. De esta forma, se determina bajo qué casos se superaría el nivel prudente de deuda bruta de 45% del PIB.

Para desarrollar su escenario base<sup>7</sup>, el CFA asume las proyecciones macroeconómicas elaboradas por el Banco Central de Chile (BCCh) para 2023-2025, presentadas en su Informe de Política Monetaria (IPoM) de septiembre de 2023<sup>8</sup>. En tanto, para 2026-2027 utiliza como supuestos datos de diversas fuentes, como la Encuesta de Expectativas Económicas (EEE) del BCCh y estimaciones de organismos internacionales. Con ello, se busca proporcionar una base coherente para las proyecciones fiscales en dicho periodo.

En este capítulo se profundiza en el análisis de los principales supuestos macroeconómicos utilizados por el Consejo y se describe cualitativamente cómo estos se relacionan con la evolución de las finanzas públicas.

### A. Resumen de supuestos utilizados por el CFA

A continuación, el cuadro 1 presenta un resumen de los principales supuestos del BCCh, el Ministerio de Hacienda y la Dipres para el periodo 2023-2027. Ellos fueron utilizados por el CFA en este informe, y se comparan con los publicados en abril de 2023 y de septiembre de 2022.

Al comparar el escenario actual respecto al año anterior, se observa una mejora en variables relevantes, como el crecimiento del PIB y el precio del cobre. En tanto, en comparación al informe de abril de 2023 hay una leve caída del crecimiento del PIB, mientras que el precio del cobre se mantiene en el mismo nivel.

Como se verá en el capítulo 3, la mejora en el escenario macroeconómico contrasta con los menores ingresos fiscales proyectados por la Dipres para este año.

---

<sup>5</sup> La fecha de cierre estadístico del presente informe corresponde al 12 de septiembre de 2023.

<sup>6</sup> En dicho capítulo se presenta una actualización del escenario base y de los escenarios de riesgo elaborados por el CFA para su análisis de sostenibilidad fiscal. El análisis inmediatamente anterior fue publicado en el “Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones”, del 26 de abril de 2023, disponible en:

<https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes/informes-al-congreso/informe-al-congreso-n-8-informe-del-consejo-fiscal-autonomo-sobre-el-ejercicio>

<sup>7</sup> Un escenario base es aquel del que se espera una mayor probabilidad de ocurrencia.

<sup>8</sup> En el caso del tipo de cambio nominal, que no es considerado en el IPoM, se recurre a expectativas de mercado.

**Cuadro 1. Resumen de los principales supuestos macroeconómicos utilizados por el CFA para construir su escenario base (periodo 2023-2027)**

	2023			2024			2025			2026			2027		
	sep-23	abr-23	sep-22	sep-23	abr-23	sep-22	sep-23	abr-23	sep-22	sep-23	abr-23	sep-22	sep-23	abr-23	sep-22
PIB (var. anual)	-0,25	0	-1	1,75	1,5	2,75	2,5	2,5	2,3	2,4	2,4	2,3	2,4	2,4	2,3
PIB No Minero (var. anual)	-0,5	-0,2	-1,1	1,9	1,6	2,75	2,3	2,5	2,3	2,3	2,4	2,3	2,2	2,4	2,3
Brecha del PIB No Minero (%)	-0,6	-0,3	-2,5	-1,1	-0,4	-0,8	-0,6	0,3	-0,2	-0,3	0,5	0,1	-0,1	0,4	0,2
IPC promedio (var. anual)	7,6	7,9	6,1	3,5	3,6	3,1	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Tipo de Cambio	833	811	858	841	807	840	848	800	813	856	767	785	864	735	758
Precio del Cobre (US\$/lb)	385	385	371	370	365	381	355	350	384	363	358	401	371	367	412
Diferencia Precio del Cobre y su referencia (US\$/lb)	11	11	-3	-16	-9	-2	-8	-33	-9	-4	-16	-2	-2	-8	0

Fuente: CFA en base a información del IPoM y la EEE del BCCh, Ministerio de Hacienda y la Dipres.

## B. Estimaciones macroeconómicas 2023 y actualización de principales proyecciones

### 1. Actualización de proyecciones de crecimiento del PIB real

El BCCh prevé en su IPoM de septiembre un escenario macroeconómico para 2023 que considera un rango de variación interanual del PIB real de  $[-0,5\%, 0\%]$ , con un valor mediano de  $-0,25\%$ . Esta cifra es algo peor a la variación nula del PIB estimada en el IPoM de marzo de 2023, supuesto utilizado por el CFA en su ejercicio de sostenibilidad de abril del presente año.

En el gráfico 1, se muestra la evolución de la variación del PIB real para el periodo 2013-2022, junto con las mencionadas proyecciones de crecimiento para 2023.

**Gráfico 1: Variación interanual del PIB real (2013-2023e)**

Nota: Los rangos proyectados para la variación interanual del PIB real en los IPoM de marzo de 2023 y septiembre de 2023 equivalen a [-0,5%, 0,5%] y [-0,5%, 0%], respectivamente.

Fuente: CFA en base a cifras del BCCh.

La proyección de deuda pública, elaborada por el CFA para 2023, se basa en las estimaciones de crecimiento del BCCh en su último IPoM. Por ello, es pertinente examinar sus implicancias en el escenario base construido por el Consejo.

Entre los indicadores fiscales que se ven directamente afectados por el supuesto de crecimiento se encuentran los ingresos tributarios no mineros efectivos. Estos se desglosan en seis subcategorías y se proyectan utilizando elasticidades<sup>9</sup> de ingresos-a-PIB. De esta forma, se obtienen estimaciones en términos reales de su evolución, que luego se ajustan a valores nominales mediante el supuesto de inflación. En consecuencia, la revisión levemente a la baja (0,25 puntos porcentuales) respecto al IPoM de marzo en el supuesto para la variación interanual del PIB real en 2023 implica un desempeño sutilmente más bajo de esta categoría de ingresos<sup>10</sup>. Por otro lado, al comparar el crecimiento del PIB para 2023 respecto de la proyección de hace un año atrás, se observa una mejora de 0,75 puntos porcentuales.

<sup>9</sup> El concepto de elasticidad se refiere a la sensibilidad o capacidad de respuesta de una variable ante cambios en otra variable. Esto implica medir la magnitud del cambio en la variable de interés en relación con el cambio en la variable que la afecta. En la metodología actual del Balance Estructural, las elasticidades que se utilizan corresponden a: (i) Impuesto Declaración Anual, (ii) Pagos Provisionales Mensuales del año anterior; (iii) Impuesto de Declaración Mensual; (iv) Pagos Provisionales Mensuales del año en curso; (v) Impuestos Indirectos; y (vi) Otros.

<sup>10</sup> Al analizar el periodo 2013-2022, se observa que los ingresos tributarios no mineros han constituido, en promedio, el 77% de los ingresos totales percibidos por el Gobierno Central.

## 2. Actualización de proyecciones de inflación

La inflación anual promedio proyectada para 2023 por el BCCh en el IPoM de septiembre es 7,6%, lo cual representa una baja en relación al 7,9% previsto en marzo.

El Consejo hace notar que el ajuste fiscal de 2022 y el acotado aumento del gasto público proyectado para 2023, han sido un aporte en la moderación de la inflación y de otros desequilibrios macroeconómicos, dando cuenta de los beneficios de la convergencia y de la relevancia de la sostenibilidad fiscal, las cuales deben mantenerse hasta completar la consolidación.

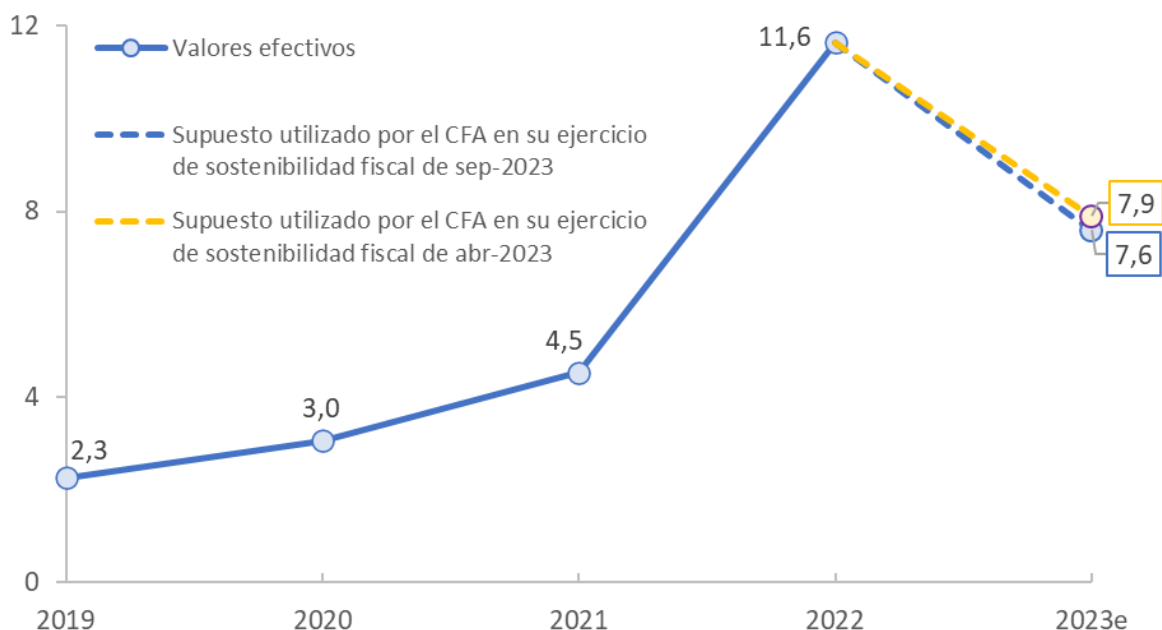
Uno de los principales canales a través del cual la inflación afecta a las finanzas públicas se relaciona con la recaudación fiscal efectiva. En el marco de la estimación de la deuda pública que realiza el CFA, esto se ve reflejado al ajustar a valores nominales las cifras reales proyectadas para los ingresos tributarios no mineros. Por lo tanto, la revisión a la baja en el supuesto para la inflación promedio en 2023 implica menores ingresos efectivos (nominales).

Complementariamente, el supuesto para la inflación también incide en el costo de la deuda. En efecto, cuanto menor sea la inflación respecto a lo esperado, menor será el rendimiento exigido por los inversionistas en términos nominales para compensarla<sup>11</sup>. Por su parte, en términos reales, considerando una tasa de interés nominal fija, una menor inflación implica tasas reales más altas.

En el gráfico 2, se exhibe la evolución de la inflación promedio para el periodo 2019-2022, junto con las proyecciones de inflación para 2023 previstas en los IPoMs de abril y septiembre de 2023.

---

<sup>11</sup> En relación a la carga de intereses expresada como porcentaje del PIB, su evolución también depende del supuesto considerado para el deflactor del PIB, el cual se toma del escenario base del Ministerio de Hacienda presentado en el IFP2T23. Por lo tanto, considerando que el deflactor del PIB evoluciona en línea con la inflación, los intereses como porcentaje del PIB no deberían cambiar significativamente.

**Gráfico 2: Inflación promedio anual (2018-2023e)**

Fuente: CFA en base a cifras del BCCh.

### 3. Actualización de las proyecciones del precio del cobre y el precio efectivo del litio

En relación al precio del cobre para 2023, el BCCh en su IPoM de septiembre estima un valor promedio de 385 US\$/lb, sin variación respecto a lo que reportó en marzo.

Desde una perspectiva fiscal, el precio del cobre es relevante debido a que está directamente relacionado con los ingresos del Fisco provenientes de la explotación de este mineral. Estos incluyen tanto las transferencias de Codelco, como la tributación generada por la Gran Minería Privada (GMP10)<sup>12</sup>. Al no existir cambios en la proyección del precio del cobre (en base a lo estimado en el último IFP) respecto al informe del CFA presentado en abril pasado<sup>13</sup>, no habría un impacto en la estimación para esta categoría de ingresos<sup>14</sup>.

En el gráfico 3, se muestra la evolución del precio del cobre nominal para el periodo 2013-2022. También se incluyen las proyecciones del BCCh para 2023 que fueron utilizadas por

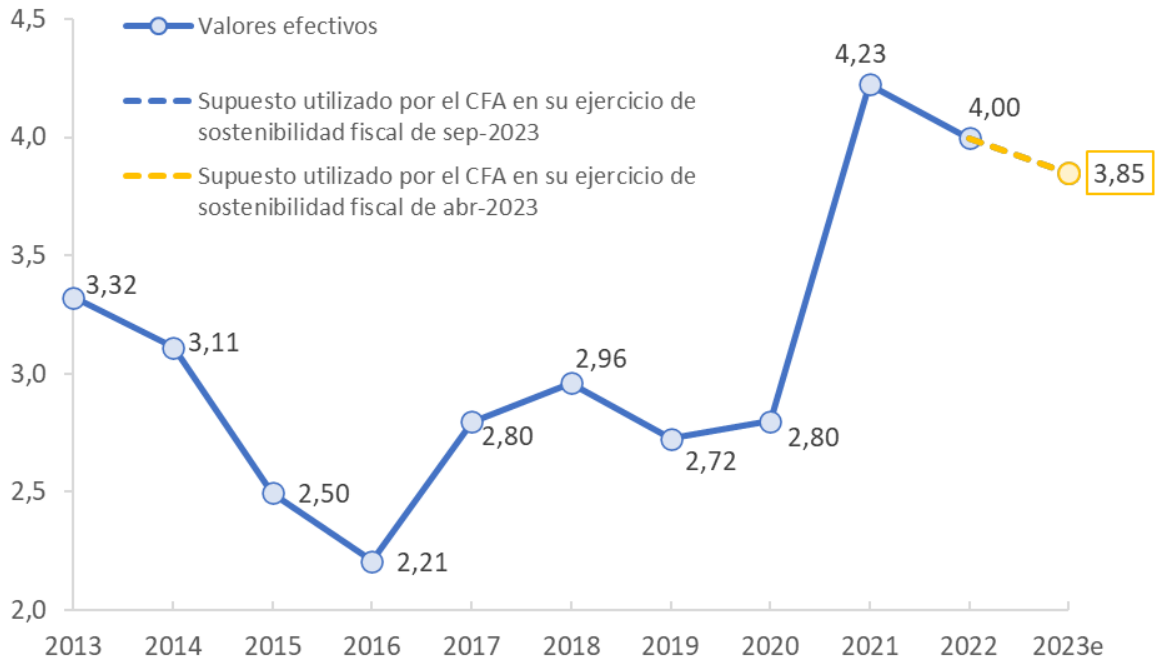
<sup>12</sup> Este grupo engloba las diez grandes empresas mineras privadas. Estas son Escondida, Collahuasi, Los Pelambres, Anglo American Sur, El Abra, Candelaria, Anglo American Norte, Zaldívar, Cerro Colorado y Quebrada Blanca.

<sup>13</sup> El supuesto para los ingresos fiscales provenientes de la minería del cobre utilizado en el ejercicio de sostenibilidad del CFA también depende de las cantidades involucradas. En el caso de Codelco, se utilizan las ventas físicas totales de cobre, mientras que para la GMP10 se recurre a la producción total de cobre, siendo ambos valores tomados del escenario base elaborado por el Ministerio de Hacienda en el IFP2T23.

<sup>14</sup> Durante el periodo 2013-2022, los ingresos generados por la minería representaron, en promedio, el 7% de los ingresos totales percibidos por el Gobierno Central (esta cifra excluye las rentas de arrendamiento percibidas por Corfo por la explotación del litio, que se volvieron relevantes desde 2022).

el CFA en sus ejercicios de sostenibilidad fiscal, elaborados en abril y septiembre de este año.

**Gráfico 3: Precio del cobre nominal en US\$/lb (2013-2023e)**



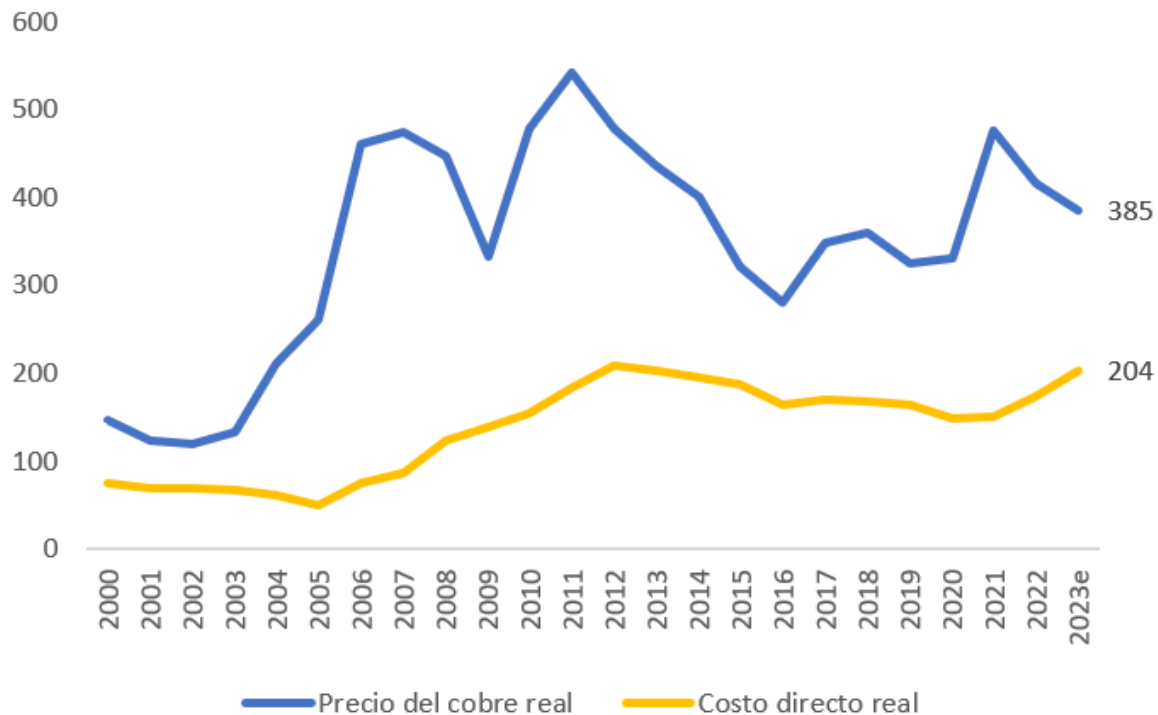
Nota: la línea punteada azul y naranja son la misma, pues no cambió la proyección en el IPoM.

Fuente: CFA en base a cifras del BCCh.

El precio real del cobre muestra un descenso en los últimos dos años, mientras que los costos directos de producción en la industria muestran una tendencia al alza. Lo anterior significa menores márgenes operativos, lo que ha sido una de las principales razones de la baja en los ingresos fiscales mineros.

El gráfico 4 muestra la evolución del precio real del cobre y los costos directos (*cash cost*) desde 2000 hasta 2023.

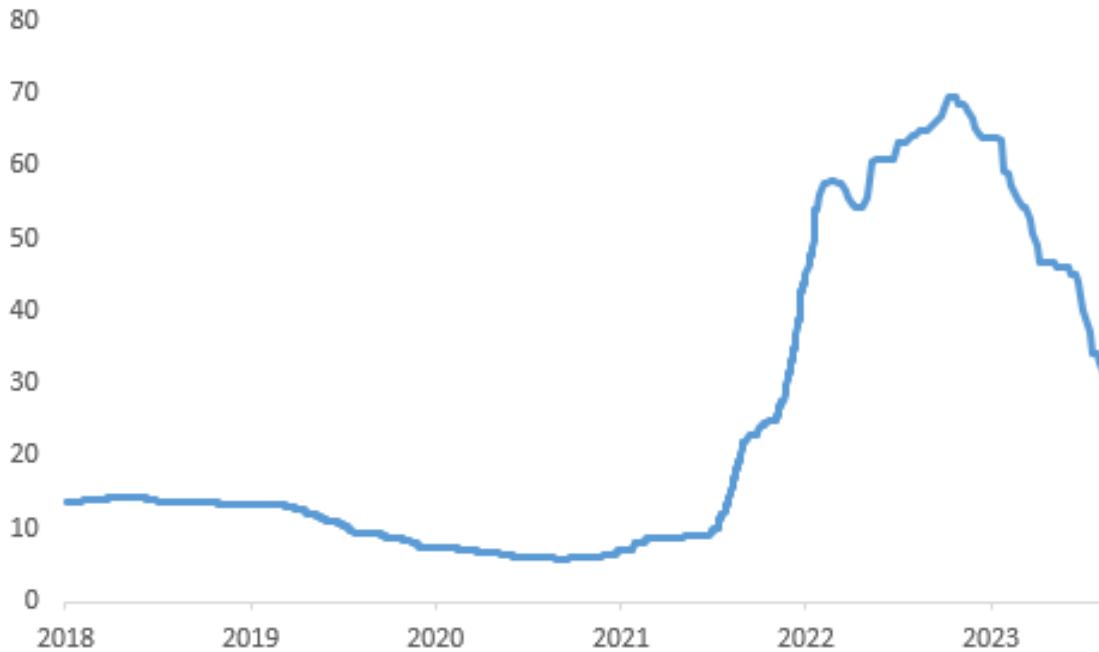


**Gráfico 4: Precio del cobre y costo directo real de la industria del cobre en Chile 2000-2023e (US\$/lb de 2023)**

Nota: Valor real se obtiene deflactando por el IPC de EE.UU. El costo directo (*cash cost*) se obtiene del promedio simple entre la minería privada y Codelco. Para 2023 se consideran los costos del primer trimestre. Fuente: CFA en base a cifras del BCCh y de la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco).

En el transcurso de 2023, el precio del litio ha mostrado una trayectoria fuertemente bajista (precios de carbonato de litio 99,5 de Sudamérica), pasando de US\$/kg 66,4 a fines de 2022 a US\$/kg 31,2 al 12 de septiembre de 2023, fecha que corresponde al cierre estadístico de este documento. En sus informes anteriores, el Consejo ha advertido sobre la incertidumbre del mercado del litio y su precio futuro<sup>15</sup>. En el gráfico 5 se muestra la evolución del precio del litio desde 2018 a la fecha.

<sup>15</sup> Ver nota del CFA sobre el litio “Reflexiones sobre los desafíos fiscales del litio en Chile”, disponible en: <https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes-del-cfa/notas-del-cfa/nota-del-cfa-n-15-reflexiones-sobre-los-desafios-fiscales-del-litio-en-chile-02>

**Gráfico 5: Precio del litio 2018-2023 (US\$/kg)**

Nota: Precios de carbonato de litio 99,5 de Sudamérica.

Fuente: Ministerio de Hacienda.

#### 4. Actualización de proyección del tipo de cambio

En relación con el tipo de cambio nominal promedio para 2023, el supuesto adoptado en el análisis de sostenibilidad fiscal presentado en este informe se basa en las cifras de lo que va del año y la EEE del BCCh de septiembre (dentro de dos meses la EEE apunta a un tipo de cambio de \$860), equivalente a \$833. Este valor se sitúa por sobre el supuesto de \$811 empleado por el CFA en el análisis de abril, el cual se sustentó en las expectativas de mercado en aquel entonces.

La evolución del tipo de cambio nominal puede tener consecuencias significativas para el desempeño fiscal de una economía pequeña y abierta como la nuestra. Específicamente, uno de los canales de transmisión fiscal más importantes para esta variable está relacionado con la composición, el tamaño y el costo de la deuda pública. Una depreciación sustancial del tipo de cambio nominal puede aumentar los niveles de la deuda pública en relación al PIB -en particular, aquella parte denominada en moneda extranjera-, y, en última instancia, limitar la capacidad para financiar programas y proyectos a largo plazo.

También es relevante mencionar el efecto que ejerce el tipo de cambio nominal en la valorización de los traspasos de Codelco, de la minería privada al Fisco y en las rentas de los contratos de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) por litio. Por ejemplo, en el caso de Codelco, un tipo de cambio más depreciado incide *ceteris paribus* positivamente en las transferencias efectivas de la firma estatal, ya que las mismas son percibidas en

dólares, pero deben ser posteriormente convertidas a pesos<sup>16</sup>. Adicionalmente, y en relación con lo anterior, debido a que el tipo de cambio no experimenta ajustes cíclicos en el marco de la regla fiscal, una depreciación conlleva un aumento proporcional para aquellos ingresos estructurales percibidos en moneda extranjera. Aunque cabe mencionar que generalmente una depreciación del peso suele estar asociada a caídas en los precios de exportación, incluyendo el cobre, por lo cual los efectos se contrarrestan en los ingresos efectivos. Por otro lado, un aumento del tipo de cambio junto a una caída del precio del cobre suele tener un efecto positivo sobre los ingresos estructurales.

En el gráfico 6, se presenta la evolución del tipo de cambio nominal promedio para el periodo 2015-2022, junto con las señaladas proyecciones para 2023.

**Gráfico 6: Tipo de cambio nominal promedio (2015-2023e)**



Fuente: CFA en base a cifras del BCCh.

<sup>16</sup> Los ingresos efectivos provenientes de Codelco no se encuentran determinados del todo por variables operativas de ingresos y costos, ya que existen factores y decisiones externas que determinan cuánto es finalmente lo que la empresa estatal transfiere al Fisco (dividendos). Los traspasos efectivos de Codelco contemplados en el escenario base del ejercicio de sostenibilidad del CFA provienen de los supuestos tomados por el Ministerio de Hacienda en el IFP2T23.

## C. Actualización de los parámetros estructurales

### 1. Actualización de proyecciones de PIB no minero tendencial

En agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda llevó a cabo la consulta anual al Comité Consultivo de Expertos para el PIB no minero tendencial<sup>17</sup>. La metodología y el procedimiento de cálculo corresponden al nuevo proceso instaurado en 2022<sup>18</sup>.

En base a las estimaciones proporcionadas por el comité de expertos, se calculó una tasa de crecimiento del PIB no minero tendencial de 2,3% para 2024, similar al resultado obtenido en la consulta anterior para el mismo periodo. Esta estimación lleva a proyectar una brecha<sup>19</sup> del producto no minero de -1,1% en 2024 (lo que se compara a -1,0% con la consulta anterior). En relación con el ejercicio de sostenibilidad fiscal del CFA, la construcción de la brecha del producto no minero combina las expectativas de crecimiento del PIB no minero efectivo reportadas en la EEE de septiembre, con el crecimiento tendencial del PIB no minero estimado por el comité de expertos en agosto de 2023.

Disponer de una estimación precisa de la posición cíclica de la economía es relevante, pues afecta directamente a los ingresos estructurales del Fisco. La brecha del producto negativa que se espera para 2024 indica que la economía operará con holguras de capacidad y, por lo tanto, que el PIB efectivo estará por debajo de su nivel de tendencia. Esto se traduce en un ajuste cíclico que impacta positivamente a los ingresos estructurales no mineros.

### 2. Actualización de precio de referencia del cobre

El Comité Consultivo de Expertos del Precio de Referencia del Cobre<sup>20</sup> estimó para 2024 un precio de largo plazo de 386 US\$/lb (moneda de 2024), superior a lo proyectado por el mismo comité para 2023, de 374 US\$/lb (moneda de 2023) o su equivalente a US\$/lb 383 (moneda 2024).

Según lo indicado en el acta del comité, los expertos justifican estos niveles en base a la creciente demanda mundial de cobre impulsada por la transición hacia la electromovilidad y la transición energética, en respuesta al combate del cambio climático. Adicionalmente, el aumento en la intensidad de uso del cobre en vehículos eléctricos y energías renovables, junto con la expansión de la tecnología 5G, genera una demanda sostenida. Además, se anticipa una brecha creciente entre la oferta y la demanda de cobre, ya que muchos

---

<sup>17</sup> El acta de dicha sesión, las tablas con los resultados y los códigos para replicar la estimación se encuentran disponibles en: <http://www.dipres.cl/598/w3-propertyvalue-23765.html>

<sup>18</sup> Con la entrada en vigencia, a partir del comité de expertos de 2022, de la nueva metodología de cálculo del PIB no minero tendencial, se espera subsanar una serie de falencias de la metodología anterior y considerar de mejor manera la posición cíclica de la economía. La metodología vigente se encuentra estipulada en el Decreto Exento N°218, del Ministerio de Hacienda, de 2022, que “Aprueba metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural, en la forma que indica y deroga el Decreto Exento N°416, de 14 de septiembre de 2021, del Ministerio de Hacienda”.

<sup>19</sup> Medida por la diferencia porcentual entre el PIB efectivo y el PIB tendencial, como usualmente lo usan los analistas. Notar que esta definición es la inversa a la que ocupa Dipres, que la define como la diferencia porcentual entre el PIB tendencial y el PIB efectivo. Una de las recomendaciones del CFA a la Dipres es unificar el concepto de brecha.

<sup>20</sup> El acta de dicha sesión, las tablas con los resultados y los códigos para replicar la estimación se encuentran disponibles en: <http://www.dipres.cl/598/w3-propertyvalue-23769.html>

proyectos de extracción podrían no concretarse en las fechas estimadas, lo que ejerce presión al alza en los precios. Por otro lado, se considera la incertidumbre en torno a la oferta debido a restricciones ambientales y dificultades en el desarrollo de nuevos yacimientos.

La relación entre la brecha del precio del cobre<sup>21</sup> y los ingresos fiscales mineros<sup>22</sup> es análoga a la que existe entre la brecha del producto y los ingresos fiscales no mineros. Utilizando las proyecciones del Banco Central se estima que en 2024 el precio del cobre estará US\$c/lb 16 por debajo su valor de largo plazo, lo que implicaría una brecha negativa. Como resultado, se espera un ajuste cíclico negativo que impacta positivamente sobre los ingresos estructurales tanto para el cobre bruto de Codelco como los ingresos provenientes de la GMP10<sup>23</sup>.

#### D. Actualización de proyecciones macroeconómicas para 2024-2027

##### 1. Actualización de proyecciones de crecimiento

En el ejercicio de sostenibilidad presentado en la sección 4, se parte de un escenario base en el cual se espera una variación real del producto de -0,25% en 2023, seguido por una normalización que contempla expansiones de 1,75% en 2024 y 2,5% en 2025. Esto, acorde con la estimación central de los rangos presentados en el IPOM de septiembre. Para los años siguientes, se utiliza una convergencia gradual hacia valores de largo plazo de crecimiento económico, lo que significa un crecimiento para 2026 y 2027 de 2,4%. Lo anterior permite un gradual cierre de la brecha del producto.

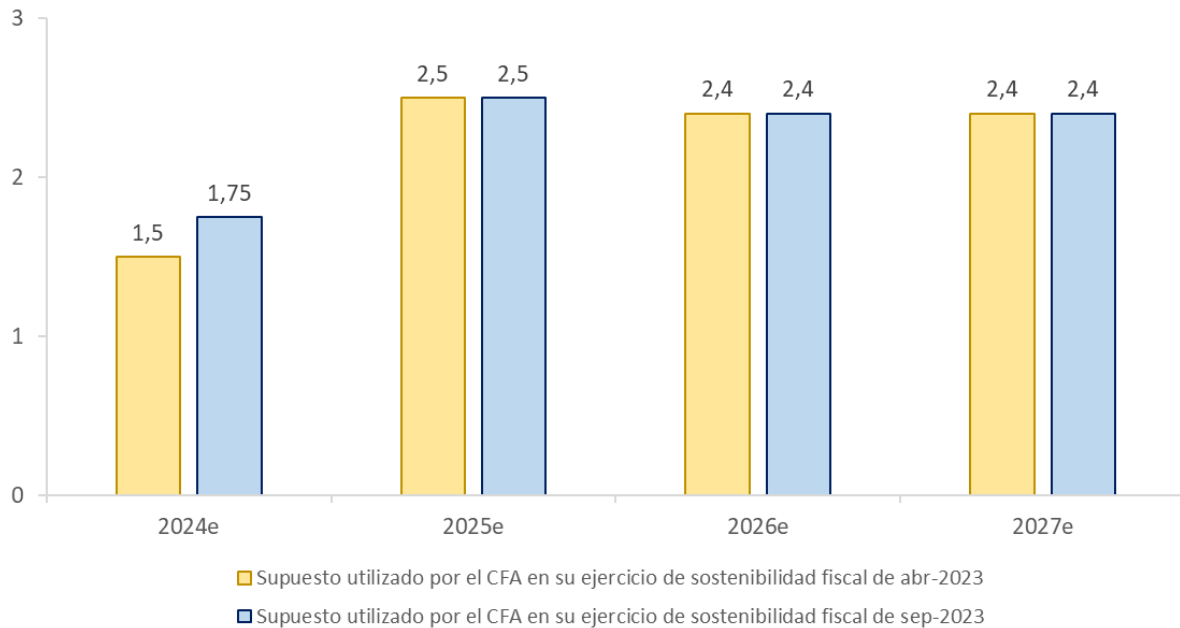
El gráfico 7 muestra los supuestos para las trayectorias de crecimiento del PIB real para el periodo 2024-2027 utilizados en los últimos ejercicios de sostenibilidad fiscal elaborados por el CFA.

---

<sup>21</sup> Definida como la diferencia entre el precio efectivo y el precio de referencia.

<sup>22</sup> Los ingresos fiscales percibidos por la explotación de litio no son considerados en esta categoría.

<sup>23</sup> El ajuste cíclico de los ingresos provenientes de las ventas de cobre bruto de Codelco depende del precio de venta de la empresa, el cual no necesariamente coincide con el precio del cobre efectivo (correspondiente al transado en la Bolsa de Metales de Londres). Asimismo, el ajuste cíclico de los ingresos tributarios provenientes de la GMP10 depende de la brecha del precio del cobre rezagada y de proyecciones trimestrales. Debido a estas particularidades, una brecha cerrada para 2023 no implica necesariamente un ajuste cíclico igual a cero para estos ingresos.

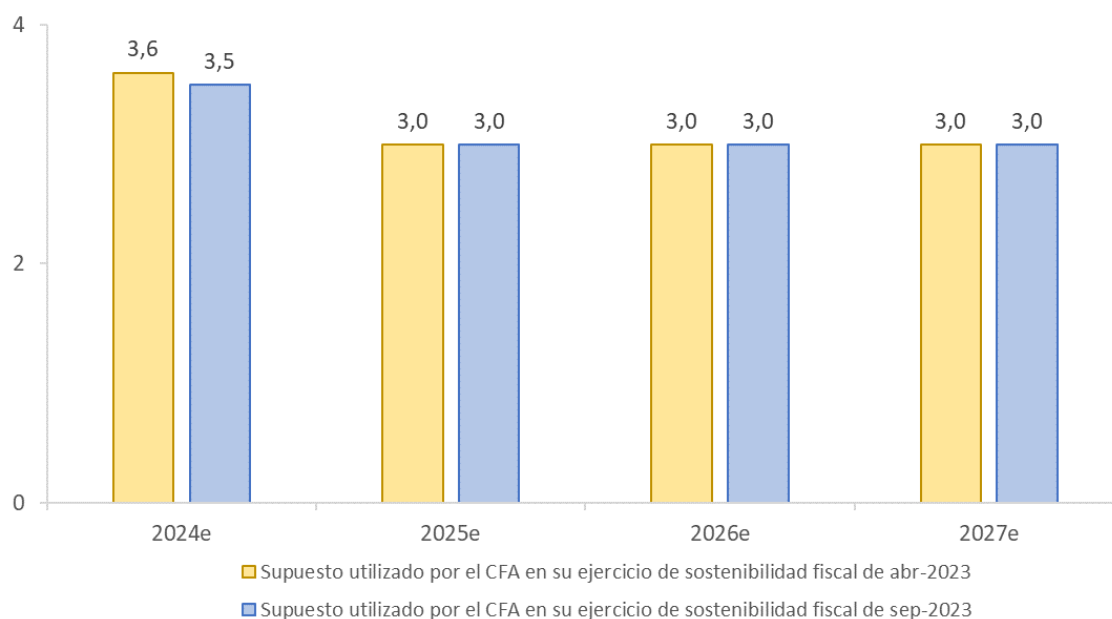
**Gráfico 7: Variación interanual del PIB real (2024e-2027e)**

Fuente: CFA en base a cifras del BCCh y la OCDE.

## 2. Actualización de proyecciones de inflación

Se prevé que la inflación anual promedio se acerque gradualmente a la meta de 3% en 2025, según lo indicado en el IPoM de septiembre. Después del 7,6% estimado para 2023, se proyecta que la inflación disminuirá a 3,5% promedio anual en 2024 y se estabilizará en la meta del 3% durante el período 2025-2027.

El gráfico 8 muestra las trayectorias elaboradas por el BCCh, las que fueron utilizadas por el CFA en sus ejercicios de sostenibilidad fiscal de abril y de septiembre de este año.

**Gráfico 8: Inflación promedio anual (2024e-2027e)**

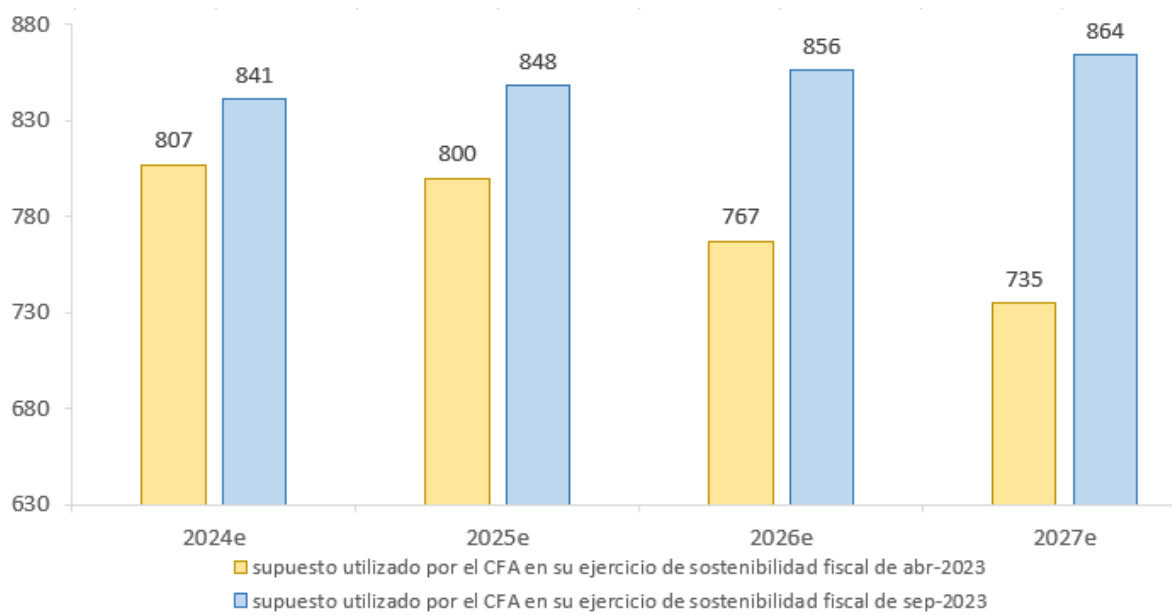
Fuente: CFA en base a cifras del BCCh.

### 3. Actualización de proyecciones de tipo de cambio

En relación con la trayectoria del tipo de cambio nominal para 2024, para la construcción del escenario base del ejercicio de sostenibilidad fiscal, incluido en el capítulo 4 de este informe, se utiliza como supuesto la mediana de las proyecciones reportadas por la EEE de septiembre. Según esta última, se espera una disminución del precio del dólar que lo llevaría a \$840 en el periodo de un año y a \$825 en dos años. En tanto, para el periodo 2026-2030 se asume una convergencia gradual hacia el nivel de largo plazo. Se debe señalar que en el escenario central se asume que el tipo de cambio real se mantendría estable en torno a los niveles actuales durante el horizonte de proyección<sup>24</sup>. En el informe anterior del CFA se utilizaba un tipo de cambio real bilateral de equilibrio del promedio de los últimos 20 años. Como se comentó anteriormente, un tipo de cambio más alto impacta positivamente sobre los ingresos estructurales.

En el gráfico 9, se presenta una comparación entre los supuestos empleados para el tipo de cambio nominal en los ejercicios de sostenibilidad fiscal realizados por el CFA, en abril y septiembre de 2023.

<sup>24</sup> Esto es coherente con la evolución de sus principales fundamentos, en la medida que no existiría diferencial significativo de crecimiento (productividad) de Chile versus Estados Unidos, ni grandes variaciones en la relación gasto interno a PIB, ni en los términos de intercambio.

**Gráfico 9: Tipo de cambio nominal promedio (2024e-2027e)**

Nota: el aumento en los supuestos del tipo de cambio obedece a un cambio en la referencia de largo plazo.  
Fuente: CFA en base a cifras del BCCh.

#### 4. Actualización de proyecciones para el precio del cobre

El supuesto para el precio del cobre en el período 2024-2025 utilizado en el análisis de sostenibilidad fiscal presentado en este informe, se basa en las cifras publicadas en el IPoM de septiembre, las cuales se ubican en 370 USc\$/lb y 355 USc\$/lb, respectivamente. Hacia adelante, se utiliza un a convergencia del precio del cobre a los valores de la media podada<sup>25</sup> del Comité de Expertos del precio del cobre en 2033 y posteriormente se reajusta de acuerdo a la inflación de Estados Unidos<sup>26</sup>. Esta trayectoria se encuentra en un nivel superior a aquella utilizada en el ejercicio de sostenibilidad fiscal del CFA de abril de 2023.

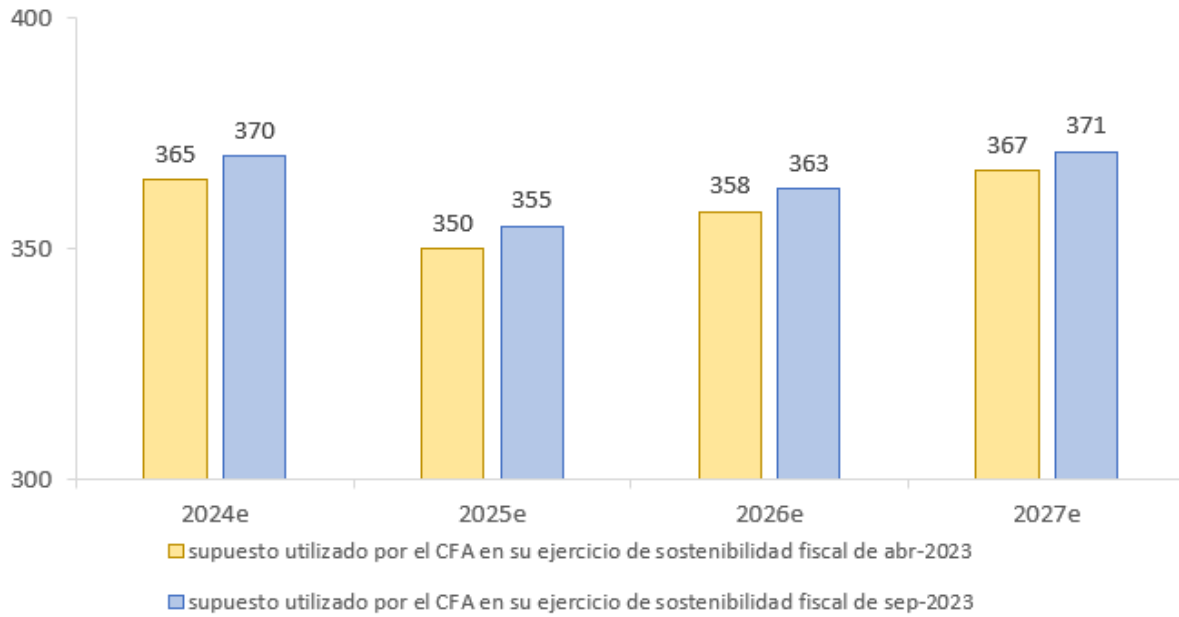
Con el fin de realizar una comparación entre los supuestos empleados para el precio del cobre nominal en los ejercicios realizados por el Consejo en abril y septiembre de este año, se presenta el gráfico 10.

<sup>25</sup> La media podada corresponde a la media sin los valores extremos (máximo y mínimo).

<sup>26</sup> El supuesto de corto y mediano plazo para la inflación de EE.UU. se obtiene a partir de proyecciones de mercado.



**Gráfico 10: Precio del cobre nominal en US\$/lb (2024e-2027e)**



Fuente: CFA en base a cifras del BCCh y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Ocde).



**CFA** CONSEJO  
FISCAL  
AUTÓNOMO

# ESCENARIO FISCAL

### III. Escenario fiscal 2023-2027

En este capítulo se presentan las proyecciones fiscales del escenario base publicadas por la Dipres en su IFP2T23, para 2023 y el mediano plazo (2024-2027). En particular, se muestran las estimaciones de la Dipres para el balance efectivo, examinando detalladamente tanto los gastos como los ingresos efectivos, el resultado estructural y la dinámica de la deuda bruta. Esto, con el objetivo de ofrecer una visión general del panorama fiscal actual y sus perspectivas.

Posteriormente, se identifican los principales riesgos que podrían afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo. Cabe señalar que algunos de estos riesgos ya han sido advertidos por el Consejo en informes previos y, de hecho, algunos de ellos se han ido materializando, por lo que es probable que se reflejen en las nuevas proyecciones fiscales que la Dipres presentará en su IFP3T23 a principios de octubre.

#### A. Estimaciones 2023<sup>27</sup>

##### 1. Balance efectivo

Según las proyecciones de la Dipres (en el IFP2T23) realizadas entre junio-julio 2023, se espera que en 2023 el balance efectivo alcance un déficit de 1,9% del PIB. Esto significa un deterioro respecto al superávit de 1,1% del PIB registrado el año pasado. Adicionalmente, en los últimos meses se han ido materializando riesgos a la baja para los ingresos efectivos, lo que, junto a mayores presiones de gasto, apunta a un déficit incluso mayor este año. Se debe señalar que dichos riesgos no están ligados a cambios significativos del escenario macroeconómico, pues este se ha mantenido relativamente estable desde abril (como se muestra en el capítulo 2 de este informe), e incluso, ha mejorado algo respecto a las proyecciones que se tenían hace un año.

El resultado deficitario para 2023 se debe principalmente a la evolución de los ingresos efectivos, los que se espera tengan una disminución real de 10,9% en comparación con los registrados en 2022, y sean equivalentes a 23,2% del PIB.

Como muestra el gráfico 11, esta reducción se atribuye principalmente a la caída de los ingresos provenientes de tres fuentes, las que se detallan a continuación:

(i) Resto de contribuyentes, con un retroceso de 9,7% real, equivalente a 1,9% del PIB. En esta caída destaca la Declaración Mensual de Resto Contribuyente, con una contracción de 26,3% real, equivalente al 0,8% del PIB. Esto se debe a la disminución en la proyección del Impuesto de Primera Categoría mensual, producto del Impuesto Sustitutivo de Rentas Acumuladas en el Fondo de Utilidades Tributables (ISFUT), que aplicó sobre las bases imponibles 2019-2021 y hasta abril de 2022. Asimismo, la Operación Renta 2023 tuvo menores resultados a los esperados, destacando las mayores devoluciones de impuestos con el Sistema de Pago de Resto Contribuyentes con una variación interanual de 18,8% real, equivalente al 0,8% del PIB.

---

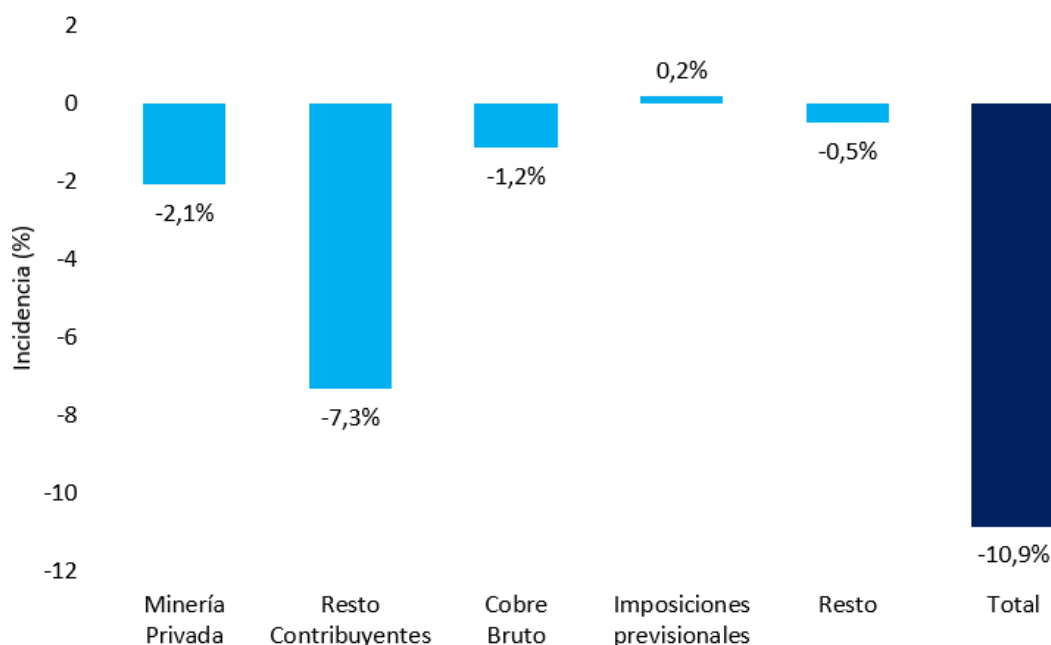
<sup>27</sup> Cifras monetarias expresadas en pesos de 2023.

(ii) Minería privada, con una caída de 35,7% real, equivalente a 0,5% del PIB. Este retroceso obedece en gran medida a los bajos ingresos en la Operación Renta 2023, lo que se explica por un aumento de costos y disminución de márgenes operacionales. Se debe señalar, además, que el precio estimado del cobre caería 3,6% respecto a 2022 de acuerdo a los últimos supuestos de BCCh, lo que afecta los impuestos declarados del año.

(iii) Cobre bruto (Codelco), con una caída de 40%, equivalente a 0,3% del PIB. Este retroceso estaría explicado por una caída proyectada en los volúmenes de venta de 5,2% y un aumento en los costos en la extracción del mineral.

Cabe señalar que la estimación de ingresos fiscales efectivos tiene riesgos de mostrar descensos aún mayores, producto de la actualización de antecedentes de recaudación en lo que va del año. En este sentido, vale recordar que la fecha legal establecida para presentar el segundo informe semestral del CFA ante el H. Congreso Nacional (septiembre) no permite incorporar las proyecciones fiscales más actualizadas que la Dipres presentará en su IFP de octubre<sup>28</sup>. A la vez, el CFA tampoco ha recibido información desde la Dipres que detalle y precise los anuncios realizados por el ministro de Hacienda en agosto en la prensa<sup>29</sup>, respecto a que este año habría menores ingresos fiscales del orden de US\$2.500 millones de dólares por debajo de lo presupuestado.

**Gráfico 11. Incidencia en la variación esperada de los ingresos efectivos 2023**



Nota: La incidencia se calcula como el peso relativo que tiene la categoría en 2022 multiplicado por su variación real anual en 2023.

Fuente: CFA en base a información de la Dipres.

<sup>28</sup> Al respecto, el Consejo ha propuesto modificar las fechas de sus presentaciones, como se detalla en el capítulo 5 sobre fortalecimiento del CFA.

<sup>29</sup> Ver, por ejemplo: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/marcel-senala-que-ingresos-fiscales-estan-us2500-millones-por-debajo-de-lo-esperado/CUBBBEFL3JEL3GL77G6QP2D3GE/>

Ya en el IFP2T23, la Dipres estimó que el gasto del Gobierno Central para 2023 representará 25,1% del PIB, lo que significa un aumento real del 0,7% respecto al gasto efectivo del año anterior. Si bien este aumento del gasto también contribuye al resultado deficitario efectivo de 2023, su impacto es menor que el de los ingresos. Sin embargo, en los últimos meses se ha ido consolidando el riesgo de que el nivel de gasto proyectado termine siendo mayor que el nivel informado en el IFP2T23, producto de mayores presiones de gasto en salud y para hacer frente a emergencias climáticas. Por otro lado, también se ha observado un aumento en prestaciones previsionales, explicado por un mayor número de beneficiarios de la PGU respecto de lo estimado en la ley N°21.538 que amplió su cobertura a partir de abril de este año<sup>30</sup>. De acuerdo a información entregada por la Dipres al CFA, parte de las presiones de gasto sería financiada mediante reasignaciones presupuestarias.

## 2. Balance Estructural

La Dipres, en el IFP2T23, estimó que el BE presentará un déficit de 2,1% del PIB en 2023, que es la cifra con la cual se elaboró la ley de presupuestos. La causa principal del déficit estructural proyectado es la disminución interanual de 8,7% real de los ingresos estructurales, que representarían 22,9% del PIB en 2023. A lo anterior también contribuye el ya mencionado aumento interanual del gasto fiscal de 0,7% real.

Es importante señalar que el resultado estructural estimado para 2023 implica un retroceso respecto del superávit de 0,2% del PIB alcanzado el año anterior. Al respecto, se recuerda que el superávit estructural de 2022 se vio impulsado por los ingresos extraordinarios provenientes del litio, que no necesariamente se repetirán en el futuro -tal y como lo advirtiera previamente el CFA-, así como también por el uso de la metodología antigua para estimar el PIB tendencial, lo cual generaba un ajuste cíclico negativo que amplificaba los ingresos estructurales<sup>31</sup>. En efecto, la Dipres prevé que los ingresos de rentas de la propiedad, donde se contabiliza gran parte de los ingresos por litio, disminuirían 24,3% real en 2023 respecto del año anterior, pasando desde 1,4% a 1,1% del PIB. Se debe señalar que las rentas de la propiedad están siendo más altas a lo esperado, acumulando 1,1% del PIB al mes de julio (crecimiento de 39,4% real anual).

Además, el Consejo observa que se estarían materializando riesgos de un mayor déficit estructural al previsto en el IFP2T23. Ello, considerando que la reciente caída de la recaudación efectiva redundará en menores ingresos estructurales de acuerdo a la metodología vigente. A lo anterior, se sumaría también el efecto de mayores gastos en el margen.

---

<sup>30</sup> De acuerdo al informe estadístico trimestral de la Subsecretaría de Previsión Social, en el primer semestre de 2023 aumentaron 6% los beneficiarios de la PGU, lo que equivale a 143 mil personas, de los cuales 82 mil se incorporaron en el segundo trimestre.

<sup>31</sup> Para mayores detalles sobre el cambio metodológico para estimar el PIB tendencial, ver Informe Técnico Preliminar del CFA N°4 "Propuesta de cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo del Balance Estructural: parámetros estructurales (05.07.2021)", disponible en: <https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes-del-cfa/informes-tecnicos-del-cfa/informe-tecnico-preliminar-del-cfa-n-4-propuesta-de-cambios-metodologicos-y>

Respecto del resultado estructural, cabe notar que el cambio metodológico propuesto por la Dipres para incluir un ajuste prudencial por los ingresos fiscales del litio resultaría en un déficit estructural más desfavorable, alcanzando 2,5% del PIB, según estimaciones de dicha institución. Si además se considerasen las propuestas del CFA para dicho ajuste, este déficit aumentaría aún más, llegando en torno a 3,0% del PIB<sup>32</sup>.

### 3. Deuda bruta y neta

La Dipres, en el IFP2T23, prevé que la deuda bruta alcanzará 38,1% del PIB en 2023, un nivel prácticamente igual al registrado al cierre de 2022 (38% del PIB). Si bien esto representa solo un leve crecimiento de la deuda bruta y está por debajo del nivel prudente establecido por la actual administración, del 45% del PIB, el CFA insiste en que debe lograrse que la deuda se establezca por debajo de dicho nivel en las proyecciones de mediano y largo plazo.

Como muestra el cuadro 2, el déficit efectivo (1,9% del PIB) incide en el aumento de la deuda bruta estimado para 2023, aportando casi en partes iguales el déficit primario (0,9% del PIB) como los gastos por intereses (1,0% del PIB). Sin embargo, esto es compensado casi por completo por el efecto de las “transacciones en activos del Tesoro Público” (0,7% del PIB) y “resto de transacciones en activos financieros”<sup>33</sup> (1,2% del PIB). Es relevante resaltar el significativo efecto que están teniendo los gastos por intereses en la evolución de la deuda pública. Para 2023 su aporte se ubicaría incluso por sobre el déficit primario. Asimismo, también destaca la incidencia que tienen el “resto de transacciones en activos financieros”, los que muestran un aumento importante en 2023 que atenúa el aumento de la deuda bruta a raíz del déficit primario y del gasto por intereses. A raíz de estos movimientos contables se hace evidente que el establecimiento de un ancla de nivel prudente de deuda bruta releva la importancia de monitorear dicha medida de deuda en su contexto, es decir, en relación con otros pasivos y activos. Por ello, el CFA reitera su recomendación a que la Dipres entregue regularmente detalles sobre la evolución de los activos financieros, donde se encuentran los “otros requerimientos de capital”, junto con aumentar la transparencia sobre otros pasivos.

Respecto a la deuda neta, que es la diferencia entre la deuda bruta y los activos del Tesoro Público, según estimaciones de la Dipres, ella pasaría desde 31,9% del PIB en 2022 a 33,3% del PIB en 2023. Esto, producto del leve aumento ya señalado de la deuda bruta y, principalmente, de la caída de los activos del Tesoro Público desde 6,1% del PIB en 2022 a

---

<sup>32</sup> En su “Informe sobre Balance Estructural N° 15 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2022-2027”, de 23 de mayo de 2023, el Consejo recomendó a la Dipres seguir explorando opciones para contar con información publicable sobre la totalidad de los ingresos fiscales por litio, o buscar otro mecanismo alternativo para asegurar un ajuste prudente a la totalidad de dichos ingresos. Asimismo, recomendó considerar un mayor horizonte temporal de datos históricos para estimar el umbral del ajuste prudencial que el propuesto por la Dipres. Dicha recomendación, fue reiterada en la “Nota del CFA N°18 - Recomendaciones para la estimación de los ingresos fiscales permanentes por litio en Chile”, de 22 de agosto de 2023, disponible en: <https://cfachile.cl/publicaciones/informes-del-cfa/notas-del-cfa/nota-del-cfa-n-18-recomendaciones-para-la-estimacion-de-los-ingresos-fiscales>

<sup>33</sup> El “resto de transacciones en activos financieros” corresponde a un conjunto de otras diferencias incluido los cambios de pasivos y activos financieros no incluidos en el concepto de deuda bruta y activos del Tesoro Público, conteniendo el cambio de los “otros requerimientos de capital”.

4,7% del PIB en 2023. Es importante destacar que mientras la razón deuda bruta a PIB se estabiliza en 2023, la deuda neta se incrementa 1,4 puntos porcentuales del PIB, dando cuenta de la importancia de monitorear esta medida de deuda, y hasta considerarla en futuro como ancla, tal como ha recomendado el CFA en informes previos.

**Cuadro 2. Deuda bruta del Gobierno Central estimada para 2023**

	MM\$ 2023	% del PIB
<b>Deuda bruta saldo ejercicio anterior<sup>(1)</sup></b>	<b>107.549.652</b>	<b>38,1</b>
Déficit primario <sup>(2)</sup>	2.516.274	0,9
Gastos en intereses	2.787.227	1,0
Transacciones en activos del Tesoro Público <sup>(3)</sup>	-1.858.192	-0,7
Resto de transacciones en activos financieros	-3.472.720	-1,2
<b>Deuda bruta saldo final</b>	<b>107.522.241</b>	<b>38,1</b>

Notas: (1) El saldo de la deuda bruta del ejercicio anterior se expresa en precios de 2023, por lo que existe una diferencia con el valor sin ajuste por precio, que equivale a 38% del PIB. (2) El déficit primario corresponde a déficit fiscal neto de gastos por intereses. (3) La suma de “transacciones en activos del Tesoro Público” y “resto de transacciones en activos financieros” equivale a lo que Dipres denomina “transacciones en activos financieros”.

Fuente: CFA del CFA en base a información de la Dipres.

## B. Estimación 2024-2027<sup>34</sup>

### 1. Balances efectivo y estructural

En el escenario base de la Dipres presentado en su IFP2T23<sup>35</sup>, los ingresos efectivos seguirían una senda de crecimiento positivo entre 2024-2027, con un crecimiento promedio de 3,6% real anual. En particular, la Dipres espera que los ingresos tributarios de la minería privada y el cobre bruto aumenten, en promedio, 1,2% y 5,7% real anual, respectivamente. Además, los ingresos tributarios del Resto de Contribuyentes aumentarían, en promedio, 4,9% real anual, explicado por una senda de crecimiento positivo del PIB no minero efectivo (en promedio, 2,4% real anual). Al respecto, el Consejo advierte que el crecimiento proyectado de dichos ingresos tributarios se encuentra muy por sobre el crecimiento de la actividad no minera. El Consejo sugiere a la Dipres que entregue una mayor justificación a estas cifras.

Por el contrario, los ingresos de rentas de la propiedad de la categoría “Resto”, que comprenden gran parte de los ingresos provenientes del litio, seguirían una trayectoria decreciente entre 2024-2027, con una variación promedio de -3,8% real anual, explicado por una caída del precio del litio. En términos agregados, estos ingresos pasarían de representar 1,1% del PIB en 2024 a 0,9% en 2027.

Destaca especialmente el aumento previsto de 5,3% real en los ingresos efectivos para 2024. Este incremento se debe, principalmente, al crecimiento de los ingresos tributarios de Resto Contribuyentes, en particular: del Impuesto Declaración Anual (variación

<sup>34</sup> Cifras monetarias expresadas en pesos de 2023.

<sup>35</sup> Se recuerda que el escenario base de la Dipres en el IFP2T23 no incluye las medidas del pacto fiscal.

interanual del 21,2% real, equivalente al 1,0% del PIB)<sup>36</sup>; Declaración Mensual (variación interanual del 11,1% real, equivalente al 0,3% del PIB); y de Impuestos Indirectos (variación interanual del 1,4% real, equivalente al 0,2% del PIB). Este aumento de los ingresos tributarios del Resto de Contribuyentes en 2024 se explicaría, según la Dipres, tanto por factores puntuales, como por un mayor crecimiento proyectado de la actividad económica en dicho año.

Según la proyección de la Dipres, los ingresos estructurales aumentarían entre 2024-2027 a un ritmo promedio de 3,6% real anual, lo que parece un crecimiento elevado si lo comparamos con el crecimiento del PIB tendencial promedio en dicho periodo de 2,2%. Específicamente, en su IFP2T23, la Dipres esperaba un incremento interanual de 6,8% real en 2024, impulsado principalmente por el alza de los ingresos efectivos del Impuesto Declaración Anual de Resto Contribuyentes, equivalente al 25,9% real anual, tal como se mencionó anteriormente.

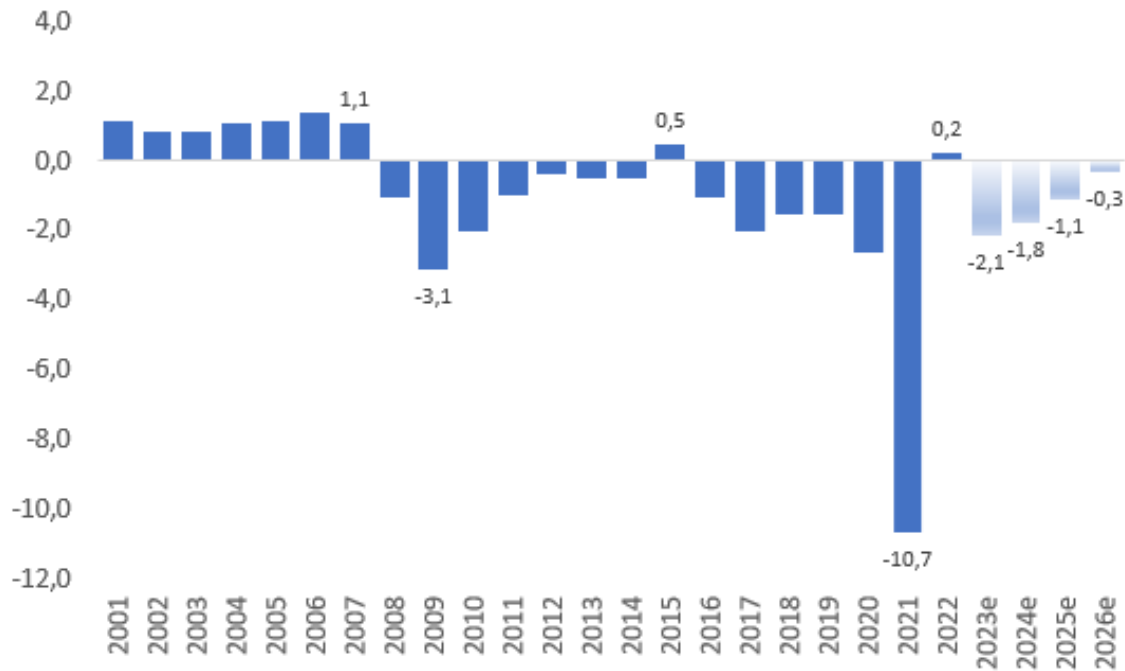
Por otro lado, en el IFP2T23 la Dipres contemplaba la siguiente senda de metas de BE para el período 2024-2027<sup>37</sup>: -1,8% del PIB en 2024; -1,1% del PIB en 2025; -0,3% del PIB en 2026; y 0,3% del PIB en 2027. En consecuencia, el esfuerzo fiscal -medido como la variación en las metas de BE entre dos años consecutivos- era de 0,3 pp para 2024, 0,8 pp en 2025 y 2026, y nulo en 2027. En el gráfico 12 se presenta la evolución del BE desde 2001 a 2026 esperado.

---

<sup>36</sup> Según la Dipres, la mayor recaudación del Impuesto Declaración Anual se explicaría por la diferencia en la estimación de las medidas tributarias del Acuerdo Covid entre 2023-2024. Estas son: (i) la rebaja del Impuesto de Primera Categoría para las empresas del régimen Pro-Pyme; y (ii) la depreciación instantánea del 100% del valor de adquisición de activos fijos.

<sup>37</sup> Cabe recordar que el Decreto de Política Fiscal contempla metas anuales para el BE sólo para los extremos del período de proyección (-3,3% del PIB en 2022 y -0,3% en 2026).



**Gráfico 12. Balance Estructural 2001-2026e (% del PIB)**

Fuente: Dipres.

El CFA reitera su advertencia respecto de los riesgos asociados a concentrar el esfuerzo fiscal hacia el final del horizonte de proyección, con una trayectoria de convergencia que implica un aumento del gasto de 5,1% en 2024 (en base a los supuestos de la Dipres en el IFP2T23), seguido de una expansión de 1,6% en 2025, una caída de 0,4% en 2026 y una expansión de 0,4% en 2027. Estas cifras representan un desafío importante para su materialización, especialmente lo proyectado para 2026, último presupuesto que le corresponderá presentar a la actual administración. Lo anterior se hace aún más desafiante si el déficit estructural de 2023 es mayor, como parece perfilarse. En el largo plazo, el gasto crecería en términos reales en línea con el supuesto de crecimiento de la economía de 0,7% anual.

El cuadro 3 muestra un resumen de los ingresos, gastos y balances del Gobierno Central proyectados por la Dipres en su IFP2T23 para el periodo 2024-2027.

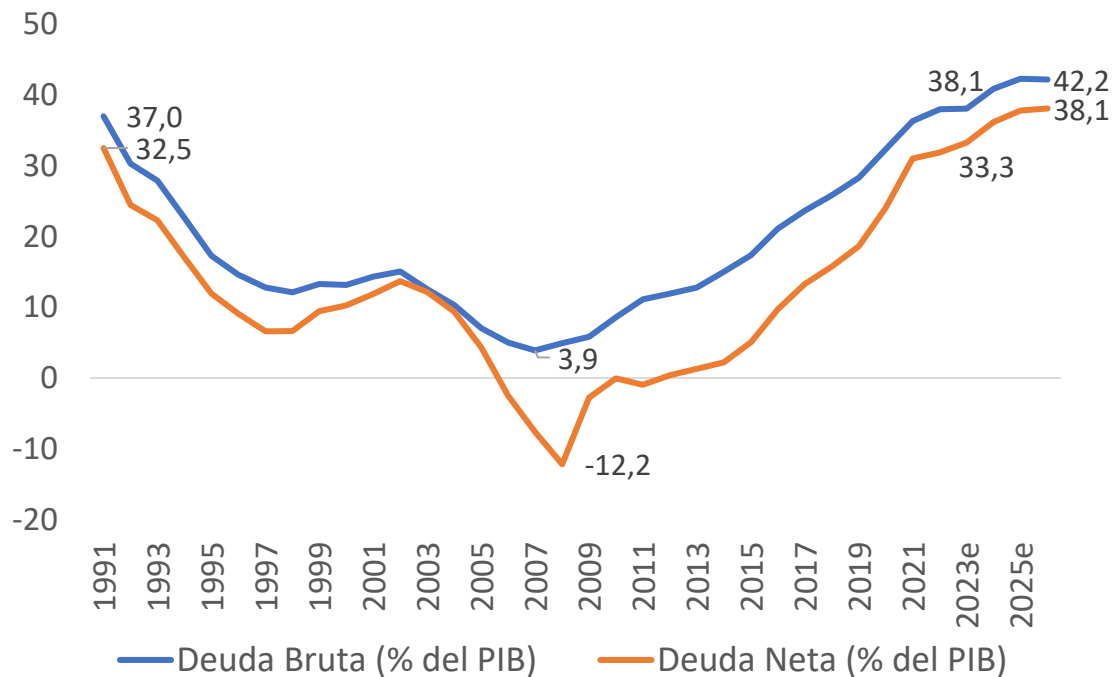
**Cuadro 3. Estimación de los balances del Gobierno Central 2024-2027  
(millones de \$ de 2023)**

	2024	2025	2026	2027
Ingresos efectivos	68.951.518	72.379.228	74.736.309	75.530.467
Gasto comprometido	72.966.749	74.032.197	74.800.496	75.210.950
Ingresos estructurales	69.186.583	72.305.325	74.381.898	74.691.826
<b>Meta BE (% del PIB)</b>	<b>-1,8</b>	<b>-1,1</b>	<b>-0,3</b>	<b>-0,3</b>
Gasto compatible	74.392.704	75.563.763	75.289.070	75.620.597
Var. real anual gasto compatible (%)	5,1	1,6	-0,4	0,4
Holgura	1.425.955	1.531.566	488.574	409.647
<b>Balance efectivo compatible (% del PIB)</b>	<b>-1,9</b>	<b>-1,1</b>	<b>-0,2</b>	<b>0,0</b>

Fuente: Dipres.

## 2. Deuda bruta y neta

Las proyecciones de mediano plazo de la Dipres en el escenario base de su IFP2T23, indicaban que la deuda bruta alcanzaría su valor máximo en 2025, el que sería de 42,3% del PIB. De ahí en adelante, la deuda bruta comenzaría a disminuir leve y gradualmente, alcanzando en 2027 un nivel de 42%. Cabe mencionar que, de acuerdo al escenario base planteado por la Dipres en el IFP2T23, durante todo el período 2024-2027, la deuda bruta permanecería por debajo del nivel prudente del 45% del PIB establecido en el Decreto de Política Fiscal. En el gráfico 13 se presenta la evolución de la deuda bruta y neta desde 1991 hasta 2026 esperado.

**Gráfico 13. Deuda bruta y neta 2001-2026e (% del PIB)**

Fuente: Dipres.

En el caso de la deuda neta, la Dipres espera que pase desde 36,2% en 2024, hasta llegar a 38,1% del PIB en 2027. Cabe señalar que los activos del Tesoro Público disminuirían desde 4,8% a 3,9% del PIB entre esos años.

Por su parte, el gasto por intereses en el escenario base mantendría una tendencia al alza a lo largo del período 2024-2027, pasando de representar aproximadamente 1,1% del PIB en 2024 a 1,3% en 2027.

Si bien las estimaciones de la Dipres muestran una estabilización de la deuda bruta como porcentaje del PIB en un horizonte de mediano plazo (2026), ello ocurriría en un nivel más alto que el actual. Además, esta es una proyección que depende de muchos factores, tanto externos como internos y, en este sentido, está sujeta a incertidumbre. Más aún, es un factor de preocupación que la tendencia hacia 2025 siga siendo al alza, acercándonos cada vez más al nivel prudente. Es importante recalcar que dicho nivel está definido como un techo de deuda y no un objetivo de deuda, por lo que es recomendable evitar acercarse a dicho nivel para evitar tener que realizar correcciones abruptas para no superarlo. Esto plantea el desafío de lograr efectivamente la pronta estabilización de la deuda, idealmente, sin postergar la mayor parte del esfuerzo fiscal hacia fines del horizonte de proyección. Al respecto, el Consejo recuerda su recomendación al Ministerio de Hacienda sobre considerar una senda que permita que el mayor esfuerzo fiscal no se postergue hacia el final de la presente administración.

Por lo tanto, el Consejo releva la necesidad de monitorear los riesgos que podrían dificultar la estabilización de la deuda por debajo de su nivel prudente e insiste en la importancia de continuar una senda de consolidación fiscal en los próximos años, hasta llegar a valores cercanos a cero para el Balance Estructural en 2027. Para contribuir a lo anterior, el Consejo insiste en que el Ministerio de Hacienda establezca metas de BE puntuales para cada año de la actual administración, lo cual debería reflejarse en un nuevo Decreto de Política Fiscal. Esto facilitaría la gradualidad, previsibilidad, credibilidad y monitoreo del proceso de convergencia fiscal.

### C. Riesgos a monitorear y recomendaciones del CFA

Como se ha señalado, el escenario base de la Dipres en su IFP2T23 para el período 2024-2027, cumple con la senda de metas de BE autoimpuestas por el Gobierno y mantiene la deuda bruta por debajo del nivel prudente de 45% del PIB. Sin embargo, a juicio del CFA existen diversos factores de riesgo que podrían afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo. En este sentido, es responsabilidad del Ejecutivo monitorear estos riesgos, llevar a cabo una evaluación rigurosa de los efectos que ellos pudieran generar sobre las finanzas públicas y tomar las medidas necesarias para mitigar su impacto. Asimismo, el CFA hace un llamado a que los poderes Ejecutivo y Legislativo refuercen el compromiso de cumplir con la convergencia fiscal y con estabilizar la deuda pública bruta para que se mantenga por debajo del nivel prudente de 45% del PIB.

El CFA, de acuerdo a lo establecido en la ley N°21.148, que lo crea, desempeña un rol complementario en el manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central. A través del seguimiento constante de las principales variables fiscales y la identificación de los

riesgos que pueden amenazar la sostenibilidad fiscal, el Consejo emite alertas y recomendaciones no vinculantes, que buscan contribuir a una mejor toma de decisiones por parte del Ministerio de Hacienda. Cumpliendo dicha labor, el CFA destaca una serie de materias a monitorear. Por una parte, dos riesgos macroeconómicos identificados por el Banco Central en su IPoM de septiembre que podrían tener efectos fiscales (puntos 1 y 2) y, por otra, diversos factores de riesgo propios de ámbito fiscal (del punto 3 al 10):

**1. A nivel internacional, persisten los riesgos financieros, con la expectativa de que las políticas monetarias en las economías desarrolladas se mantendrán restrictivas por un periodo más prolongado, mientras que algunas economías emergentes ya han comenzado a reducir sus tasas de interés.** Por ejemplo, la Reserva Federal de EE.UU. no descarta nuevas alzas en su tasa de interés, mientras que varios bancos centrales de economías emergentes ya han comenzado a reducir las tasas, incluido el de Chile. Esta divergencia en las políticas monetarias mantiene la preocupación sobre la persistencia de tasas de interés elevadas en las principales economías y crea una disparidad en las tasas de interés que influye en los mercados financieros y en la dinámica de las monedas. Se debe recordar que una depreciación sustancial del peso puede aumentar los niveles de la deuda pública en relación al PIB -en particular, aquella parte denominada en moneda extranjera-, y, en última instancia, limitar la capacidad del Estado para financiar programas y proyectos a largo plazo.

**2. Además, existe incertidumbre relacionada con la situación macrofinanciera global, y la posibilidad de que un deterioro adicional de esta situación pueda desencadenar episodios de alta volatilidad, reducción de la liquidez y salidas de capitales de las economías emergentes.** La incógnita sobre la evolución de la economía china ha aumentado dicha incertidumbre, generando preocupación acerca de sus posibles repercusiones en los mercados financieros y en los precios de materias primas, especialmente en el caso del cobre y el litio. Se debe destacar que un menor precio del cobre afecta directamente a los ingresos de la minería privada y del cobre bruto de Codelco, lo que implica menores ingresos efectivos y, por lo tanto, un deterioro del balance efectivo y de la deuda bruta y neta. En el caso del litio, un menor precio se ve reflejado en menores ingresos de renta a la propiedad.

**3. Si bien el Consejo valora que la propuesta de pacto fiscal del Ejecutivo considere la combinación de distintas fuentes para financiar mayores gastos permanentes -medidas que apuntan a un mayor crecimiento económico, el aumento de la carga tributaria, la reducción de la evasión y elusión tributarias, y una mayor eficiencia del gasto público-, identifica ciertos riesgos en su implementación, referidos a:**

- (i) Que se ejecuten los compromisos de gasto del pacto fiscal por 2,7% del PIB o una parte de ellos, pero que los mayores ingresos fiscales sean una fracción a lo esperado<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> En el capítulo 4, se presentan escenarios alternativos de proyecciones de deuda pública a largo plazo que consideran este riesgo.

(ii) Que no haya un calce entre la cantidad y temporalidad del conjunto de compromisos de gastos permanentes (como, por ejemplo, en pensiones), y los ingresos permanentes requeridos para financiarlos.

(iii) Que las estimaciones de las medidas sobre la actividad económica estén considerando un equilibrio parcial y que el impacto positivo sobre los ingresos fiscales sea menor al previsto.

(iv) Que no exista el acuerdo político necesario para implementar las medidas de reasignación y mayor eficiencia del gasto, que la experiencia indica que requiere un amplio consenso para implementarse.

**4. Los potenciales efectos fiscales que podrían resultar de una crisis financiera de las Isapres. Al respecto, el Consejo recomienda a la Dipres realizar un estudio exhaustivo sobre el impacto en gasto público que significaría un traspaso masivo de afiliados a los seguros privados de salud a Fonasa. Al mismo tiempo, el Consejo sugiere a la Dipres que realice y publique un estudio sobre los recursos que podrían ser requeridos en el sistema público de salud bajo distintos escenarios de traspaso de afiliados de Isapres a Fonasa, y la definición de una estrategia de reasignación de gastos o de mayores ingresos, de forma tal de mantenerse dentro de la regla fiscal.**

Cabe notar, que, a juicio del Consejo, una posible crisis financiera de las Isapres no podría ser considerada como factor gatillante de una cláusula de escape para permitir una desviación transitoria de las metas fiscales. Esto, considerando que no resulta totalmente exógena al accionar del Gobierno y a las políticas que puedan ser implementadas para prevenirla, y a que tampoco tendría un carácter transitorio. **Dado lo anterior, de darse una crisis financiera de las Isapres, el Gobierno debería buscar los espacios de reasignación de gasto o de generación de mayores ingresos, para hacer frente a una posible mayor demanda en el sector público de salud de manera permanente.**

**5. Que se avance en descentralización fiscal sin normas efectivas que velen por la sostenibilidad fiscal agregada, incluyendo tanto al Gobierno Central como a los subnacionales. Al respecto, el Consejo ha identificado espacios de mejora en el proyecto de ley que “dicta normas sobre financiamiento regional, descentralización fiscal y responsabilidad fiscal regional” (Boletín N°15.921-05). Estos se refieren a: (i) establecer una regla global para el Gobierno General<sup>39</sup>, cuya definición abarque a los gobiernos regionales (Gores), municipalidades y Gobierno Central, (ii) la definición de un marco básico para el endeudamiento de los Gores, (iii) una evaluación ex ante y ex post de las**

---

<sup>39</sup> A juicio del Consejo, en un escenario de aprobación del proyecto de ley que incluye la posibilidad de endeudamiento de los Gores, una mirada sólo al Gobierno Central podría resultar incompleta y menos eficaz para velar por la sostenibilidad de las finanzas públicas. Si bien reglas fiscales regionales debidamente diseñadas podrían contribuir a un manejo fiscal responsable, persistiría el desafío de analizar al sector público en su conjunto, por ejemplo, para establecer el gasto público total que sea consistente con sendas que garanticen la sostenibilidad de las finanzas públicas. Por lo tanto, a juicio del CFA, se debe reflexionar sobre la pertinencia de pasar a tener una regla fiscal dual para el Gobierno General, que incluya tanto al Gobierno Central como a los Gores.

proyecciones de ingresos regionales, (iv) el establecimiento de un esquema de monitoreo permanente de las reglas regionales, (v) el fortalecimiento del riesgo moral de salvataje a los Gores por parte del Gobierno Central y pasivos contingentes implícitos, (vi) estudios de impacto de los mecanismos de mayor recaudación que utilicen los Gores dentro de sus atribuciones, tanto desde el punto de vista fiscal como en la productividad regional, (vii) la asignación óptima de recursos y monitoreo y evaluación de duplicidades de funciones con el Gobierno Central y pérdida de economías de escala, y (viii) un sistema de control, información y de rendición de cuenta de las finanzas públicas. Cabe señalar que algunas de estas materias fueron acogidas por el Ejecutivo en indicaciones al referido proyecto de ley ingresadas recientemente. Sin desmedro de ello, dada la relevancia que ve el Consejo en este proyecto de ley para las finanzas públicas en el largo plazo, el CFA seguirá monitoreando su evolución durante su tramitación.

**6. La caída en la producción de Codelco y la incertidumbre sobre su aporte a las arcas fiscales en el mediano y largo plazo.** De acuerdo a Cochilco, la menor producción de cobre de Codelco estaría explicada, entre otros factores, por retrasos en la ejecución de proyectos y descenso en leyes del mineral<sup>40</sup>. El Consejo identifica este como un tema emergente, el cual debe ser estudiado y abordado en profundidad por el Ministerio de Hacienda, ya que existe el riesgo de que, de mantenerse esta tendencia negativa en la producción de la minera estatal, los aportes de la empresa a los ingresos fiscales sean decrecientes, tanto por la vía de impuestos como por traspaso de dividendos al Fisco. De hecho, se debe mencionar que, según proyecciones de la Dipres en su IFP2T23, los ingresos fiscales provenientes de Codelco llegarían a 0,4% del PIB en 2023, mientras que al comienzo de la década pasada llegaban a 2,7% del PIB. El Consejo considera que en un escenario de menores ingresos estructurales de Codelco, será necesario ajustar el gasto o buscar fuentes de financiamiento alternativas que permitan cumplir con la convergencia del balance estructural.

**7. La incertidumbre sobre cuán permanentes son los ingresos fiscales derivados del litio y el riesgo de comprometer gastos permanentes con cargo a ellos<sup>41</sup>.** El Consejo valora la propuesta de la Dipres de fortalecimiento de la regla fiscal de BE que incorpora un ajuste prudencial por litio, ya que reconoce que parte de dichos ingresos podría no ser permanente y limita el riesgo de comprometer gastos permanentes con cargo a ellos. Sin embargo, al mismo tiempo, reitera su advertencia de que importantes sugerencias metodológicas emitidas por el CFA no han sido acogidas. Específicamente, el Consejo insiste en su sugerencia de que la metodología abarque la totalidad de los ingresos fiscales

---

<sup>40</sup> Ver Informe de Tendencia del Mercado del Cobre – Proyecciones 2023-2024, Segundo Trimestre de 2023, de Cochilco, disponible en:

<https://www.cochilco.cl/Mercado%20de%20Metales/Informe%20Tendencias%20Mercado%20Cobre%20Q2%202023.pdf>

<sup>41</sup> El 28 de julio de 2023, la Dipres sometió a consulta pública su propuesta para incluir un ajuste prudencial a los ingresos fiscales por litio en el cálculo del Balance Estructural. El propósito de esta medida es distinguir entre la porción permanente y la transitoria de esos ingresos, de manera que la regla fiscal permita aumentar el gasto público solamente cuando esté respaldado por ingresos permanentes y, a la vez, garantice ahorrar los ingresos transitorios provenientes de dicho mineral.

provenientes del litio y que el horizonte temporal de los datos históricos utilizados para calcular el umbral de ajuste prudencial sea más extendido.

**8. Las definiciones en materia de institucionalidad fiscal que deben tomarse en el proceso constituyente, así como aquellas definiciones constitucionales que pudieran incidir sobre la sostenibilidad fiscal.** Al respecto, el Consejo publicó su “Análisis de los principales aspectos fiscales en el anteproyecto de nueva Constitución” en julio de 2023.

Entre sus principales recomendaciones destacan: (i) incluir en el texto constitucional los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal, consagrándolos como guía de actuación para el Estado en todos sus niveles e instituciones; (ii) precisar el requerimiento de que el Estado emplee “el máximo recursos disponibles” para realizar los derechos a la salud, vivienda, el agua, el saneamiento, la seguridad social y la educación; (iii) mandar la dictación de una ley para regular las herramientas, procedimientos y mecanismos que garantizarán la sostenibilidad fiscal, incluyendo la regulación de reglas fiscales; (iv) mejorar los resguardos para la iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materia de gasto; (v) ajustar la posibilidad de modificar legislación permanente a través de leyes de presupuesto; (vi) mantener un espacio prudente de flexibilidad presupuestaria durante su ejecución, dentro de un marco establecido que también precisa límites; (vii) introducir diversos elementos de resguardo para el manejo de las responsable de las finanzas públicas a nivel subnacional; (viii) introducir resguardos respecto de presiones de gastos que pudieran ser originados por tribunales de justicia; (ix) introducir la exigencia de informes financieros consolidados para en la tramitación de iniciativas legislativas y de realizar evaluaciones ex post sobre los mismos; (xi) mantener una visión sistémica de las distintas instituciones públicas que contribuyen en la generación de información y apoyo técnico para las políticas y finanzas públicas, considerando que todas ellas pueden coexistir con una debida identificación de sus funciones y un fortalecimiento para desarrollar su labor de manera eficaz; y (xii) incluir a las empresas públicas en el mandato de ser conducidas conforme a los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal<sup>42</sup>. Del mismo modo, el CFA recuerda que en varias de estas recomendaciones se pueda avanzar en un rango legal, y sugiere al Ministerio de Hacienda realizar el respectivo análisis sobre su mérito.

**9. El aumento del endeudamiento público por vías que no se reflejan en la deuda bruta del Gobierno Central, tales como la acumulación de deudas a proveedores y a colaboradores del Estado, pasivos contingentes y endeudamiento de empresas públicas.**

La regla fiscal dual vigente desde 2022 considera no superar un nivel prudente para la deuda bruta del Gobierno Central, estimada por el Ministerio de Hacienda en 45% del PIB. Si bien a la fecha dicho nivel no se ha superado, el Consejo considera pertinente que exista mayor transparencia respecto de otras vías de endeudamiento público que contablemente no se registran dentro de dicho concepto. Entre dichas formas de endeudamiento cabe mencionar la deuda con proveedores y colaboradores del Estado, la deuda de empresas públicas, los flujos de pasivos contingentes, y las eventuales deudas futuras de gobiernos

---

<sup>42</sup> Disponible en: <https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes-del-cfa/notas-del-cfa/nota-del-cfa-n-16-analisis-de-los-principales-aspectos-fiscales-en-el>

subnacionales, en la medida que se avance en autorizarlas. En este sentido, el CFA recomienda al Ministerio de Hacienda y a la Dipres incorporar el monitoreo de los distintos tipos de pasivos<sup>43</sup> que actualmente informan en su sitio web -de acceso abierto- sobre deuda pública, pero que sólo se refieren a aquella contratada por el Fisco en el mercado financiero local o internacional, de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda. Ello, para monitorear si su magnitud pudiera ser relevante y, de alguna manera, pudiera poner en riesgo el cumplimiento de la regla.

A la vez, el CFA recomienda -ya de forma reiterada- que la Dipres publique regularmente información detallada sobre los “otros requerimientos de capital” y sus proyecciones, para así poder realizar un adecuado monitoreo y estimaciones de estos, así como de sus efectos en la deuda, lo que podría realizarse en los Informes de Finanzas Públicas.

**10. Riesgo de disminución de confianza sobre el buen uso de los recursos públicos, lo que puede incidir en una menor "moral tributaria" que dificulte que el Fisco pueda aumentar su recaudación por distintas vías.** El uso de los recursos públicos de forma responsable, eficiente y transparente, a la larga refuerza el comportamiento de los ciudadanos respecto al cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, lo que se conoce como “moral tributaria”. Por el contrario, cuando los ciudadanos pierden confianza en la correcta gestión de los recursos públicos, esta moral se erosiona, y podría implicar una menor disposición de la ciudadanía y de distintos sectores políticos para avanzar en un pacto fiscal. Por ello es importante prevenir que ocurran hechos como el llamado “caso convenios”, sancionarlos cuando sucedan y tomar medidas correctivas para que no se repitan.

A la vez, es necesario aumentar los estándares en materia de evaluación, control de gestión y transparencia del gasto público. Así, en el caso de la reciente rectificación de la ejecución presupuestaria del mes de junio, sería una contribución que se informen las razones de la misma y las medidas tomadas para evitar que se repitan situaciones de esta naturaleza. Del mismo modo, es necesario contar con más información pública sobre los costos y fuentes de financiamiento de la PGU para reducir incertidumbre, así como del reciente anuncio de menores ingresos fiscales por US\$2.500 millones y el consiguiente ajuste de gastos. En este sentido, el CFA sugiere al Ministerio de Hacienda que a futuro este tipo de anuncios vaya acompañado de información más detallada.

Sobre estos aspectos, el Consejo valora el informe entregado por la Comisión Asesora Ministerial “para la regulación de la relación entre las Instituciones privadas sin fines de lucro (Ipsfl) y el Estado”<sup>44</sup>, así como las materias sobre “reforma para la transparencia, eficiencia y calidad del Estado” incluidas en la propuesta de pacto fiscal del Ejecutivo, y llama a seguir profundizando en esta dirección.

---

<sup>43</sup> Cabe notar que la Dipres publica cada año un informe de pasivos contingentes, en cumplimiento de la ley sobre responsabilidad fiscal. Complementariamente, el Consejo recomienda profundizar en la gestión e información pública sobre las provisiones como instrumento para hacer frente a la activación de pasivos contingentes

<sup>44</sup> Se deja constancia que la consejera Von Wolfersdorff se abstuvo de pronunciarse sobre esta materia, por ser miembro de dicha comisión.





# SOSTENIBILIDAD FISCAL

## IV. Análisis de sostenibilidad fiscal

De acuerdo con lo establecido en la ley N°20.148, una de las funciones del CFA es “evaluar la sostenibilidad de mediano y largo plazo de las finanzas públicas y difundir los resultados de sus evaluaciones”<sup>45</sup>. En términos simples, la sostenibilidad fiscal se refiere a una situación en la que la razón deuda a PIB es estable, disminuye o es lo suficientemente baja, de forma tal que se puede solventar sin la necesidad de renegociaciones, ni que exista incumplimiento de pagos<sup>46</sup>.

En este contexto, el CFA ha desarrollado modelos de sostenibilidad fiscal que permiten proyectar la deuda pública bajo diferentes escenarios futuros de la economía<sup>47</sup>. Para aplicar estos modelos, se toma como referencia el Decreto de Política Fiscal vigente<sup>48</sup>, el que, -a partir de la actual administración- incorporó una regla dual<sup>49</sup>. Esto significa que se establece una trayectoria de metas de Balance Estructural, en la que además la deuda bruta no debe superar un nivel prudente, fijado por el Ministerio de Hacienda en 45% del PIB<sup>50</sup>. Por lo tanto, el análisis de sostenibilidad pone especial énfasis en identificar aquellos escenarios en los que se sobrepasa dicho umbral o existen riesgos de hacerlo.

En este capítulo se presenta un análisis de sostenibilidad fiscal para la economía chilena en el período 2023-2070, utilizando un modelo determinístico elaborado por el CFA<sup>51</sup>. Dicho análisis considera un escenario base<sup>52</sup> y dos alternativos. Estos últimos se construyen en base a situaciones hipotéticas que podrían poner en riesgo la deuda pública.

Todos los escenarios fueron construidos considerando la metodología vigente de BE, sin desmedro que ella será modificada por la incorporación de un ajuste prudencial por litio, según lo ha recomendado el CFA. Ello ha sido anunciado por el Ministerio de Hacienda, pero a la fecha de este informe, aún no se ha oficializado en el decreto que establece la metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural.

En particular, los escenarios construidos por el CFA son los siguientes:

---

<sup>45</sup> Literal e), del inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 21.148, que crea el Consejo Fiscal Autónomo.

<sup>46</sup> Para más detalles sobre la definición de sostenibilidad fiscal ver, informe de la Oede “Assessing Chile's analytical framework for long-term fiscal sustainability (2020)”, disponible en:

<https://cfachile.cl/publicaciones/documentos-de-estudios/informes-externos/ocde-assessing-chile-s-analytical-framework-for-long-term-fiscal-sustainability>

<sup>47</sup> Para detalles sobre estos modelos ver informe al Congreso de septiembre de 2020, disponible en:

<https://cfachile.cl/publicaciones/informes/informes-al-congreso/informe-al-congreso-n-3-informe-del-consejo-fiscal-autonomo-sobre-el-ejercicio>

<sup>48</sup> Contenido en el Decreto N°755, que “establece las bases de la política fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal”.

<sup>49</sup> Es un tipo de regla fiscal compuesta por dos tipos de reglas, por ejemplo, de deuda y de Balance Estructural, como es el caso de Chile actualmente.

<sup>50</sup> El nivel prudente se define como aquel en que un país cae en insolvencia fiscal con una baja probabilidad.

<sup>51</sup> En un modelo determinístico, el resultado final se determina por los supuestos realizados sobre las variables, sin la presencia de aleatoriedad en las mismas.

<sup>52</sup> Es decir, un escenario de proyecciones que están basadas en la metodología vigente del BE y que no abordan eventos de riesgo económico.

(a) Escenario base (sección 4.1), que considera la evolución reciente de las finanzas públicas y de las proyecciones macroeconómicas, así como una senda de convergencia para el BE, según lo planteado por la Dipres en su escenario base del IFP2T23<sup>53</sup>.

(b) Dos ejercicios con escenarios alternativos (sección 4.2), contruidos para dimensionar los efectos que tendría para las finanzas públicas la materialización de diferentes riesgos fiscales<sup>54</sup>. Estos escenarios alternativos ilustran la existencia de riesgos respecto del escenario base y, en todos ellos, la probabilidad de insolvencia deja de ser baja, con una deuda bruta que superaría el nivel prudente de 45% del PIB:

(i) Un escenario de una crisis económica global con caídas del PIB y del precio del cobre, que lleva a activar una cláusula de escape, sin que exista un adecuado mecanismo de corrección y de convergencia fiscal (sección 4.2.1).

(ii) Dos escenarios en los que se materializan de forma permanente gastos previstos en la propuesta de pacto fiscal planteada por el Ejecutivo, pero con una recaudación permanente efectiva menor (sección 4.2.2).

#### A. Escenario base<sup>55</sup>

En función de la evolución reciente de las finanzas públicas y de las proyecciones macroeconómicas, el escenario base del CFA en su ejercicio de sostenibilidad fiscal fue construido considerando principalmente información disponible en el IFP2T23 y el IPoM de septiembre del BCCh. Así, para el periodo 2023-2026, se considera la senda de BE del IFP2T23, la que mostraría un déficit de 2,1% del PIB en 2023; 1,8% en 2024; 1,1% en 2025 y 0,3% en 2026. En tanto, para 2027, se asume un BE en equilibrio, en contraste con el supuesto de la Dipres, de un déficit estructural de 0,3% del PIB (ver gráfico 14)<sup>56</sup>. Para los años subsiguientes, se asume que el BE continúa equilibrado<sup>57</sup>.

**Es importante destacar que en esta ocasión el supuesto más exigente para el BE en el largo plazo (equilibrio en vez de déficit) es relevante para estabilizar la deuda bruta por debajo de su nivel prudente. En particular, con un déficit estructural de 0,3% del PIB en el**

<sup>53</sup> La senda de convergencia de la Dipres considera un supuesto para las metas de BE de cada año en el período 2023-2027, consistente con lo establecido en el Decreto de Política Fiscal. Sin embargo, el decreto sólo señala una meta como punto de partida en 2022 y otra como punto de llegada en 2026. En el caso de 2023, se considera la meta de la Ley de Presupuestos de -2,1% del PIB, y para los años siguientes lo planteado como escenario base por la Dipres en el IFP4T22 (ver sección 4.1., relativa a la descripción del escenario base).

<sup>54</sup> En los ejercicios no se le asignan probabilidades de ocurrencia a los distintos escenarios alternativos.

<sup>55</sup> La fecha del cierre estadístico para los ejercicios de análisis de sostenibilidad fiscal corresponde al 12 de septiembre de 2023. Es decir, el modelo del CFA utiliza como insumo la información disponible a esa fecha.

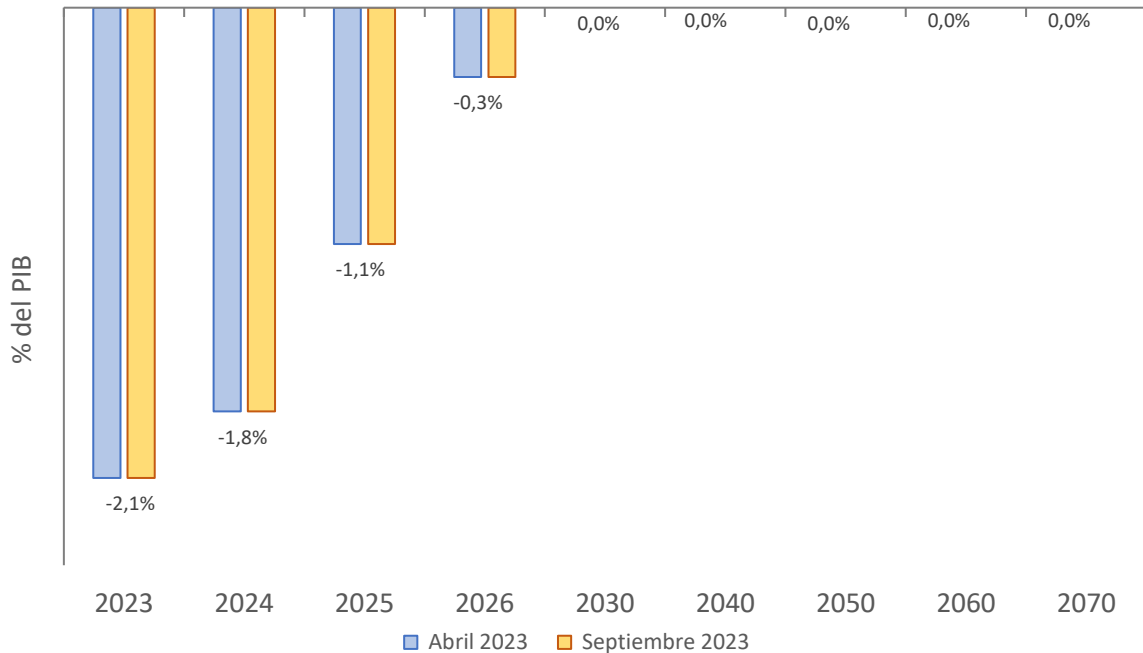
<sup>56</sup> En el informe que el CFA presentó ante el H. Congreso Nacional en abril de 2023, la senda de convergencia para el periodo 2023-2027 fue la misma que la planteada en esta ocasión. Cabe destacar que en aquel entonces la Dipres asumía un BE en equilibrio (0% del PIB) en el largo plazo, lo que era suficiente para estabilizar la deuda bruta sobre PIB por debajo del nivel prudente de deuda.

<sup>57</sup> En el largo plazo, un BE de 0% del PIB es equivalente a un superávit primario estructural de 1,9% del PIB, el que, dado los supuestos de crecimiento económico y tasa de interés, resulta ser adecuado para lograr una deuda estable. El balance primario se define como el balance total descontando tanto los gastos como ingresos por intereses.

**largo plazo se superaría el nivel prudente de deuda, mientras que con un balance equilibrado la deuda bruta se estabilizaría por debajo de dicho nivel.**

Respecto de las metas de BE, **el Consejo reitera su recomendación al Ministerio de Hacienda de establecer metas anuales en un nuevo Decreto de Política Fiscal**, ya que el vigente no incluye metas específicas para los próximos dos años (2024 y 2025), sino que sólo el punto de llegada en 2026.

**Gráfico 14: Supuesto de trayectoria de Balance Estructural – escenario base del CFA en informe actual y previo al Congreso (2023-2070)**

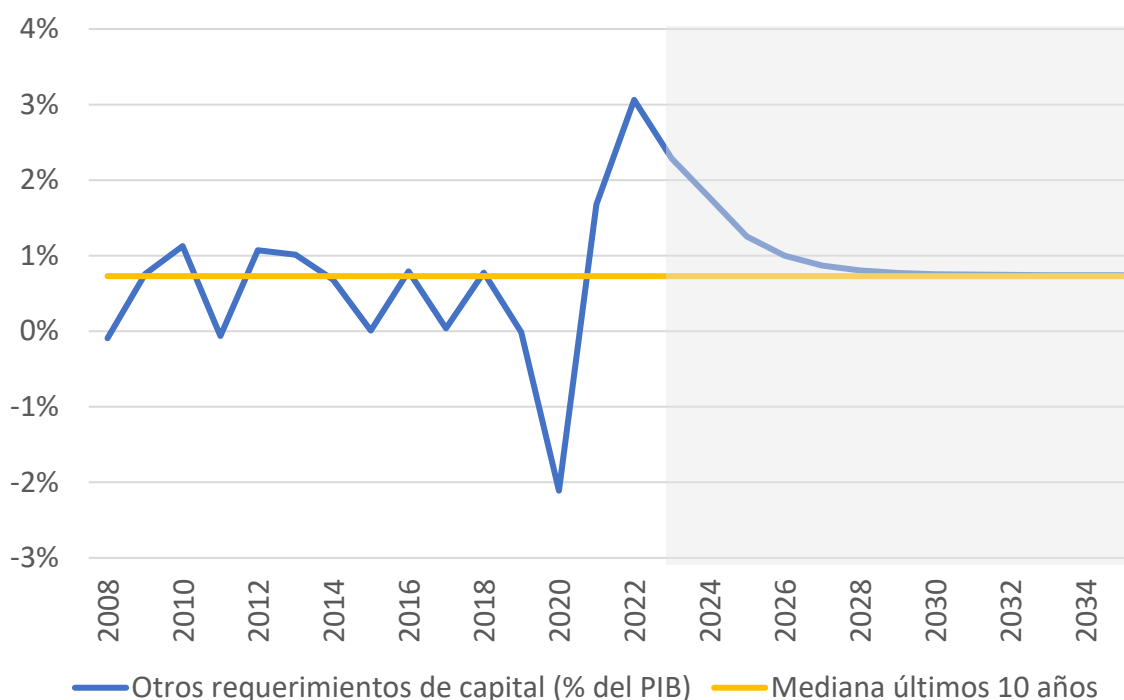


Fuente: CFA, en base a IFP2T23 para 2023-2026; y supuesto del CFA de 2027 en adelante.

Para los “otros requerimientos de capital”<sup>58</sup>, se utiliza como supuesto implícito una reducción gradual desde 3,1% del PIB en 2022 hasta 0,7% en 2030, en línea con la mediana observada en los últimos 10 años (ver gráfico 15)<sup>59</sup>. Se debe señalar que esta disminución representa un esfuerzo significativo, lo que puede ser una fuente de riesgo.

<sup>58</sup> Es relevante analizar los “otros requerimientos de capital”, ya que ellos también inciden en la trayectoria de la deuda pública. Estos incluyen, por ejemplo, la capitalización a empresas del Estado, pago de Bonos de Reconocimiento, compra de cartera del Crédito con Aval del Estado (CAE) y aportes al Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (Fogape).

<sup>59</sup> En el anterior ejercicio de sostenibilidad fiscal presentado ante el Congreso (abril de 2023) el CFA utilizó el mismo supuesto.

**Gráfico 15: Otros requerimientos de capital (2008-2035)**

Nota: valores negativos de otros requerimientos de capital corresponden a una desacumulación de activos financieros.  
Fuente: CFA en base a información de la Dipres y del Ministerio de Hacienda.

**Respecto a “otros requerimientos de capital”, el Consejo reitera la importancia de que la Dipres entregue información más detallada al público, para así poder realizar un adecuado monitoreo y proyección de ellos.** Al respecto, el CFA ha sugerido al Ministerio de Hacienda elaborar estadísticas históricas detalladas y un informe público periódico de frecuencia trimestral, que incluya las proyecciones de corto y mediano plazo respecto de esta partida. Estas transacciones corresponden a amortizaciones o compra/venta de activos no contabilizados en el balance presupuestario, y que afectan las necesidades de financiamiento del Gobierno Central<sup>60</sup>. Este informe debería incluir detalles sobre el pago de bonos de reconocimiento, la compra de cartera de Créditos con Aval del Estado (CAE), la capitalización de empresas públicas con utilidades, entre otras<sup>61</sup>.

<sup>60</sup> Ver “Informe del Consejo Fiscal Autónomo para el fortalecimiento de la regla fiscal: ancla de deuda, cláusulas de escape y mecanismos de corrección” de 2021, disponible en: <https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes-del-cfa/informes-tecnicos-del-cfa/informe-tecnico-del-cfa-n-3-informe-para-el-fortalecimiento-de-la-regla-fiscal>

<sup>61</sup> Se sugiere, además, que exista un memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Hacienda y el CFA para la facilitación y acceso en línea a la información y datos necesarios para efectos de poder incorporarlos en sus análisis de sostenibilidad fiscal. En particular, el Consejo enfatiza la necesidad de contar con información detallada de las amortizaciones que componen dichos requerimientos de capital, así como la descomposición de las fuentes y usos de fondos.

A modo de resumen, se presenta un cuadro con las principales variables macroeconómicas del escenario base que proyecta el CFA para el período 2023-2070 (cuadro 5). En el anexo C, se detallan los supuestos utilizados por el Consejo para construir dicho escenario.

Asimismo, en el cuadro 4 se presenta un resumen de las proyecciones de las principales variables fiscales para el periodo 2023-2070, según el escenario base simulado por el CFA en su ejercicio de sostenibilidad fiscal de abril de 2023. En el anexo D, se presenta un detalle de las proyecciones de este escenario.

**Cuadro 4: Resumen de las principales variables macroeconómicas del escenario base del CFA (2023-2070)**

	PIB real (var., %)	PIB No Minero real (var., %)	Brecha del producto (% del PIB No Minero)	Precio del cobre real (US\$/lb, \$2023) <sup>(1)</sup>	Precio de Referencia del Cobre (US\$/lb, \$2023) <sup>(2)</sup>	Tasa nominal a 10 años (BTP10, %)	Riesgo país (Spread 10 años, puntos base) <sup>(3)</sup>
2023	-0,3	-0,5	-0,6	385	374	5,3	155
2024	1,8	1,9	-1,1	362	377	5,7	161
2025	2,5	2,3	-0,6	340	347	5,7	167
2026	2,4	2,3	-0,3	341	344	5,7	173
2027	2,4	2,2	-0,1	341	343	5,7	179
2030	2,2	2,1	0,0	347	347	5,7	184
2040	1,7	1,6	0,0	368	368	5,7	201
2050	1,2	1,1	0,0	368	368	5,8	204
2060	0,7	0,7	0,0	368	368	5,8	204
2070	0,7	0,7	0,0	368	368	5,8	204

Notas (1) y (2): Valores en moneda de 2023.

Nota (3): Por simplicidad se asume que los *spreads* soberanos en el mercado son consistentes con el escenario base del CFA.

Fuente: CFA. Hasta 2025 se toman como referencia las proyecciones del BCCh para crecimiento del PIB total y precio del cobre. Por su parte, el PIB no minero se construye utilizando las proyecciones del BCCh junto con la EEE de septiembre (diferencia entre expectativas de crecimiento del PIB total y no minero). Las tasas BTP10 y riesgo país se basan en información de mercado.

**Cuadro 5: Principales variables fiscales del escenario base del CFA (2023-2070)**

	Balance Estructural (% del PIB) <sup>(1)</sup>	Balance Efectivo (% del PIB)	Ingresos Efectivos (% del PIB)	Gasto (% del PIB)	Deuda Neta (% del PIB)	Deuda Bruta (% del PIB)	Gasto Intereses (% del PIB)
2023	-2,1	-1,9	23,3	25,1	33,5	38,4	1,2
2024	-1,8	-2,2	23,4	25,6	36,5	41,5	1,4
2025	-1,1	-1,4	24,9	26,3	38,1	42,7	1,7
2026	-0,3	-0,4	25,2	25,6	38,3	42,8	1,8
2027	0,0	0,0	24,9	24,9	38,0	42,4	1,9
2030	0,0	0,0	24,8	24,8	36,8	41,2	2,0
2040	0,0	0,0	25,0	25,0	34,1	38,5	2,0
2050	0,0	0,0	25,1	25,1	33,2	38,0	2,1
2060	0,0	0,0	25,1	25,1	33,6	39,0	2,2
2070	0,0	0,0	25,2	25,2	34,4	40,5	2,3

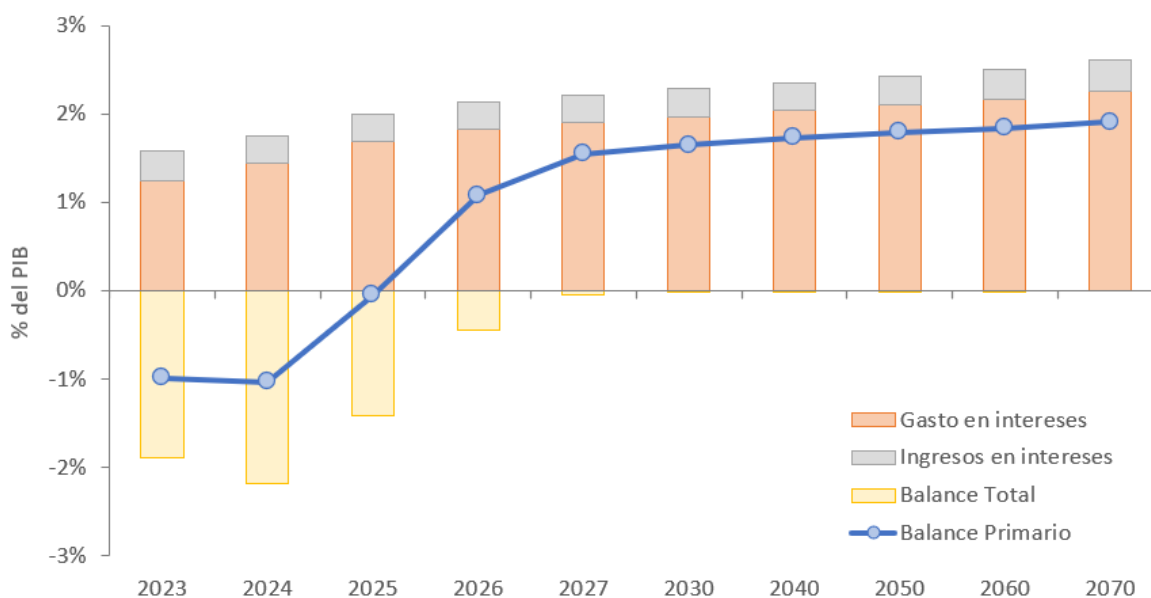
(1) Supuesto.

Fuente: CFA.

Los resultados del ejercicio de sostenibilidad fiscal del CFA muestran que, en el escenario base, el balance efectivo del Gobierno Central continuará en déficit en los próximos años para luego comenzar una senda de reducción hasta alcanzar el equilibrio hacia fines de esta década (2027). En el anexo E se presentan los resultados del escenario base del presente informe y del anterior publicado en abril pasado.

Una parte relevante del déficit efectivo proyectado corresponde al gasto por intereses, que llegaría a un nivel de 2,3% del PIB en el largo plazo (lo que se compara con 1,0% del PIB en 2022)<sup>62</sup>. De esta forma, el balance primario se ubicaría en 1,9% del PIB hacia fines del horizonte de proyección (ver gráfico 16). Cabe señalar que el equilibrio del balance efectivo en el largo plazo es necesario en esta ocasión para lograr una estabilidad de la razón deuda bruta a PIB por debajo del nivel prudente.

**Gráfico 16: Balance primario, total y gasto por intereses del Gobierno Central, escenario base del CFA (2023-2070)**



Fuente: CFA.

En cuanto a los ingresos fiscales, se asumen las proyecciones de la Dipres hasta 2027. Sin embargo, el Consejo resalta el riesgo a la baja en estas proyecciones considerando las cifras de ejecución presupuestaria a julio de 2023<sup>63</sup> y que las tasas de crecimiento proyectadas por dicha institución se ubican por sobre el crecimiento de la economía en el mediano plazo. En el largo plazo, se asume que las tasas de crecimiento real de los ingresos van decreciendo hasta converger a una tasa de 0,7%, en línea con el crecimiento de largo plazo esperado para la economía.

<sup>62</sup> Como referencia, en la década de 2010, el gasto en interés promedio fue de 0,7% del PIB.

<sup>63</sup> No se consideran medidas del pacto fiscal propuesto por el Ejecutivo.

Por otro lado, los mayores ingresos estructurales previstos en 2024 permitirían un aumento del gasto público en dicho año<sup>64</sup>, aunque para fines del horizonte de proyección (2026-2027) se esperan caídas<sup>65</sup>.

De esta forma, el resultado del ejercicio de sostenibilidad del CFA arroja que, para el escenario base, la deuda bruta se ubicaría en cada uno de los años del período 2023-2027 por debajo del nivel prudente de 45% del PIB. Sin embargo, ella seguiría creciendo hasta 2026 para luego bajar, acercándose a dicho nivel en algunos años, lo que llama a actuar con prudencia. En particular, la deuda bruta aumentaría desde 38% del PIB en 2022 hasta alcanzar 42,8% del PIB en 2026, mostrando una estabilización a cifras en torno a 40% del PIB desde 2027 en adelante. En el largo plazo, el modelo proyecta una deuda bruta de 40,5% del PIB<sup>66</sup>, sin que se supere el nivel prudente de deuda en todo el horizonte de proyección (ver gráfico 17)<sup>67</sup>. En el gráfico 18 se muestra la evolución de la deuda bruta y neta.

**Es importante notar que la estabilización de la deuda depende en gran medida del supuesto de BE equilibrado desde 2027 en adelante. Como la Dipres asume un déficit estructural de 0,3% del PIB a fines de su horizonte de proyección (2027), esto implica que se requiere un esfuerzo de consolidación adicional. Es importante mencionar que si se asume un déficit estructural de 0,3% del PIB en el largo plazo se superaría el nivel prudente de deuda.**

A su vez, se observa que en el largo plazo la deuda bruta aumentaría principalmente por el gasto por intereses y por los “otros requerimientos de capital”, lo que queda relativamente compensado por el crecimiento económico y los superávits primarios (ver gráfico 19).

---

<sup>64</sup> El aumento de los ingresos en 2024 está dado principalmente por la mayor recaudación tributaria efectiva del Impuesto Declaración Anual de Resto Contribuyentes, como consecuencia de la reversión de las medidas tributarias del Acuerdo Covid.

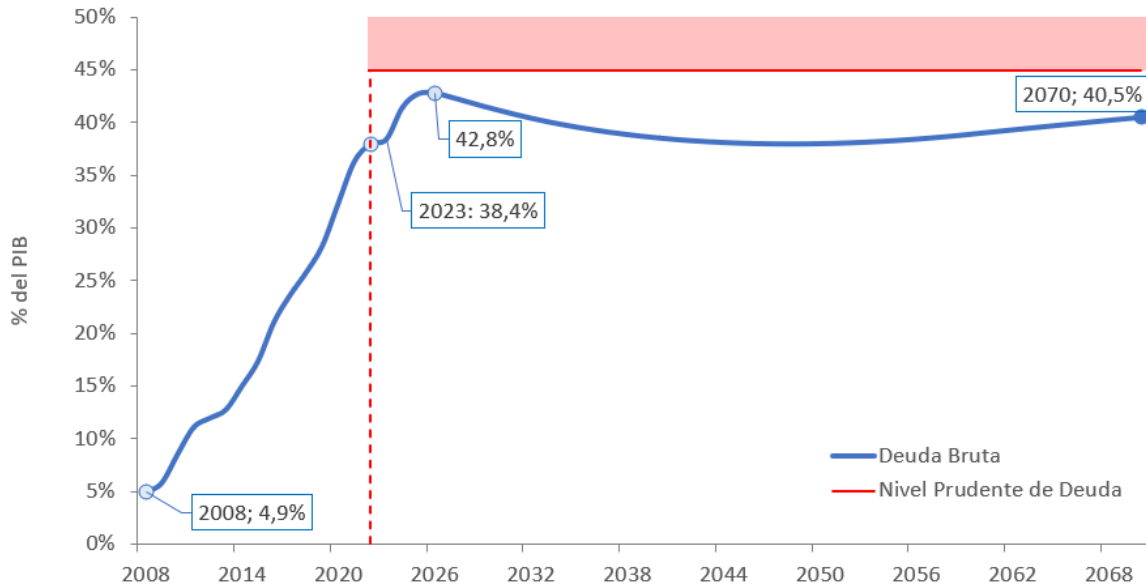
<sup>65</sup> Lo anterior, fue obtenido en forma consistente con las metas de BE, dadas las proyecciones de ingresos del escenario base del CFA (cabe notar que el gasto fiscal se determina en forma endógena en el modelo por la diferencia entre los ingresos estructurales y el BE).

<sup>66</sup> Cabe notar que la dinámica de la razón deuda bruta a PIB se ve afectada por la tasa de interés y el crecimiento económico, por lo que aumentos en la tasa de interés y un menor crecimiento económico en el largo plazo genera una muy pequeña tendencia al alza.

<sup>67</sup> Se asume que el nivel prudente de deuda permanece estable en el tiempo, en línea con la forma en que este instrumento debe ser conceptualmente comprendido, es decir, como un nivel que no debe ser actualizado periódicamente o modificado por cada administración, en tanto se encuentra determinado por condiciones más permanentes o estructurales.

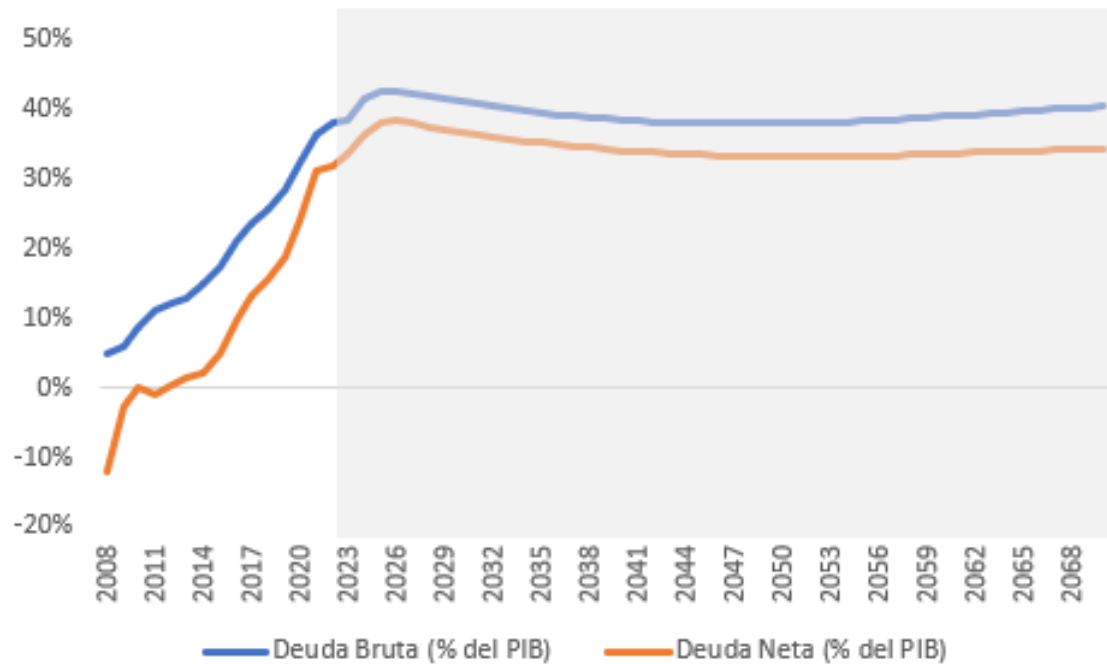


**Gráfico 17: Deuda bruta del Gobierno Central - escenario base del CFA (2008-2070)**



Nota: Desde 2023 en adelante, las cifras corresponden a proyecciones.  
Fuente: CFA.

**Gráfico 18: Deuda bruta y neta (% del PIB) - escenario base del CFA (2023-2070)**



Nota: Desde 2023 en adelante, las cifras corresponden a proyecciones.  
Fuente: CFA.

**Gráfico 19: Descomposición de la variación de la deuda bruta (% del PIB) - escenario base del CFA (2023-2070)**

Fuente: CFA.

En términos de la deuda neta<sup>68</sup>, los resultados del modelo de sostenibilidad fiscal muestran un deterioro de 6,1% puntos porcentuales del PIB en el período 2022-2027, alcanzando niveles de 38% del PIB en 2027<sup>69</sup>. Este mayor deterioro se explica por la disminución de los activos del Tesoro Público, que pasarían de 6,1% del PIB en 2022 a 4,4% del PIB en 2027. En el largo plazo, el CFA asume que dichos activos se estabilizarían en torno a 6% del PIB, lo que considera la regla de acumulación de la ley sobre responsabilidad fiscal para el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) y del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES).

A la luz de los resultados presentados para el escenario base, el Consejo identifica tres desafíos para la sostenibilidad de las finanzas públicas:

1. La brecha positiva proyectada entre la tasa de interés real y el crecimiento económico<sup>70</sup>, que exige un mayor esfuerzo fiscal –en términos de resultado primario– y aumentar el crecimiento tendencial para poder estabilizar la deuda pública.
2. La endogeneidad del premio por riesgo (*spread* soberano) a la evolución de la deuda, la cual no está modelada en las proyecciones del CFA, en el que un alza de un punto

<sup>68</sup> Se utiliza como definición de deuda neta la diferencia entre la deuda bruta y los activos del Tesoro Público.

<sup>69</sup> Los activos del Tesoro Público están en línea con los supuestos del IFP2T23 de la Dipres.

<sup>70</sup> En el escenario base dicho diferencial en el largo plazo llega a 2,1% explicado por una tasa real de largo plazo de 2,8% y un crecimiento de 0,7%.

porcentual en la razón deuda a PIB puede implicar un aumento de dicho *spread* desde 3 hasta 8 puntos básicos<sup>71</sup>.

3. La factibilidad de que la razón gasto fiscal a PIB se establezca en torno a 25% hacia fines de esta década, lo cual es consistente con mantenerse por debajo del nivel prudente de deuda en el escenario base. Esto, considerando que, en promedio, la razón gasto fiscal a PIB se ubicó en 26,4% durante los últimos cinco años.

El CFA resalta que, una recomendación común para abordar estos desafíos, es fortalecer la credibilidad de la regla fiscal con el cumplimiento de metas de BE compatibles con una deuda que no supere el nivel prudente. A juicio del Consejo, para cumplir dicho objetivo resulta fundamental seguir avanzando en el fortalecimiento de la institucionalidad fiscal. Sobre el particular, el CFA insiste en su recomendación de retomar la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal (Boletín N°14.615-05). Asimismo, otra recomendación, que el Consejo reitera, consiste en reforzar y profundizar la agenda del gobierno en materia de inversión, competencia, innovación y capital humano, de forma tal de aumentar el crecimiento tendencial de la economía.

## B. Escenarios alternativos

1. Crisis económica que gatilla una cláusula de escape, sin que exista un adecuado mecanismo de corrección y de convergencia fiscal posterior

Este escenario contempla una crisis a partir de 2024, en que el PIB retrocede 1% y el precio del cobre llega en promedio a US\$c/lb 250. En los años posteriores, el PIB y el precio del cobre comienzan un retorno gradual a sus valores de largo plazo.

La situación descrita, gatilla una cláusula de escape por un período de un año, sin que exista un adecuado mecanismo de corrección y convergencia fiscal posterior. Se asume que el Ministerio de Hacienda aplica una cláusula de escape en 2024, equivalente a un impulso fiscal de 2pp del PIB<sup>72</sup> (medido como la diferencia de BE entre 2024 y 2023). Además, se utiliza como supuesto que este impulso se realiza a través de mayor gasto fiscal. En los años siguientes, se asume una mejora gradual (0,5 pp del PIB cada año) hasta que, desde 2032 en adelante el BE llega a equilibrio. Por su parte, los ingresos fiscales se ajustan según el menor crecimiento económico y precio del cobre. Adicionalmente, se asume un tipo de cambio al alza, menores tasas de interés para enfrentar la crisis y una inflación menor, explicada por las mayores brechas de capacidad.

Los resultados de este escenario alternativo muestran que la deuda bruta superaría los niveles del escenario base en el corto plazo, ubicándose por sobre el nivel prudente en 2024 (ver gráfico 20 y cuadro A del anexo F). En los años siguientes, continuaría una tendencia al alza de la deuda bruta, debido a los aún altos déficits estructurales, ubicándose en torno a 55% hacia fines de esta década. Posteriormente convergería al nivel prudente hacia fines

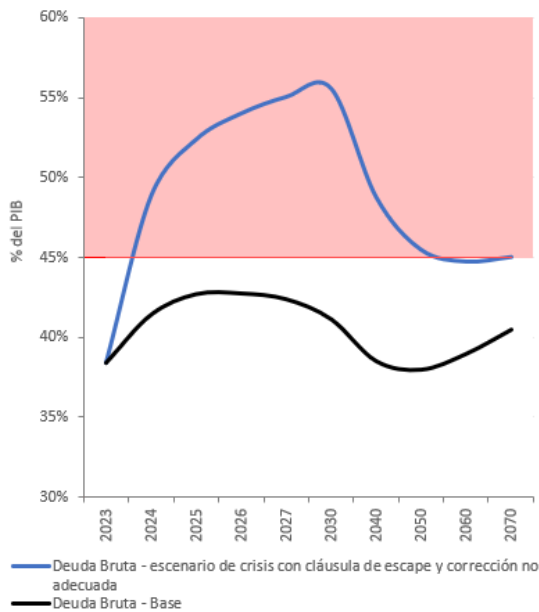
<sup>71</sup> Para más detalles ver el informe al Congreso del CFA de septiembre de 2021, disponible en: <https://cfachile.cl/publicaciones/informes/informes-al-congreso/informe-al-congreso-n-5-informe-del-consejo-fiscal-autonomo-sobre-el-ejercicio>

<sup>72</sup> Como referencia, en la crisis financiera global 2008-2009 se aplicó una reacción fiscal de similar magnitud.

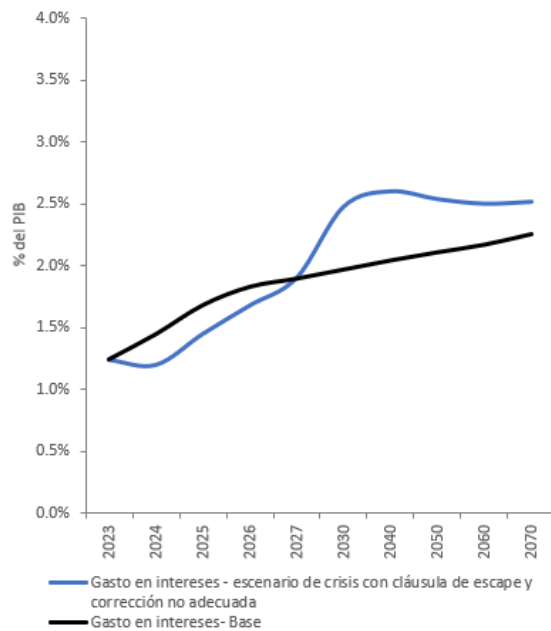
del horizonte de proyección (2070), lo que se lograría si se vuelve al equilibrio estructural. Esto conllevaría un mayor gasto por intereses con respecto al escenario base, que en valor presente para los primeros diez años equivale a 1,9% del PIB y para el período 2024-2070 a 8,7% del PIB. En el largo plazo, el gasto por intereses llegaría a 2,5% del PIB anual (ver gráfico 21). Respecto al gasto primario, los déficits estructurales implicarían un gasto primario superior en 10 pp hacia fines del horizonte de proyección, pero con una trayectoria insostenible.

Los resultados de este escenario muestran la importancia de que el país esté preparado para enfrentar una nueva crisis, lo que se traduce en reponer activos financieros del Tesoro Público y mantener condiciones favorables de financiamiento. Asimismo, se releva que, luego de aplicar una cláusula de escape, deben establecerse retornos realistas pero exigentes hacia una senda de convergencia compatible con la sostenibilidad fiscal, así como dar credibilidad a la regla con metas que permitan estabilizar la deuda en el largo plazo.

**Gráfico 20: Deuda bruta del escenario alternativo y base**



**Gráfico 21: Gasto por intereses del escenario alternativo y base**



Fuente: CFA.

2. Comprometer de forma permanente la totalidad de los gastos previstos en la propuesta de Pacto Fiscal planteada por el Ejecutivo, pero con una recaudación permanente efectiva menor

### **i) Comprometer la totalidad de los gastos previstos en la propuesta de pacto fiscal**

Este escenario alternativo plantea una situación en que gastos permanentes no son financiados con ingresos permanentes. En particular, se considera que se comprometen gastos acordes a la recaudación esperada del pacto fiscal propuesto por el Ejecutivo<sup>73</sup>, pero que en términos de ingresos **sólo se logra recaudar la mitad de lo esperado**. Es importante enfatizar que este ejercicio no representa un juicio del CFA respecto al potencial de recaudación del pacto fiscal. Lo que se busca resaltar es que no debe comprometerse gasto público permanente sin contar con un financiamiento acorde a ello y, por lo tanto, si la recaudación efectiva permanente resulta ser menor que la planificada, los gastos permanentes también debieran ajustarse.

Para estimar el gasto público de estos escenarios alternativos, se utiliza como supuesto que éste se determina por el 100% de la trayectoria de mayor recaudación prevista por el Ejecutivo (2,7% del PIB anual). Por su parte, se asume un aumento gradual de los mayores ingresos hasta llegar a 1,35% del PIB anual en régimen (50% de la recaudación esperada)<sup>74</sup>.

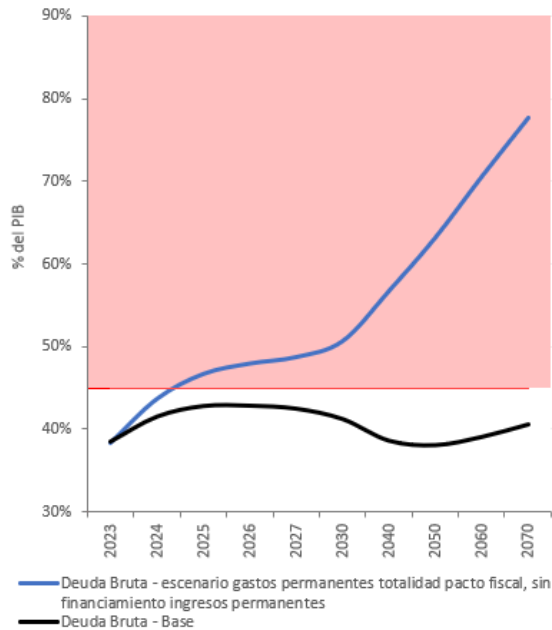
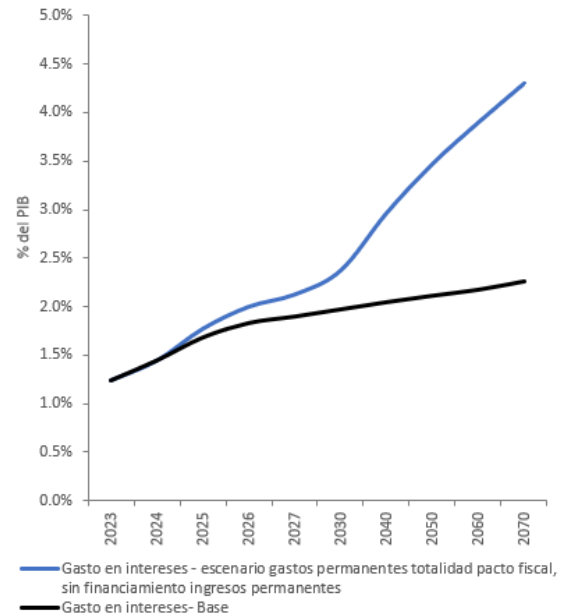
Los resultados muestran que, en este escenario, el nivel prudente para la deuda bruta sería superado a partir de 2025, para continuar aumentando **y llegar a niveles por sobre el 70% en el largo plazo** (ver gráficos 22 y cuadro b del anexo F). Por su parte, el mayor gasto por intereses en los próximos diez años respecto del escenario base, se ubicaría en valor presente en el equivalente a 2,2% del PIB, y para el período 2024-2070, en 13,9% del PIB. Así, el gasto por intereses llegaría a 4,3% del PIB anual a fines del horizonte de proyección (ver gráfico 23). Por su parte, el gasto primario se ubicaría en torno a 10% por encima del escenario base en 2030, lo que parece poco realista considerando que una trayectoria hacia la insolvencia requeriría de un ajuste en el gasto público.

Los resultados de insostenibilidad fiscal de este escenario relevan que los gastos permanentes deben ser financiados con ingresos permanentes equivalentes en monto y en oportunidad. Por ello, se recomienda al Ministerio de Hacienda lo siguiente: (i) ejecutar los compromisos de gastos propuesta de pacto fiscal planteada por el Ejecutivo sólo en la medida que se cuente con los recursos para ello; (ii) que el mayor gasto se sustente en la recaudación efectiva y no en la proyectada; y (iii) que exista calce temporal entre el conjunto de compromisos de gastos permanentes y los ingresos permanentes requeridos para financiarlos, es decir, que no se comience a gastar antes que se perciban los ingresos.

---

<sup>73</sup> La propuesta de pacto fiscal del Ejecutivo busca financiar anualmente 2,7% del PIB de mayor gasto, descompuesto en pensiones (1,2% del PIB), salud (0,9% del PIB), seguridad ciudadana (0,3% del PIB) y protección social (0,3% del PIB).

<sup>74</sup> La propuesta de pacto fiscal del Ejecutivo considera mayores ingresos fiscales por 2,7% del PIB anual, vía dividendos de mayor crecimiento económico, dividendos de mayor eficiencia del Estado, fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y el efecto neto entre aumentos de impuestos y beneficios tributarios.

**Gráfico 22: Deuda bruta del escenario alternativo y base****Gráfico 23: Gasto por intereses del escenario alternativo y base**

Fuente: CFA.

**ii) Comprometer una parte de los gastos previstos en la propuesta de pacto fiscal**

Este escenario alternativo también plantea una situación en que gastos permanentes no son financiados con ingresos permanentes. En particular, se considera que se compromete una fracción de los gastos propuestos en el pacto fiscal propuesto por el Ejecutivo, pero que en términos de ingresos sólo se logra recaudar un tercio de lo esperado. Es importante enfatizar que este ejercicio no representa un juicio del CFA respecto al potencial de recaudación de la propuesta de pacto fiscal planteada por el Ejecutivo. Lo que se busca relevar es que no debe comprometerse gasto público permanente sin contar con un financiamiento acorde a ello y, por lo tanto, si la recaudación efectiva permanente resulta ser menor que la planificada, los gastos permanentes también debieran ajustarse.

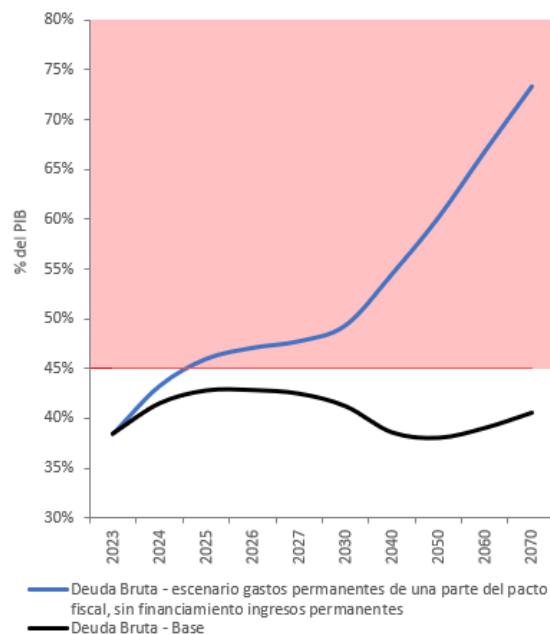
Para estimar el gasto público de este escenario alternativo, se utiliza como supuesto que éste se determina por la parte de pensiones y salud de la propuesta de pacto fiscal (que suma 2,1% del PIB anual). Por su parte, se asume un aumento gradual de los mayores ingresos hasta llegar a 0,9% del PIB anual en régimen (33,3% de la recaudación esperada).

Los resultados muestran que el nivel prudente para la deuda bruta sería superado a partir de 2025, para continuar aumentando y llegar a niveles por sobre el 70% en el largo plazo (ver gráficos 24 y cuadro c del anexo F). Por su parte, el mayor gasto por intereses en los próximos diez años respecto del escenario base, se ubicaría en valor presente en el equivalente a 1,9% del PIB y para el período 2024-2070 en 12,2% del PIB. Así, el gasto por intereses llegaría a 4,1% del PIB a fines del horizonte de proyección (ver gráfico 25). Por su

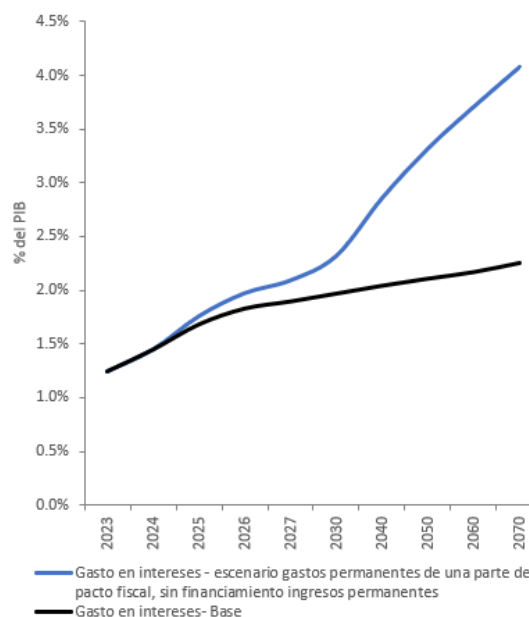
parte, el gasto primario se ubicaría en torno a 3,9% por encima del escenario base en 2030, lo que parece poco realista considerando que una trayectoria hacia la insolvencia requeriría de un ajuste en el gasto público.

Los resultados de insostenibilidad fiscal de este escenario plantean las mismas recomendaciones señaladas en el ejercicio alternativo anterior.

**Gráfico 24: Deuda bruta del escenario alternativo y base**



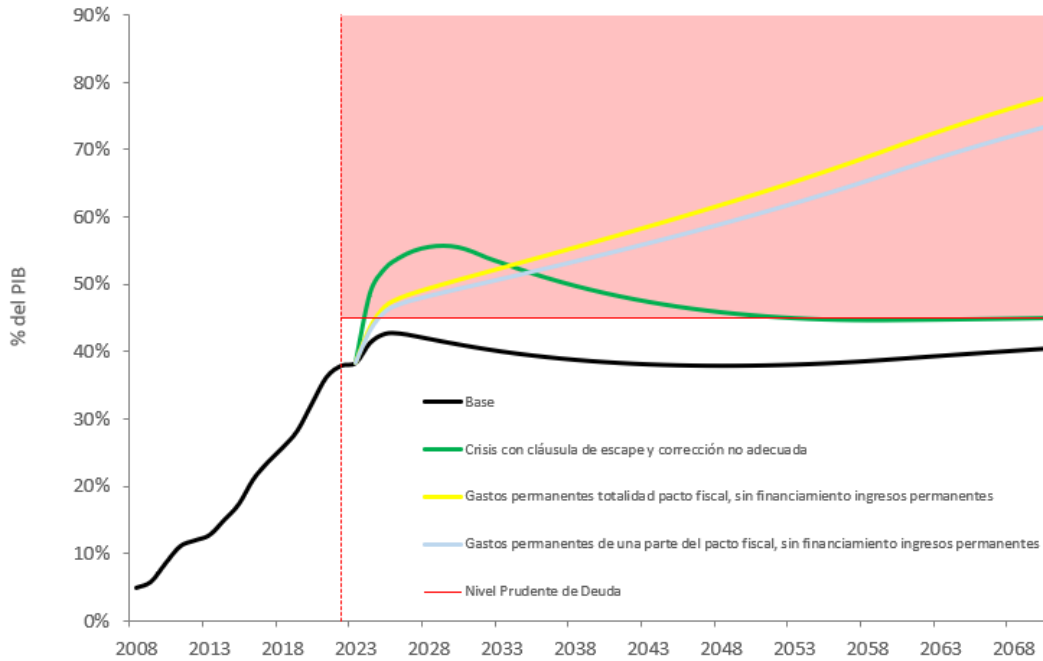
**Gráfico 25: Gasto por intereses del escenario alternativo y base**



Fuente: CFA.

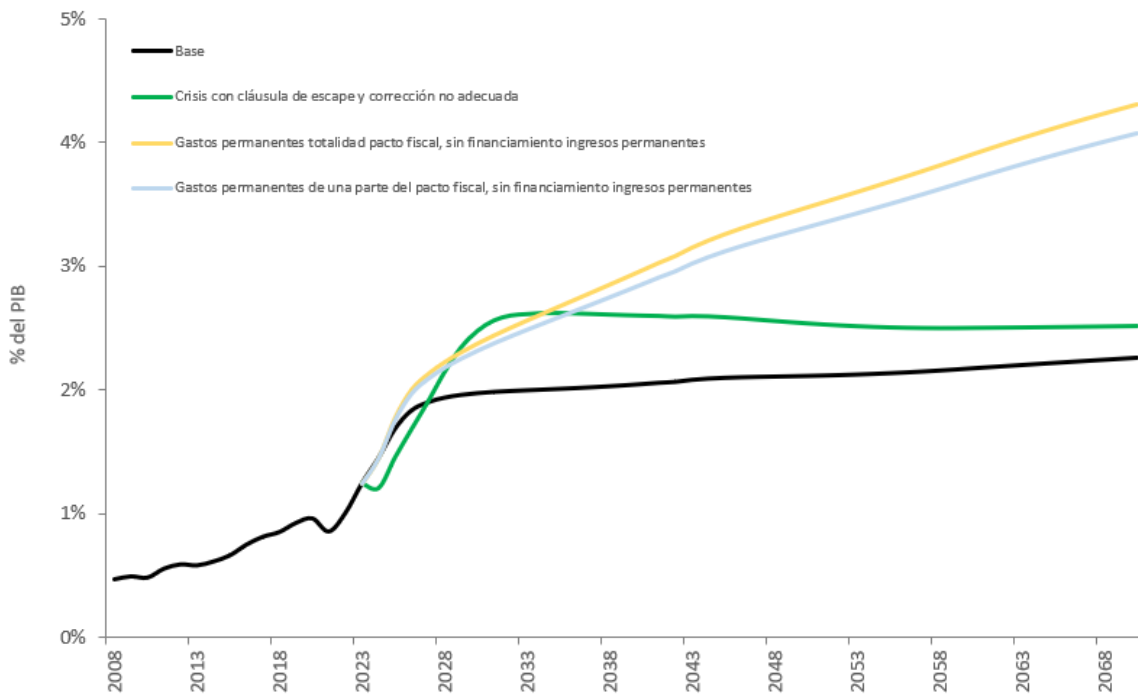
En resumen, los escenarios alternativos muestran que, de materializarse los riesgos negativos antes descritos, en 10 años la deuda bruta podría ubicarse por sobre 50% del PIB, superando su nivel prudente incluso en un plazo de un año en los escenarios de mayor estrés de corto plazo, como sería una crisis económica (ver gráfico 26). Por su parte, el gasto por intereses podría mostrar trayectorias divergentes, ubicándose en un período de 10 años en torno a 2,5% del PIB, restando importantes espacios para prioridades de gasto público (ver gráfico 27).

**Gráfico 26: Deuda bruta de los escenarios base y alternativo (2008-2070)**



Fuente: CFA.

**Gráfico 27: Gasto por intereses de los escenarios base y alternativos (2008-2070)**



Fuente: CFA.





# FORTALECIMIENTO DEL CFA

## V. Fortalecimiento del CFA

### A. El CFA luego de cuatro años de funcionamiento

Aunque el primer antecedente de un Consejo Fiscal en Chile data del año 2013, el CFA como lo conocemos hoy, es una institución muy joven dentro de la institucionalidad fiscal chilena. Siguiendo buenas prácticas internacionales sobre instituciones fiscales independientes, en febrero de 2019 se aprobó, con amplio consenso, la ley N°21.148 que creó el Consejo, entrando en pleno funcionamiento en junio de ese año.

Dicha ley establece explícitamente que el rol del CFA es “contribuir al manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central”, realizando estudios y recomendaciones -no vinculantes- a las autoridades fiscales. Para ello, la norma define ciertas funciones y atribuciones específicas del Consejo, pero también le da espacio para que analice los temas fiscales emergentes que estime pertinentes para cumplir con su misión.

En ese sentido, el Consejo realiza periódicamente análisis de sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas del país, en los que proyecta la deuda pública en el contexto de diversos riesgos fiscales; verifica la correcta aplicación de la metodología de Balance Estructural; y analiza eventuales desviaciones en el cumplimiento de las metas fiscales, proponiendo medidas de mitigación cuando corresponda.

Complementariamente, en sus poco más de cuatro años de funcionamiento, el Consejo ha realizado, entre otros, estudios sobre la inclusión de un nivel prudente de deuda, cláusulas de escape y mecanismos de corrección para fortalecer la regla fiscal; las medidas extraordinarias para enfrentar la pandemia y su posterior retiro oportuno; los temas fiscales en la Constitución; el financiamiento de la PGU; y los ingresos públicos provenientes de la explotación del litio.

Todos estos estudios y recomendaciones el CFA los ha hecho llegar a las autoridades del Poder Ejecutivo y del H. Congreso Nacional, pero también se ha planteado el desafío de comunicarlos adecuadamente al mundo académico, profesional y a la ciudadanía en general. Esto último es fundamental, pues la principal herramienta del Consejo es la calidad de sus informes y la capacidad de transmitir sus mensajes para informar a los actores relevantes en la discusión de las políticas públicas y para que las autoridades los consideren al momento de tomar decisiones.

A partir de la experiencia acumulada en estos años, el Consejo ha fijado dentro de sus tareas, motivar una reflexión respecto de cómo debe ser el CFA que Chile necesita para enfrentar sus desafíos fiscales actuales y futuros. En efecto, el Consejo incluyó entre sus objetivos estratégicos para el período 2023-2025, la formulación de una propuesta para fortalecer su institucionalidad, y ponerla a disposición de las autoridades y el público en general para que se evalúe avanzar en su implementación.

Cabe notar, además, que el fortalecimiento del CFA está incluido en la propuesta de pacto fiscal planteada por el Gobierno, en particular, dentro del ámbito de la reforma al Estado.

Consistentemente, en el presente capítulo se detalla dicha propuesta, diferenciando entre recomendaciones para el corto plazo (es decir, que el Consejo sugiere que puedan

implementarse dentro de 12 meses), y para el mediano plazo (pensando en que puedan aprobarse durante la administración del presente Gobierno, es decir, dentro de 24 meses).

Estas propuestas son fruto de la reflexión del propio CFA, pero considerando una serie de insumos relevantes de otros actores. Entre ellos, cabe mencionar los siguientes:

- Seminario organizado por el Centro de Estudios Públicos (CEP) (2023). “Hacia un Consejo Fiscal Autónomo 2.0 para Chile”. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/hacia-un-consejo-fiscal-autonomo-2-0-para-chile/>
- Economía y Gestión Pública Consultores (2021). “Informe final de consultoría sobre la gestión administrativa del CFA”. Disponible en: <https://cfachile.cl/publicaciones/otros-documentos-de-interes/informe-final-consultoria-sobre-gestion-administrativa-del-consejo-fiscal>
- Oecd (2020). “Assessing Chile’s analytical framework for long-term fiscal sustainability”. Disponible en: <https://cfachile.cl/publicaciones/documentos-de-estudios/informes-externos/ocde-assessing-chile-s-analytical-framework-for-long-term-fiscal-sustainability>
- Retroalimentación de parlamentarios y parlamentarias recibidas en el marco de las presentaciones semestrales del CFA sobre el ejercicio de funciones y atribuciones. Dichas presentaciones se encuentran disponible en: <https://cfachile.cl/publicaciones/informes/informes-al-congreso>
- Reuniones de trabajo con Instituciones Fiscales Independientes de otros países (Colombia, Eslovaquia, España y Perú).

## B. Desafíos identificados

Las propuestas de fortalecimiento institucional que plantea el CFA, se formulan para hacerse cargo de una serie de desafíos que han sido identificados como prioritarios por el Consejo. A continuación se presentan esos desafíos.

- **El desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad fiscal en Chile ha sido un proceso constante y necesario, que debe continuar. En lo referente al CFA, se debe seguir avanzando en su fortalecimiento y operatividad, acorde a los desafíos fiscales emergentes.**

La institucionalidad fiscal chilena es destacada en variados aspectos como funcional y efectiva para la gestión adecuada de las finanzas públicas. Dicha institucionalidad abarca desde aspectos constitucionales, hasta buenas prácticas voluntarias, pasando por materias establecidas en leyes y otras normativas.

Dicha institucionalidad ha sido dinámica y ha ido evolucionando acorde han surgido nuevos desafíos fiscales. Es así como, por ejemplo, la regla fiscal de BE se implementó en un principio como una buena práctica (2001), para luego de algunos años institucionalizarse en la ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal de 2006. Algo similar ha ocurrido con el propio CFA, que partió como una buena práctica

como Consejo Fiscal Asesor (2013), para luego establecer mediante la ley N°21.148 de 2019.

En este sentido, el llamado del CFA es a continuar esta senda de fortalecimiento continuo de la institucionalidad fiscal chilena, estudiando las mejores prácticas internacionales, formalizando vía ley aspectos que han probado ser buenas prácticas, y considerando los recursos necesarios para que las distintas instituciones puedan ejercer sus roles, entre otros aspectos.

- **El contexto fiscal ha cambiado significativamente desde la creación del CFA hasta el día de hoy.**

Entre 2019 y la actualidad, el mundo y particularmente Chile han enfrentado eventos muy poco frecuentes que han tenido efectos en una serie de ámbitos, entre ellos, el fiscal. En efecto, a nivel local, eventos como el estallido social y la pandemia por Covid-19 han estresado de manera relevante las finanzas públicas del país.

Para ilustrar este punto, basta considerar que en el trienio 2018-21: i) El gasto público aumentó más de 63% real, mientras que los ingresos fiscales lo hicieron en 25% real; ii) La deuda bruta del Gobierno Central creció desde 26% hasta 36% del PIB, mientras que los activos del Tesoro Público bajaron desde 10% hasta 5% del PIB. Si bien en 2022 hubo un importante ajuste fiscal, que el CFA ha valorado, también ha señalado que persisten riesgos que hacen indispensable que el proceso de consolidación fiscal continúe.

Estos mayores riesgos fiscales han llevado a que la autoridad, siguiendo recomendaciones del Consejo, haya adoptado una regla fiscal dual desde 2022, complementando la regla de BE con un nivel prudente de deuda. A la vez, también siguiendo sugerencias del Consejo, está en trámite en el H. Congreso Nacional el proyecto que “Modifica la ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal” (boletín 14615-05), el que asignaría labores adicionales al Consejo. Lo mismo ocurre con el proyecto de ley que “Dicta normas sobre financiamiento regional, descentralización fiscal y responsabilidad fiscal regional” (boletín N°15921-05).

A lo anterior, se suma que el proceso constituyente en marcha en Chile ha puesto en discusión las normas fiscales incluidas en la Carta Fundamental, lo que también ha implicado un rol para el Consejo en cuanto a identificar sus aspectos positivos y aquellos que debieran fortalecerse.

- **Si bien el CFA tiene tareas específicas señaladas en la ley que ha cumplido, su capacidad ha sido insuficiente para enfrentar todos los desafíos emergentes que surgen de su amplio mandato para contribuir con el manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central.**

El Consejo ha ordenado su accionar para las tareas específicas señaladas en la ley que lo crea, en base a la elaboración de informes periódicos en los que realiza sus análisis y plantea sus recomendaciones. En particular, semestralmente publica sus informes sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, que debe presentar ante

el H. Congreso Nacional; y, trimestralmente, sus informes sobre evaluación y monitoreo del BE y seguimiento del nivel prudente de deuda pública.

Pero, adicionalmente, dentro de la medida de sus posibilidades, el Consejo ha procurado abordar temas fiscales emergentes de interés prioritario para el mismo CFA. Es así como desde su creación ha publicado un total de 29 informes específicos.

Entre los temas emergentes abordados cabe mencionar, entre otros, la inclusión de un nivel prudente de deuda, cláusulas de escape y mecanismos de corrección para fortalecer la regla fiscal; las medidas extraordinarias para enfrentar la pandemia y su posterior retiro oportuno; los temas fiscales en la Constitución; el financiamiento de la PGU; y los ingresos públicos provenientes de la explotación del litio.

Con todo, hay otros temas de relevancia fiscal que han excedido la capacidad del Consejo y que, por lo tanto, no han podido ser priorizados para su análisis.

Al respecto, cabe notar que el CFA está integrado por consejeros a tiempo parcial y por un equipo profesional de seis personas. Acorde a la Ocede (2020), de las 36 instituciones fiscales independientes de los países miembros (descontando a Chile), 22 tienen, al menos, un consejero con dedicación de tiempo completo, incluyendo a 16 con todo el consejo en dicha dedicación. A su vez, el tamaño de los equipos profesionales es variado, dependiendo de las funciones que se le asignan, con un promedio de 26 funcionarios.

- **Respecto a la autonomía del CFA, esta es adecuada desde el punto de vista político y técnico. Sin embargo, la entidad aún carece de autonomía operativa.**

La forma de designación de los consejeros del CFA es adecuada para dotarlo de autonomía en términos políticos y técnicos. Ello, por cuanto los consejeros son designados por el Presidente de la República, previa aprobación de dos tercios de los miembros en ejercicio del Senado, con una duración de cinco años en sus cargos, lo que implica desvincularlos de los ciclos electorales. Al mismo tiempo, cabe considerar que los consejeros son renovados a razón de uno por año, pudiendo ser reelegidos por un único período adicional. A la vez, los consejeros sólo pueden ser removidos si cometen faltas graves al cumplimiento de las obligaciones como miembros del Consejo, según lo especificado en la ley, lo que reafirma que no puedan ser removidos por razones de confianza política o por el contenido de las opiniones expresadas por el CFA.

Con todo, el Consejo puede avanzar en mayor autonomía operativa. En efecto, su estructura actual, compuesta por consejeros a tiempo parcial, un presupuesto y un equipo profesional pequeño, limita su capacidad de gestión, por lo que depende del apoyo de profesionales del Ministerio de Hacienda para una serie de tareas de gestión. A la fecha, y desde la creación del Consejo, este apoyo ha funcionado de buena forma sobre la base de un convenio de colaboración suscrito entre el CFA y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda. De todas maneras, es pertinente evaluar opciones que permitan avanzar en mayor autonomía del Consejo en el ámbito operativo.

- **Comparativamente, existen varias funciones que el CFA no realiza, que sí son realizadas por instituciones fiscales independientes de otros países.**

Al analizar la experiencia internacional de las instituciones fiscales independientes, se observa que existen ciertas funciones que actualmente el CFA de Chile no realiza, y que eventualmente podría desempeñar a futuro. Ciertamente, cualquier asignación de nuevas funciones al Consejo debe ir acompañada de los recursos necesarios para poder desarrollarlas de forma efectiva, tanto en materia de staff profesional (con su respectivo equipamiento y puestos de trabajo) como de presupuesto y acceso a información.

Acorde a lo analizado en su planificación estratégica para el período 2023-2025, algunas funciones que el CFA podría realizar o profundizar a futuro, se relacionan con la transparencia de la regla fiscal y la transparencia fiscal en general, la evaluación de informes financieros de proyectos de ley que sean significativos en términos de recursos, y la revisión de las proyecciones fiscales realizadas por la autoridad.

- **La reflexión sobre cómo fortalecer al CFA debe considerar también la retroalimentación de los principales usuarios de sus análisis.**

Considerando que el Consejo es un ente que realiza recomendaciones no vinculantes para ser consideradas por las autoridades fiscales que toman decisiones en materia de finanzas públicas, es importante atender la opinión de dichos usuarios sobre sus necesidades de información y sobre la utilidad que le asignan a la labor del Consejo. Entre ellas, al menos se debe considerar al Ministerio de Hacienda, la Dipres, la H. Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las comisiones de Hacienda de la Cámara y el Senado.

A la vez, se debe velar para que exista complementariedad, y no duplicación, con los roles y funciones de otros organismos de la institucionalidad fiscal, tanto los existentes como algunos que se encuentran en análisis para su creación, tales como la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio. Esta última se encuentra propuesta en el anteproyecto de nueva Constitución elaborado por la Comisión Experta.

Estos análisis pueden brindar información valiosa sobre las funciones que debiera desarrollar el CFA a futuro, y los consiguientes recursos para ello.

### C. Ámbitos de mejora

A la luz de los desafíos señalados, el Consejo identifica cuatro ámbitos de mejora para su fortalecimiento institucional:

- **Reconocer una mayor dedicación horaria de los consejeros.** Ello implicaría una mayor valoración de su rol en el CFA, mejorar su desempeño y dedicación a las funciones asignadas, el análisis de una mayor cantidad de temáticas fiscales, y una mayor difusión de sus informes y recomendaciones.

- **Aumentar el staff técnico del CFA en función de las tareas actuales y eventuales nuevas que podrían surgir, aplicando el criterio de que toda tarea debe ir acompañada del personal necesario.** Esto implicaría definir cuál es el universo de tareas que debe realizar el CFA y permitir al Consejo abordar y comunicar de manera más efectiva y oportuna temas fiscales emergentes. Cabe notar, como se ha señalado, que con el staff actual no han podido ser abordados oportunamente todos los asuntos fiscales de relevancia por el Consejo.
- **Tener un acceso adecuado y oportuno a la información necesaria para realizar sus análisis.** Esto es esencial para la realización de sus funciones y para una mayor transparencia fiscal. Al mismo tiempo, la imposibilidad de acceder a información relevante de forma directa podría terminar afectando la independencia y autonomía del Consejo, ya que actualmente se requiere de la colaboración y envío de información por parte de las propias autoridades fiscales.
- **Avanzar en una mayor autonomía operativa del CFA.** Esta independencia permitiría al Consejo realizar sus tareas con mayor eficacia, sin las limitaciones impuestas por la dependencia operativa de otras entidades, complementando así de buena forma su actual autonomía política y técnica.

#### D. Propuestas concretas de corto plazo (12 meses)

Dentro de los cuatro ámbitos de mejora descritos, el CFA plantea las siguientes recomendaciones específicas para el fortalecimiento del Consejo para el corto plazo, es decir, que a juicio del Consejo, pudieran implementarse en lo inmediato:

- **El cargo de presidente del CFA debiera ser de jornada completa,** considerando el tiempo que requiere la administración interna del Consejo, la vocería principal de las recomendaciones del organismo, y la coordinación del trabajo de las dos unidades funcionales del Consejo (gerencia de Estudios y secretaría ejecutiva), entre otras tareas. Al respecto, Ocde (2020) señala que hace sentido que un miembro del Consejo (preferentemente su presidente), esté disponible con dedicación diaria, por razones prácticas, tales como poder atender a la prensa y participar en seminarios, seguimiento del funcionamiento de los equipos técnicos y otras actividades de difusión de sus estudios. Cabe notar que esta mayor dedicación horaria del presidente no debe implicar que tenga atribución para pronunciarse a nombre del Consejo sin su acuerdo previo. Consistentemente con ello, debieran delegarse explícitamente las gestiones de administración interna del Consejo en el presidente del CFA, para así concentrar la tarea del Consejo pleno en el mandato institucional del Consejo. Además, como se señala más adelante, para el mediano plazo se sugiere evaluar la pertinencia de que todos los consejeros se desempeñen en jornada completa.
- **Aumentar la cantidad de sesiones al mes que dan derecho a pago de dieta a los consejeros,** reconociendo la cantidad de sesiones que se han realizado en promedio en sus años de funcionamiento. En particular, se sugiere pasar de 6 a 10 sesiones mensuales (cabe notar que esta materia está incluida en el proyecto que “modifica

la ley sobre responsabilidad fiscal”, tramitado bajo el boletín N°14.615-05, pero que no ha tenido movimientos relevantes desde agosto de 2022). Sin desmedro de ello, para el mediano plazo se sugiere evaluar la pertinencia de que todos los consejeros se desempeñen en jornada completa.

- **Especificar y formalizar las funciones que se le entregarán al CFA respecto del monitoreo de la regla fiscal dual**, ya que en la ley que lo creó sólo tiene funciones específicas respecto de la regla de BE, pues ella se aprobó en 2019, es decir, antes que se instaurase la regla de deuda prudente en 2022. Para las tareas que se definan, se debiera evaluar la necesidad de mayores recursos para desempeñarlas, tanto en materia de staff profesional (con su respectivo equipamiento y puestos de trabajo) como de acceso a información.
- **Revisar las funciones que se le entregarán al CFA respecto de la sostenibilidad fiscal de los gobiernos regionales** en el marco de los cambios constitucionales y del proyecto de ley en trámite sobre la materia (“proyecto que dicta normas sobre financiamiento regional, descentralización fiscal y responsabilidad fiscal regional”, tramitado bajo el boletín N°15921-05). En particular, a juicio del Consejo, si el CFA va a tener un rol en velar por la sostenibilidad fiscal de los gobiernos subnacionales, ello debiese tener un carácter permanente y no eventual, para así desarrollar las capacidades necesarias. Cabe notar que las recientes indicaciones del Ejecutivo al mencionado proyecto de ley (del 29 de agosto) avanzan en esta dirección.
- **Entregar más autonomía al CFA para la administración de su propio presupuesto.** Para avanzar hacia una mayor autonomía operativa del Consejo, sin dejar de contar en el corto plazo con el apoyo de la Subsecretaría de Hacienda para aspectos de gestión interna, se sugiere que el CFA pueda gestionar el presupuesto que se le apruebe anualmente en la Ley de Presupuestos, sin necesidad de pedir una serie de autorizaciones al Ministerio de Hacienda que hoy le son requeridas. Ello generaría una gestión más expedita del CFA. Una forma de avanzar en esta dirección es que la glosa presupuestaria del CFA no identifique límites estrictos por materia de gasto, sino que indique que el Consejo deberá dictar una resolución de desglose presupuestario, antes del 15 de enero del año de la ejecución presupuestaria, en que se indique la forma en que administrará su presupuesto anual, la que deberá ser publicada en su sitio web. A la vez, se sugiere que el Consejo, siempre que tenga presupuesto permanente disponible, no requiera pedir autorización al Ministerio de Hacienda cada vez que deba contratar a un nuevo funcionario, que deba otorgar reajustes salariales o aumentos de remuneraciones.
- **Independizar la gestión de la página web del CFA del soporte técnico y de los servidores de la Subsecretaría de Hacienda, considerando los recursos necesarios para ello.** Actualmente, como parte del convenio de colaboración suscrito entre el CFA y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la página web del Consejo depende del soporte técnico y de los servidores de la Subsecretaría de Hacienda. Siendo esta una herramienta fundamental para la comunicación y difusión de los informes y recomendaciones del CFA, y sin desmedro de agradecer



el apoyo brindado por la Subsecretaría a la fecha, sería un importante avance en materia de autonomía operativa el poder manejar esta herramienta de forma independiente.

- **Establecer criterios que hagan más expedita la entrega de información al CFA de parte de la Dipres** (institución que la ley define que es la contraparte del Consejo para estos efectos). En particular, se recomienda explicitar que la Dipres, en su calidad de contraparte técnica, debe entregar toda la información solicitada por el CFA para el cumplimiento de sus funciones, sea que ésta se encuentre en su poder o pueda construirse a partir de los antecedentes que dicho servicio mantenga (cabe notar que esta materia está incluida en el proyecto que “Modifica la ley sobre responsabilidad fiscal”, tramitado bajo el boletín N°14.615-05, pero que no ha tenido movimientos relevantes desde agosto de 2022).
- **Publicar el reglamento de funcionamiento del Consejo, que se encuentra pendiente de dictación por parte del Ministerio de Hacienda.** Este reglamento aportaría mayor claridad en materias de gestión del CFA, permitiendo un mejor desempeño de sus funciones. Un tema específico a considerar, además, es que la ley no señale que en dicho reglamento (que dicta el Ministerio de Hacienda) se regulará las formas en que el CFA se pronunciará públicamente, pues pudiera entenderse que ello le resta autonomía (cabe notar que esta materia está incluida en el proyecto que “Modifica la ley sobre responsabilidad fiscal”, tramitado bajo el boletín N°14.615-05, pero que no ha tenido movimientos relevantes desde agosto de 2022).
- **Ajustar las fechas de exposición de los informes sobre las funciones y atribuciones del CFA ante el H. Congreso Nacional, quedando para mayo y octubre (en vez de abril y septiembre, que son los meses en que actualmente el Consejo realiza sus exposiciones).** Este cambio en la oportunidad de las presentaciones semestrales del CFA ante el Congreso es relevante, por cuanto le permitirá trabajar con información fiscal más reciente. En particular, podrá presentar su informe del primer semestre luego que la Dirección de Presupuestos publique su Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre; mientras que podrá presentar su informe del segundo semestre luego que se conozca el proyecto de ley de presupuestos para el año siguiente, el Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre y la presentación del Estado de la Hacienda Pública por parte del Ministerio de Hacienda (cabe notar que esta materia está incluida en el proyecto que “Modifica la ley sobre responsabilidad fiscal”, tramitado bajo el boletín N°14.615-05, pero que no ha tenido movimientos relevantes desde agosto de 2022).
- **Modificar la regulación de sesiones del CFA, para que únicamente participen representantes del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Presupuestos en las sesiones ordinarias.** En las cuatro sesiones ordinarias anuales del Consejo, le corresponde a las autoridades fiscales presentar el cálculo del BE, previo a su publicación en los respectivos Informes de Finanzas Públicas trimestrales. Por ello, es indispensable la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y de la

Dirección de Presupuestos en dichas sesiones. Por su parte, en las sesiones extraordinarias (que van entre 6 a 10 mensuales), en las cuales el Consejo delibera sobre diversas materias de su objeto, la presencia de representantes de dichas instituciones no es estrictamente necesaria y, en opinión del Consejo, podría limitar la posibilidad de que sus miembros expresen sus opiniones con la independencia y autonomía requerida. En cualquier caso, debiera mantenerse abierta la posibilidad de invitar a dichos representantes a las sesiones extraordinarias del CFA, cuando resulte pertinente (cabe notar que esta materia está incluida en el proyecto que “Modifica la ley sobre responsabilidad fiscal”, tramitado bajo el boletín N°14.615-05, pero que no ha tenido movimientos relevantes desde agosto de 2022).

#### E. Lineamientos de propuestas para el mediano plazo (2 años)

Dentro de los cuatro ámbitos de mejora descritos, a continuación, se presentan lineamientos de recomendaciones para el mediano plazo, pensando en que puedan analizarse y aprobarse durante la administración del presente Gobierno, aunque su implementación pueda ser posterior:

- **Evaluar el robustecimiento de las funciones del CFA e incorporar atribuciones adicionales.** En el mediano plazo, pudiera ser necesario que el Consejo asuma nuevas tareas, como de hecho se está discutiendo en el marco del proceso de descentralización. Al respecto, cabe señalar que cualquier nueva función debe ir acompañada de mayores recursos para poder desempeñarla, referidos tanto a staff profesional como a acceso a información. Acorde a lo analizado en su planificación estratégica para el período 2023-2025, algunas funciones que el CFA podría realizar o profundizar a futuro, en la medida que desarrolle capacidades y cuente con recursos, se relacionan, por ejemplo, con la transparencia de la regla fiscal y la transparencia fiscal en general, la evaluación de informes financieros de proyectos de ley que sean significativos en términos de recursos, y la revisión de las proyecciones fiscales realizadas por la autoridad.
- **Evaluar la pertinencia de que todos los consejeros se desempeñen en jornada completa.** Debe existir una consistencia entre las funciones del Consejo y la dedicación horaria de sus consejeros. Por tanto, según lo que se resuelva en el ámbito anterior, pudiera hacerse necesario que todos los consejeros, y no sólo su presidente, se desempeñen en jornada completa. En ese caso, también habría que revisar el rol de los consejeros, pudiendo establecerse su participación en comités temáticos o de tareas, y realizar más funciones de vocerías y difusión, entre otras.
- **Revisar la cantidad y estructura interna del equipo técnico del Consejo.** Así como debe existir una consistencia entre las funciones del Consejo y la dedicación horaria de sus consejeros, ello también debe ser coherente con la cantidad y estructura interna de su equipo técnico, en todas sus áreas. Así, junto con dimensionar la cantidad de profesionales requeridos para cada función y su perfil, se debe evaluar la pertinencia de contar con distintas áreas y unidades internas, especializadas en sus funciones prioritarias.

- **Desarrollar sistemas de información propios del CFA y/o tener acceso directo a los sistemas de información de la Dirección de Presupuestos.** A la fecha el Consejo no cuenta con información macroeconómica y fiscal estimada por sí mismo, sino que depende de los insumos entregados por el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos. Como dicha información es fundamental para que el CFA pueda realizar sus análisis, es beneficioso buscar formas que hagan más expedito su acceso a la información que requiera.
- **Analizar la relación del CFA con el Congreso y con la eventual nueva Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio (propuesta en anteproyecto de Constitución), con el propósito de complementar tareas y evitar duplicar funciones.** En la ley que crea el CFA se definen dos instancias al año en que debe presentar ante el H. Congreso Nacional un informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que constituyen los hitos periódicos más relevantes para el Consejo. Adicionalmente, el Consejo ha sido invitado a entregar su opinión sobre diversos proyectos de ley en trámite en distintas comisiones del Congreso y ha sido requerido a contestar mediante oficio consultas de parlamentarios y parlamentarias. Al respecto, debe evaluarse si a futuro se profundizará el rol del CFA como proveedor de análisis técnicos para el Congreso, teniendo en consideración la eventual creación de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio.
- **Evaluar dejar de depender administrativamente de la Subsecretaría de Hacienda para las labores de apoyo de gestión.** Como se ha señalado, desde sus inicios hasta la fecha, el CFA tiene suscrito un convenio con la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda para que le preste apoyo en aspectos de gestión interna. Esta ha sido una forma costo efectiva de trabajar, pues ha evitado tener que contratar personal administrativo en el Consejo y, a la vez, no ha limitado la autonomía política y técnica del CFA. Sin embargo, a futuro, pudiera ser conveniente que el Consejo cuente con plena autonomía operativa.



# RECOMENDACIONES DEL CFA

## VI. Recomendaciones realizadas por el CFA entre abril y septiembre de 2023<sup>75</sup>

El CFA, desde su instalación en junio de 2019, ha realizado una serie de recomendaciones y sugerencias al Ministerio de Hacienda y a la Dipres. Lo anterior, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la ley N°21.148, que lo crea, en particular, en lo relativo a contribuir al manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central. Dichas recomendaciones y sugerencias se encuentran documentadas en los informes semestrales remitidos al Congreso en abril y septiembre de cada año.

A continuación, en esta sección se presenta la información de las recomendaciones realizadas desde el 3 de abril de 2023 (corresponde a la fecha de la última exposición del CFA ante el H. Congreso Nacional) al 12 de septiembre de 2023. Estas son clasificadas según el ámbito que abordan, incluyendo las definiciones adoptadas en cada caso por la autoridad fiscal correspondiente (Ministerio de Hacienda o la Dipres).

Las recomendaciones y sugerencias realizadas entre abril y septiembre de 2023 se clasifican en: (i) manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central; (ii) evaluación y monitoreo del Balance Estructural (BE); (iii) institucionalidad fiscal; y (iv) otras materias relacionadas con el objeto del Consejo.

A su vez, se presentan los anexos G y H con la evaluación del Consejo respecto del nivel de recepción que han tenido las recomendaciones del período inmediatamente anterior (septiembre 2022 - abril 2023). El nivel de recepción es calificado por el Consejo en las siguientes categorías: (i) acogido; (ii) parcialmente acogido; (iii) acogida, pero dado que se trata de una recomendación con vocación de permanencia en el tiempo requiere evaluación constante; (iv) en curso, con evaluación pendiente (para aquellas que aún no es posible evaluar por no haber ocurrido un determinado hito, cumpliéndose un plazo o concluido el período de evaluación; (v) no acogida a la fecha.

### A. Manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central<sup>76</sup>

#### a. Senda de convergencia fiscal

Con respecto a la convergencia fiscal, el CFA en el “Informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8”, de 26 de abril de 2023<sup>77</sup>, volvió a relevar la importancia de continuar una senda de consolidación fiscal en los próximos años, hasta llegar a valores para

<sup>75</sup> El contenido de la presente sección, tanto en lo relativo a las recomendaciones del CFA como a las respuestas recibidas de parte de las autoridades competentes, se encuentra actualizado al 12 de septiembre de 2023. El detalle de las recomendaciones elaboradas con anterioridad al 3 de abril de 2023 se encuentra en el informe presentado ante el H. Congreso Nacional ese día, disponible en:

<https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes/informes-al-congreso/informe-al-congreso-n-8-informe-del-consejo-fiscal-autonomo-sobre-el-ejercicio>

<sup>76</sup> Corresponde al CFA, en virtud del inciso primero del artículo 2 de la Ley N°21.148, que lo crea, contribuir al manejo responsable de la política fiscal.

<sup>77</sup> Disponible en: <https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes/informes-al-congreso/informe-al-congreso-n-8-informe-del-consejo-fiscal-autonomo-sobre-el-ejercicio>

el BE más cercanos a cero en 2027, junto con monitorear los riesgos que podrían dificultar lograrlo<sup>78</sup>.

Del mismo modo, en el referido informe, el Consejo insistió en que el Ministerio de Hacienda considere una senda que permita que el mayor esfuerzo fiscal no se postergue hacia el final de la presente administración<sup>79-80</sup>.

#### **b. Fondos soberanos**

El CFA en el “Informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8”, de 26 de abril de 2023<sup>81</sup>, recomendó reconstruir los ahorros fiscales para mantener, al menos, un nivel mínimo de los fondos soberanos, particularmente en el FEES para estar preparados para eventuales futuras crisis.

#### **c. Gasto público en pensiones**

El CFA en el “Informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8”, de 26 de abril de 2023<sup>82</sup>, recomendó publicar proyecciones de gasto público en pensiones en base a distintos supuestos de reajuste real de los beneficios.

Adicionalmente, en su “Informe sobre Balance Estructural N°16 - Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2027”, de 3 de agosto de 2023<sup>83</sup>, el Consejo recomendó a la Dipres que actualice y publique las proyecciones de gastos asociados a la PGU.

#### **d. Ingresos fiscales provenientes del litio**

El CFA en el “Informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8”, de 26 de abril de 2023<sup>84</sup>, insistió en su recomendación de implementar una corrección metodológica que separe el componente transitorio del estructural para los ingresos por litio.

Asimismo, en su “Informe sobre Balance Estructural N° 15 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2022-

---

<sup>78</sup> Dicha recomendación fue reiterada en el “Informe sobre Balance Estructural N° 15 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2022-2027”, de 23 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/informe-sobre-balance-estructural-n-15-informe-de-evaluacion-y-monitoreo-del>

<sup>79</sup> Ver nota 77.

<sup>80</sup> Dicha recomendación fue reiterada en el “Informe sobre Balance Estructural N° 15 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2022-2027”, disponible en: <https://cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/informe-sobre-balance-estructural-n-15-informe-de-evaluacion-y-monitoreo-del> y en el “Informe sobre Balance Estructural N° 16 - Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2027”, de 3 de agosto de 2023, disponible en: [https://www.cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/n-16-informe-de-evaluacion-y-monitoreo-del](https://www.cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/informe-sobre-balance-estructural-n-16-informe-de-evaluacion-y-monitoreo-del)

<sup>81</sup> Ver nota 77.

<sup>82</sup> Ver nota 77.

<sup>83</sup> Disponible en: <https://www.cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/informe-sobre-balance-estructural-n-16-informe-de-evaluacion-y-monitoreo-del>

<sup>84</sup> Ver nota 77.

2027"<sup>85</sup>, de 23 de mayo de 2023, el Consejo recomendó a la Dipres seguir explorando opciones para contar con información publicable sobre la totalidad de los ingresos fiscales por este mineral, o buscar otro mecanismo alternativo para asegurar un ajuste prudente a la totalidad de dichos ingresos. Dicha recomendación, fue reiterada en la "Nota del CFA N°18 - Recomendaciones para la estimación de los ingresos fiscales permanentes por litio en Chile", de 22 de agosto de 2023<sup>86</sup>.

Por otra parte, en el "Informe sobre Balance Estructural N° 15 - "Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2022-2027"<sup>87</sup>, de 23 de mayo de 2023, el Consejo recomendó considerar un mayor horizonte temporal de datos históricos para estimar el umbral del ajuste prudencial que el propuesto por la Dipres. Dicha recomendación, fue reiterada en la "Nota del CFA N°18 - Recomendaciones para la estimación de los ingresos fiscales permanentes por litio en Chile", de 22 de agosto de 2023<sup>88</sup>.

A su vez, el Consejo en su "Informe sobre Balance Estructural N° 16 - Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2027", de 3 de agosto de 2023<sup>89</sup>, sugirió perfeccionar el mecanismo de ajuste prudencial de los ingresos fiscales provenientes del litio e incorporarlo a la metodología oficial de cálculo del BE.

Asimismo, en la "Nota del CFA N°18 - Recomendaciones para la estimación de los ingresos fiscales permanentes por litio en Chile", de 22 de agosto de 2023<sup>90</sup>, el Consejo reiteró su recomendación a la Dipres de disponibilizar mayor información oficial y mejorar los estándares de transparencia fiscal sobre los ingresos fiscales por este mineral. En particular, el CFA sugirió que la Dipres publique regular y oportunamente, con la misma periodicidad de sus IFP, información desagregada de dichos ingresos fiscales, incluyendo los generados por los impuestos a la renta e impuestos específicos a la minería y los que se generan a través de rentas de arrendamiento a Corfo. En términos de formato, toda la información sobre ingresos fiscales por litio debería presentarse en los cuadros generales de desagregación de ingresos fiscales que la Dipres ya publica.

#### **e. Actividad minera**

El CFA, en su "Informe sobre Balance Estructural N° 16 - Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2027", de 3 de agosto de 2023<sup>91</sup>, recomendó seguir monitoreando la evolución de la producción

---

<sup>85</sup> Ver nota 78.

<sup>86</sup> Disponible en:

<https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes-del-cfa/notas-del-cfa/nota-del-cfa-n-18-recomendaciones-para-la-estimacion-de-los-ingresos-fiscales>

<sup>87</sup> Ver nota 78.

<sup>88</sup> Ver nota 86.

<sup>89</sup> Ver nota 83.

<sup>90</sup> Ver nota 86.

<sup>91</sup> Ver nota 83.

minera en los próximos meses y que el Ministerio de Hacienda explicita sus supuestos y métodos de proyección.

#### **f. Estimaciones de ingresos**

El Consejo, en su “Informe sobre Balance Estructural N°16 - Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2027”, de 3 de agosto de 2023<sup>92</sup>, reiteró su recomendación a la Dipres de realizar una agenda de trabajo conjunto de mediano plazo, donde se comparta la metodología utilizada por dicha dirección para la estimación de las distintas líneas de ingresos, para efectos de buscar perfeccionamientos que mejoren su capacidad predictiva.

#### **g. Recomendaciones generales sobre el manejo responsable de la política fiscal**

El CFA en el “Informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8”, de 26 de abril de 2023<sup>93</sup>, en línea con el principio de responsabilidad fiscal de financiar gastos permanentes con ingresos permanentes, recomendó estudiar en profundidad opciones de generación de ingresos provenientes de: (a) nuevos ingresos tributarios, incluyendo reducir la evasión y elusión; (b) reasignaciones y/o mayor eficiencia del gasto público; y (c) medidas que impulsen un mayor crecimiento tendencial<sup>94</sup>.

Adicionalmente, el Consejo, en dicho informe<sup>95</sup>, relevó la importancia de que el país logre un mayor crecimiento económico tendencial. Al respecto, reiteró su sugerencia de reforzar y profundizar la agenda del gobierno en materia de competencia, innovación y capital humano, así como la consideración de diversas propuestas realizadas de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad y otros organismos.

Asimismo, el CFA recomendó no comprometer gastos permanentes antes de contar con los recursos para financiarlos, siendo esto de especial relevancia para los gastos que se pretenden financiar con cargo a los proyectos tributarios en discusión<sup>96</sup>.

### **B. Evaluación y monitoreo del Balance Estructural<sup>97</sup>: incorporación de metas fiscales anuales**

A la fecha, el Decreto de Política Fiscal sólo establece un punto de partida en 2022 y uno de llegada en 2026 para el déficit estructural. Por ello el CFA, en el “Informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8”, de 26 de abril de 2023<sup>98</sup>, volvió a insistir en su

<sup>92</sup> Ver nota 83.

<sup>93</sup> Ver nota 77.

<sup>94</sup> Dicha recomendación fue reiterada en el “Informe sobre Balance Estructural N°16 - Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2027”, de 3 de agosto de 2023. Ver nota 83.

<sup>95</sup> <sup>95</sup> Ver nota 77.

<sup>96</sup> Ver nota 77.

<sup>97</sup> Corresponde al CFA, en virtud del literal a), del inciso segundo, del artículo 2 de la Ley N°21.148, que lo crea, “evaluar y monitorear el cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos efectuado por la Dirección de Presupuestos, según la metodología, procedimientos y demás normas establecidas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 10 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, orgánico de Administración Financiera del Estado”.

<sup>98</sup> Ver nota 77.



sugerencia de que el Ministerio de Hacienda incorpore, en un nuevo decreto, metas puntuales para cada año de la actual administración<sup>99</sup>. Contar con metas explícitas para cada año resulta relevante, en opinión del Consejo, para: (i) asegurar la gradualidad en el proceso de normalización de las finanzas públicas; (ii) otorgar mayor previsibilidad a la política fiscal, en un contexto de alta incertidumbre económica y política; (iii) contribuir a la credibilidad de la regla; y (iv) facilitar su monitoreo.

### C. Institucionalidad fiscal

#### a. Recomendaciones para ser incorporadas en el proyecto que modifica la ley 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

El CFA en el “Informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8”, de 26 de abril de 2023<sup>100</sup>, recomendó continuar fortaleciendo la institucionalidad fiscal, mediante el avance en la tramitación del proyecto de ley que realiza perfeccionamientos a la ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal (actualmente tramitado bajo el Boletín 14.615-05). En este contexto, se sugirió, además, reflexionar sobre el rol, funciones y capacidades del CFA que requiere el país a corto y mediano plazo.

#### b. Recomendaciones formuladas en el contexto del procedimiento constitucional en curso

Por otra parte, el CFA formuló, en el contexto del proceso constitucional en curso, una serie de recomendaciones para el fortalecimiento de la institucionalidad fiscal. Entre las sugerencias principales destacan: (i) incluir en el texto constitucional los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal, consagrándolos como guía de actuación para el Estado en todos sus niveles e instituciones; (ii) precisar el requerimiento de que el Estado emplee “el máximo recursos disponibles” para realizar los derechos a la salud, vivienda, el agua, el saneamiento, la seguridad social y la educación; (iii) mandar la dictación de una ley para regular las herramientas, procedimientos y mecanismos que garantizarán la sostenibilidad fiscal, incluyendo la regulación de reglas fiscales; (iv) mejorar los resguardos para la iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materia de gasto; (v) ajustar la posibilidad de modificar legislación permanente a través de leyes de presupuesto; (vi) mantener un espacio prudente de flexibilidad presupuestaria durante su ejecución, dentro de un marco; (vii) introducir diversos elementos de resguardo para el manejo de las responsable de las finanzas públicas a nivel subnacional; (viii) introducir resguardos respecto de presiones de gastos que pudieran ser originados por tribunales de justicia; (ix) introducir la exigencia de informes financieros consolidados para en la tramitación de

---

<sup>99</sup> Dicha recomendación fue reiterada en el “Informe sobre Balance Estructural N° 15 - "Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2022-2027", disponible en: <https://cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/informe-sobre-balance-estructural-n-15-informe-de-evaluacion-y-monitoreo-del> y en el “Informe sobre Balance Estructural N° 16 - "Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2027", de 3 de agosto de 2023, disponible en: <https://www.cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/informe-sobre-balance-estructural-n-16-informe-de-evaluacion-y-monitoreo-del>

<sup>100</sup> Ver nota 77.

iniciativas legislativas y de realizar evaluaciones ex post sobre los mismos; (xi) mantener una visión sistémica de las distintas instituciones públicas que contribuyen en la generación de información y apoyo técnico para las políticas y finanzas públicas, considerando que todas ellas pueden coexistir con una debida identificación de sus funciones y un fortalecimiento para desarrollar su labor de manera eficaz; y (xii) incluir a las empresas públicas en el mandato de ser conducidas conforme a los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal<sup>101</sup>.

#### D. Otras materias relacionadas con el objeto del Consejo

##### a. **Funcionamiento del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (Mepco)**

El Consejo, en su “Nota del CFA N° 17 - Reflexiones sobre el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles”, de 17 de agosto de 2023<sup>102</sup>, recomendó al Ministerio de Hacienda:

- i. Implementar mayores niveles de transparencia y rendición de cuentas mediante la publicación regular y unificada de toda la información histórica asociada al funcionamiento del Mepco, para todos los combustibles a los que aplique. Esta información, a juicio del Consejo, debería incluir: los valores efectivos y el umbral de variación semanal/trisemanal del precio mayorista informado por Empresa Nacional del Petróleo (Enap), sus valores contrafactuales en un escenario en donde el Mepco no opera, el componente variable del impuesto específico a los combustibles, los precios de paridad, base y de referencia, y los parámetros del mecanismo. Asimismo, se sugiere la publicación periódica de las series completas de los ingresos tributarios, desgravámenes y subsidios -netos y acumulados- asociados al funcionamiento histórico del Mepco, siendo esta una medida simple para analizar su neutralidad fiscal.
- ii. Publicar el monto total de las exenciones tributarias asociadas al impuesto específico a los combustibles.
- iii. Contar con un mayor nivel de exigencia y la publicidad en la fundamentación técnica de las decisiones que impliquen cambios en los parámetros, cuando éstos resulten en un precio de paridad por encima o por debajo de la banda de referencia. Esto tiene como objetivo desincentivar cambios discrecionales en el funcionamiento del mecanismo, lo cual fomentará la transparencia y rendición de cuentas en el proceso de toma de decisiones y proporcionará un marco de actuación más estable para los agentes de mercado. Acorde al comportamiento histórico del Mepco, esto hubiera aplicado en seis casos para la gasolina de 93 octanos, y en dos casos para el petróleo diésel.

---

<sup>101</sup> Disponible en:

<https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes-del-cfa/notas-del-cfa/nota-del-cfa-n-16-analisis-de-los-principales-aspectos-fiscales-en-el>

<sup>102</sup> Disponible en:

<https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes-del-cfa/notas-del-cfa/nota-del-cfa-n-17-reflexiones-sobre-el-mecanismo-de-estabilizacion-del-precio>

- iv. Evitar referirse al Mepco, desde el Ministerio de Hacienda, como un mecanismo fiscalmente neutral, pues ello no está asegurado en la ley. El hecho de presentar el Mepco como un mecanismo que tiene incorporada la neutralidad fiscal en su diseño, puede generar confusión en la discusión pública y sesgos que resulten en aumentos de los recursos que el Fisco destina para la operación del mecanismo. Por lo anterior, el Consejo recomendó que, si la autoridad fiscal considera que el mecanismo debiese ser fiscalmente neutro a largo plazo, ello quede establecido en la ley del Mepco. En caso contrario, si el Mepco generase subsidios permanentes, ello debería ser explicitado desde el punto de vista presupuestario.
- v. Si la autoridad opta por definir en la ley que el Mepco sea fiscalmente neutro a largo plazo, sería recomendable presentar explícita y periódicamente, una proyección acerca del momento en que se anticipa que se compensará el monto acumulado de menor recaudación y subsidios del Mepco desde su entrada en vigencia. Complementariamente, el Consejo sugiere evaluar establecer dentro de la normativa un plazo referencial, bajo distintos supuestos, durante el cual el mecanismo debiese converger hacia la neutralidad fiscal. Establecer una temporalidad referencial para la obtención de la neutralidad fiscal posibilitará un mejor anclaje de las expectativas de las familias y las empresas respecto a los precios de los combustibles en el mediano y largo plazo. De esta manera, se favorecerá su capacidad de planificación y adaptación, proporcionándoles un marco normativo predecible y transparente.
- vi. Complementar el mecanismo con una medida de contención de gasto terminal que no comprometa su capacidad de recuperación del déficit acumulado. Ante la eventualidad de que la cláusula de salida sea activada, se recomienda permitir que el mecanismo prosiga con su operación de manera asimétrica, generando únicamente mayor recaudación hasta compensar el déficit acumulado a causa de su funcionamiento. Alternativamente, también se sugiere estudiar la sustitución de la cláusula de salida por un mecanismo de contención de gasto transitorio. De ser activado, este operaría hasta que se haya compensado una proporción determinada del déficit acumulado, permitiendo posteriormente la reanudación de las operaciones normales del mecanismo.

#### **b. Transparencia fiscal y entrega de información**

El CFA en el “Informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8”, de 26 de abril de 2023<sup>103</sup>, insistió sobre la importancia de que la Dipres entregue información más detallada al público sobre los "otros requerimientos de capital", para así poder realizar un adecuado monitoreo y proyección de los mismos<sup>104</sup>.

---

<sup>103</sup> Ver nota 77.

<sup>104</sup> Dicha recomendación fue reiterada en el “Informe sobre Balance Estructural N° 15 - "Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2022-2027", disponible en: <https://cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/informe-sobre-balance-estructural-n-15-informe-de-evaluacion-y-monitoreo-del> y en el “Informe sobre Balance Estructural N° 16 - Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2027”, de 3 de agosto de 2023, disponible en: <https://www.cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/informe-sobre-balance-estructural-n-16-informe-de-evaluacion-y-monitoreo-del>

E. Resumen de las recomendaciones y su estado de avance

**a) Recomendaciones del CFA al Ministerio de Hacienda y a la Dipres (abril a septiembre de 2023) que fueron cumplidas o contestadas por las autoridades competentes. Actualizado al 12 de septiembre de 2023**

Fecha de la recomendación	Acto de comunicación	Descripción	Observaciones	Estado
26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8 (abril 2023).	En línea con el principio de responsabilidad fiscal de financiar gastos permanentes con ingresos permanentes, estudiar en profundidad opciones de generación de ingresos provenientes de: (a) nuevos ingresos tributarios, incluyendo reducir la evasión y elusión; (b) reasignaciones y/o mayor eficiencia del gasto público; y (c) medidas que impulsen un mayor crecimiento tendencial.	El Ministerio de Hacienda se encuentra evaluando diversas medidas para la generación de nuevas fuentes de ingreso las que se encuentran actualmente en discusión pública, en el contexto de la propuesta de pacto fiscal planteada por el Gobierno.	En curso, con evaluación pendiente.
03.08.2023	Publicación de Informe N°16 de Evaluación y Monitoreo del BE.			
26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8 (abril 2023).	No comprometer gastos permanentes antes de contar con los recursos para financiarlos, siendo esto de especial relevancia para los gastos que se busca financiar con cargo a los proyectos tributarios en discusión.	Por ahora, no se observa que se hayan ejecutado nuevos gastos permanentes antes de contar con los recursos requeridos para financiarlos.	Acogida, aunque se trata de una recomendación con vocación de permanencia en el tiempo por lo que requiere evaluación constante.

26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8 (abril 2023).	Implementar una corrección metodológica que separe el componente transitorio del estructural para los ingresos por litio.	El Ministerio de Hacienda puso en consulta pública una propuesta de modificación del Reglamento de Balance Estructural para incorporar un ajuste prudencial de los ingresos provenientes del litio.  Ahora bien, se mantienen vigentes las observaciones del CFA en lo relativo a: (i) considerar el total de los ingresos provenientes del litio en el ajuste (y no sólo aquellos derivados de los contratos de arrendamiento administrados por Corfo); (ii) considerar un mayor horizonte temporal de datos históricos para estimar el umbral del ajuste prudencial que el propuesto por la Dipres; y (iii) poner a disposición del público la información desagregada sobre los ingresos fiscales provenientes del litio.	Parcialmente acogida.
03.08.2023	Publicación de Informe N°16 de Evaluación y Monitoreo del BE.			
<u>02.02.2023</u>	Publicación de <u>Nota del CFA N° 15 “Reflexiones sobre los desafíos fiscales del litio en Chile”</u> .			
26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8 (abril 2023).	Al respecto, el Consejo, para efectos de mejorar el crecimiento tendencial del país, reiteró su sugerencia de reforzar y profundizar la agenda del gobierno en materia de competencia, innovación y capital humano, así como la consideración de diversas propuestas realizadas de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad y otros organismos.	El Ministerio de Hacienda se encuentra evaluando diversas medidas para mejorar el crecimiento potencial de la economía las que se encuentran actualmente en discusión pública, en el contexto de la propuesta de pacto fiscal planteada por el Gobierno.	En curso, con evaluación pendiente.

03.08.2023	Publicación de Informe N°16 de Evaluación y Monitoreo del BE.	El CFA recomienda seguir monitoreando la evolución de la producción minera en los próximos meses y que el Ministerio de Hacienda explicita sus supuestos y métodos de proyección.	La Dipres explicó al CFA algunos de los factores que explicarían la corrección a la baja en las ventas de Codelco para un trimestre en particular. Lo anterior, en opinión del Consejo, no es suficiente para considerar acogida la recomendación, pues se requiere una explicación más profunda y que se publique.	No acogida a la fecha.
------------	---	---	---	------------------------

**b) Recomendaciones del CFA al Ministerio de Hacienda y a la Dipres (abril a septiembre de 2023) que se encuentran pendientes de evaluación por las autoridades competentes. Actualizado al 12 de septiembre de 2023**

Fecha de la recomendación	Acto de comunicación	Descripción	Observaciones	Estado
26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8 (abril 2023).	El Consejo releva la importancia de continuar una senda de consolidación fiscal en los próximos años, hasta llegar a valores para el BE más cercanos a cero en 2027, junto con monitorear los riesgos que podrían dificultar lograrlo.	Se encuentra pendiente el monitoreo de la recomendación en cada año y hacia el término del período de evaluación.	En curso, con evaluación pendiente.
23.05.2023	Publicación de Informe N°15 de Evaluación y Monitoreo del BE			
26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8 (abril 2023).	El Consejo insiste en que el Ministerio de Hacienda considere una senda que permita que el mayor esfuerzo fiscal no se postergue hacia el final de la presente administración.	No se ha dictado un nuevo decreto de política fiscal y se encuentra pendiente el monitoreo de la recomendación hacia el término del período de evaluación.	No acogida a la fecha.
23.05.2023	Publicación de Informe N°15 de Evaluación y Monitoreo del BE			
03.08.2023	Publicación de Informe N°16 de Evaluación y Monitoreo del BE.			
26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y	Publicar un nuevo Decreto de Política Fiscal con metas anuales de BE explícitas.	No se ha dictado un nuevo decreto de política fiscal.	No acogida a la fecha.

	atribuciones N°8 (abril 2023).			
23.05.2023	Publicación de Informe N°15 de Evaluación y Monitoreo del BE.			
26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8 (abril 2023).	Reconstruir los ahorros fiscales para mantener, al menos, un nivel mínimo de los fondos soberanos, particularmente en el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) para estar preparados para eventuales futuras crisis.	El Ministerio de Hacienda encargó un estudio al Fondo Monetario Internacional (FMI) para estimar un nivel prudente de ahorros en el FEES.	En curso, con evaluación pendiente.
26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8 (abril 2023).	Publicar proyecciones de gasto en pensiones en base a distintos supuestos de reajuste real de los beneficios.	No se han publicado tales proyecciones.	No acogida a la fecha.
26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8 (abril 2023).	Continuar fortaleciendo la institucionalidad fiscal, mediante el avance en la tramitación del proyecto de ley que realiza perfeccionamientos a la ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal (actualmente tramitado bajo el Boletín 14.615-05). En este contexto, se recomienda, además, reflexionar sobre el rol, funciones y capacidades del CFA que requiere el país a corto y mediano plazo.	No se han observado avances relevantes en el proyecto de ley de referencia desde agosto de 2022.	No acogida a la fecha.
26.04.2023	Publicación de informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones N°8 (abril 2023).	El Consejo reitera la importancia de que la Dipres entregue información más detallada al público sobre los	No se han visualizado modificaciones respecto de la forma	No acogida a la fecha.



	atribuciones N°8 (abril 2023).	"otros requerimientos de capital", para así poder realizar un adecuado monitoreo y proyección de los mismos.	en que se publica la información relativa a "otros requerimientos de capital".	
23.05.2023	Publicación de Informe N°15 de Evaluación y Monitoreo del BE.			
03.08.2023	Publicación de Informe N°16 de Evaluación y Monitoreo del BE.			
23.05.2023	Publicación de Informe N°15 de Evaluación y Monitoreo del BE.	El Consejo recomienda a la Dipres seguir explorando opciones para contar con información publicable sobre la totalidad de los ingresos fiscales por litio, o buscar otro mecanismo alternativo para asegurar un ajuste prudente a la totalidad de dichos ingresos. Entre las opciones se cuenta solicitar al Servicio de Impuestos Internos (SII) que evalúe alternativas para poder entregar la información de los ingresos tributarios de las dos mineras privadas que operan en el Salar de Atacama, solicitar información a las propias empresas privadas quienes pudieran entregarla como buena práctica o, en su defecto, analizar la posibilidad de desarrollar una metodología de estimación para la fracción de ingresos faltante (por ejemplo, mediante un factor de expansión variable para la parte de ingresos que es conocida).	No se han visualizado avances en esta materia.	No acogida a la fecha.
22.08.2023	Nota N°18 Recomendaciones para la estimación de los ingresos fiscales permanentes por litio en Chile"			
03.08.2023	Publicación de Informe N°16 de Evaluación y Monitoreo del BE.	El Consejo recomienda a la Dipres que actualice y publique las proyecciones de gastos asociados a la Pensión Garantizada Universal (PGU).	No se han visualizado avances en esta materia.	No acogida a la fecha.
03.08.2023	Publicación de Informe N°16 de Evaluación y Monitoreo del BE.	El Consejo reitera su recomendación a la Dipres de realizar una agenda de trabajo conjunto de mediano plazo, donde se comparta la metodología utilizada por dicha dirección	No se han visualizado avances en esta materia.	No acogida a la fecha.

		para la estimación de las distintas líneas de ingresos, para efectos de buscar perfeccionamientos que mejoren su capacidad predictiva.		
16.08.2023	Nota N°17 - "Reflexiones sobre el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles".	Mayores niveles de transparencia y rendición de cuentas mediante la publicación regular y unificada de toda la información histórica asociada al funcionamiento del Mepco, para todos los combustibles a los que aplique. Esta información, a juicio del Consejo, debería incluir: los valores efectivos y el umbral de variación semanal/trisemanal del precio mayorista informado por Enap, sus valores contrafactuales en un escenario en donde el Mepco no opera, el componente variable del impuesto específico a los combustibles, los precios de paridad, base y de referencia, y los parámetros del mecanismo. Asimismo, se sugiere la publicación periódica de las series completas de los ingresos tributarios, desgravámenes y subsidios -netos y acumulados- asociados al funcionamiento histórico del Mepco, siendo esta una medida simple para analizar su neutralidad fiscal.	Se han incorporado avances en la forma, periodicidad y cantidad de la información que se publica sobre el Mepco ( <a href="https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/politicas-macroeconomicas/mepco">https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/politicas-macroeconomicas/mepco</a> ).	Parcialmente acogido.
16.08.2023	Nota N°17 - "Reflexiones sobre el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles".	El Consejo sugiere publicar el monto total de las exenciones tributarias asociadas al impuesto específico a los combustibles.	No se han visualizado avances en esta materia.	No acogida a la fecha
16.08.2023	Nota N°17 - "Reflexiones sobre el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles".	Un mayor nivel de exigencia y la publicidad en la fundamentación técnica de las decisiones que impliquen cambios en los parámetros, cuando éstos resulten en un precio de paridad por encima o por debajo de la banda de referencia. Esto tiene como objetivo desincentivar cambios	No se han modificado los parámetros desde la publicación de las recomendaciones del Consejo	En curso, con evaluación pendiente.

	Precio de los Combustibles“.	discrecionales en el funcionamiento del mecanismo, lo cual fomentará la transparencia y rendición de cuentas en el proceso de toma de decisiones y proporcionará un marco de actuación más estable para los agentes de mercado. Acorde al comportamiento histórico del Mepco, esto hubiera aplicado en seis casos para la gasolina de 93 octanos, y en dos casos para el petróleo diésel.		
16.08.2023	Nota N°17 - "Reflexiones sobre el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles“.	Evitar referirse al Mepco desde el Ministerio de Hacienda como un mecanismo fiscalmente neutral, pues ello no está asegurado en la ley. El hecho de presentar el Mepco como un mecanismo que tiene incorporada la neutralidad fiscal en su diseño, puede generar confusión en la discusión pública y sesgos que resulten en aumentos de los recursos que el Fisco destina para la operación del mecanismo. Por lo anterior, el Consejo recomienda que, si la autoridad fiscal considera que el mecanismo debiese ser fiscalmente neutro a largo plazo, ello quede establecido en la ley del Mepco. En caso contrario, si el Mepco generase subsidios permanentes, ello debería ser explicitado desde el punto de vista presupuestario.	Se requiere evaluar esta recomendación transcurrido un período de tiempo mayor.	En curso, con evaluación pendiente.
16.08.2023	Nota N°17 - "Reflexiones sobre el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles“.	Si la autoridad opta por definir en la ley que el Mepco sea fiscalmente neutro a largo plazo, sería recomendable presentar explícita y periódicamente, una proyección acerca del momento en que se anticipa que se compensará el monto acumulado de menor recaudación y subsidios del Mepco desde su entrada en vigencia. Complementariamente, el Consejo sugiere evaluar establecer dentro de la normativa un plazo referencial, bajo distintos supuestos, durante el cual el mecanismo debiese converger hacia la neutralidad fiscal. Establecer una temporalidad referencial para la obtención de la neutralidad	Se requiere evaluar esta recomendación transcurrido un período de tiempo mayor.	En curso, con evaluación pendiente.

		fiscal posibilitará un mejor anclaje de las expectativas de las familias y las empresas respecto a los precios de los combustibles en el mediano y largo plazo. De esta manera, se favorecerá su capacidad de planificación y adaptación, proporcionándoles un marco normativo predecible y transparente.		
16.08.2023	Nota N°17 - "Reflexiones sobre el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles".	Complementar el mecanismo con una medida de contención de gasto terminal que no comprometa su capacidad de recuperación del déficit acumulado. Ante la eventualidad de que la cláusula de salida sea activada, se recomienda permitir que el mecanismo prosiga con su operación de manera asimétrica, generando únicamente mayor recaudación hasta compensar el déficit acumulado a causa de su funcionamiento. Alternativamente, también se sugiere estudiar la sustitución de la cláusula de salida por un mecanismo de contención de gasto transitorio. De ser activado, este operaría hasta que se haya compensado una proporción determinada del déficit acumulado, permitiendo posteriormente la reanudación de las operaciones normales del mecanismo.	No se han visualizado avances en esta materia.	No acogida a la fecha.
16.08.2023	Nota N°17 - "Reflexiones sobre el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles".	Realizar una rendición de cuentas respecto al costo neto total del Mepco, incorporando los efectos fiscales de su impacto medioambiental. Si estuviese asegurado que el Mepco fuese fiscalmente neutro a largo plazo, no tendría un impacto medioambiental por sí mismo. Pero como la ley no asegura dicha neutralidad, el Ministerio de Hacienda debería desarrollar una metodología para estimar su impacto medioambiental. Esto es relevante desde el punto de vista fiscal, pues pudiera generar la necesidad de invertir en medidas de compensación que impliquen gasto (por	No se han visualizado avances en esta materia.	No acogida a la fecha.

		ejemplo, con el objetivo de avanzar hacia la carbono-neutralidad, y/o el impulso de tecnologías verdes).		
22.08.2023	Nota N°18 - Recomendaciones para la estimación de los ingresos fiscales permanentes por litio en Chile.	El Consejo considera conveniente ampliar el horizonte temporal de datos históricos para estimar el umbral del ajuste prudencial que el propuesto por la Dipres. En particular, el Consejo recomienda considerar un promedio móvil de entre siete a 10 años hacia atrás como umbral prudencial para los ingresos fiscales por litio provenientes de Corfo	No se han visualizado avances en esta materia.	No acogida a la fecha.
22.08.2023	Nota N°18 - Recomendaciones para la estimación de los ingresos fiscales permanentes por litio en Chile.	El Consejo reitera su recomendación a la Dipres de disponibilizar mayor información oficial y mejorar los estándares de transparencia fiscal sobre los ingresos fiscales por este mineral. En particular, el CFA recomienda que la Dipres publique regular y oportunamente, con la misma periodicidad de sus IFP, información desagregada de dichos ingresos fiscales, incluyendo los generados por los impuestos a la renta e impuestos específicos a la minería y los que se generan a través de rentas de arrendamiento a Corfo. En términos de formato, toda la información sobre ingresos fiscales por litio debería presentarse en los cuadros generales de desagregación de ingresos fiscales que la Dipres ya publica.	No se han visualizado avances en esta materia.	Pendiente.
12.06.2023	Publicación de Nota del CFA N°16, denominada "Análisis de los principales aspectos fiscales en el anteproyecto de nueva Constitución".	Por otra parte, el CFA formuló, en el contexto del proceso constitucional en curso, una serie de recomendaciones relativas a la necesidad de considerar en el texto constitucional: (i) los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal, consagrándolos como guía de actuación para el Estado en todos sus niveles e instituciones; (ii) precisar el requerimiento de que el Estado emplee "el máximo recursos disponibles" para realizar los	Se hace presente que estas recomendaciones fueron formuladas, a diferencia de todas las demás, al Consejo Constitucional -y no a las autoridades fiscales-. Se requiere evaluar esta	En curso, con evaluación pendiente.

		<p>derechos a la salud, vivienda, el agua, el saneamiento, la seguridad social y la educación; (iii) mandar la dictación de una ley para regular las herramientas, procedimientos y mecanismos que garantizarán la sostenibilidad fiscal, incluyendo la regulación de reglas fiscales; (iv) mejorar los resguardos para la iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materia de gasto; (v) ajustar la posibilidad de modificar legislación permanente a través de leyes de presupuesto; (vi) mantener un espacio prudente de flexibilidad presupuestaria durante su ejecución, dentro de un marco; (vii) introducir diversos elementos de resguardo para el manejo de las responsable de las finanzas públicas a nivel subnacional; (viii) introducir resguardos respecto de presiones de gastos que pudieran ser originados por tribunales de justicia; (ix) introducir la exigencia de informes financieros consolidados para en la tramitación de iniciativas legislativas y de realizar evaluaciones ex post sobre los mismos; (xi) mantener una visión sistémica de las distintas instituciones públicas que contribuyen en la generación de información y apoyo técnico para las políticas y finanzas públicas, considerando que todas ellas pueden coexistir con una debida identificación de sus funciones y un fortalecimiento para desarrollar su labor de manera eficaz; (xii) incluir a las empresas públicas en el mandato de ser conducidas conforme a los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal.</p>	<p>recomendación una vez concluido el proceso constitucional en curso.</p>	
--	--	--	--	--



# **ANEXOS**

## VII. Anexos

### A. Avances en la consolidación institucional del Consejo Fiscal Autónomo

El CFA ha llevado a cabo un proceso de consolidación institucional que le ha permitido cumplir con su mandato legal y desempeñar satisfactoriamente sus funciones. Para ello ha sido relevante, entre otras cosas, establecer una fluida interacción con los demás organismos públicos que tienen un rol en la institucionalidad fiscal. En este proceso, también ha sido prioritario para el Consejo dar debido cumplimiento a las exigencias y deberes que le resultan aplicables a la generalidad de los organismos que forman parte de la Administración del Estado.

Ahora bien, el desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad fiscal en Chile ha sido un proceso constante y necesario que debe continuar hacia el futuro. Así, el Consejo destaca la necesidad de seguir avanzando en el fortalecimiento y operatividad del CFA para poder enfrentar los desafíos asociados a la situación actual de las finanzas públicas y aquellos que, previsiblemente, surgirán en el futuro. Para ello, el Consejo ha planteado una serie de recomendaciones y propuestas en el capítulo 5 del presente informe.

A su vez, cabe tener presente que, con el objetivo de cumplir el mandato legal para el cual se ha constituido, consistente en contribuir al manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central, desde julio de 2019 a la fecha el Consejo ha celebrado entre cuatro y diez sesiones por mes.

Entre ellas, se incluyen las cuatro sesiones ordinarias anuales, correspondientes a las presentaciones del Ministerio de Hacienda y la Dipres, en las que se informa al Consejo sobre el escenario macroeconómico y fiscal actualizado y sus proyecciones, incluidos en los respectivos IFP que publica la autoridad fiscal.

En este anexo se presentan en orden cronológico los principales hitos de carácter legal y administrativo que fueron abordados y desarrollados desde la creación legal del Consejo a la fecha (febrero de 2019 hasta septiembre de 2023).

#### Hitos Legales y Administrativos del CFA (2019-2023)

Fecha	Hito
Agosto-2023	Convocatoria, por razón de reemplazo de funcionario, a concurso de selección de personal para cargo de analista senior de la Gerencia de Estudios, a través de la plataforma de Empleos Públicos, administrada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.
Junio-2023	Convocatoria, por razones de reemplazo de funcionarios, a concurso de selección de personal para dos cargos de analista junior y un cargo de analista senior de la Gerencia de Estudios, a través de la plataforma de Empleos Públicos, administrada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.
Junio-2023	Se reelige al consejero Sr. Hermann González como vicepresidente del Consejo por unanimidad de sus miembros.



Mayo-2023	Se realiza tercera cuenta pública participativa del CFA.
Mayo-2023	Término del período de la consejera, Sra. Paula Benavides.
Abril-2023	Los consejeros realizaron, a través de la plataforma de Declaración de Intereses y Patrimonio, la actualización de la declaración de intereses que, en razón del artículo 15 de la Ley N°21.148, debe realizarse anualmente durante el referido mes.
Marzo-2023	Aprobación de la planificación estratégica de mediano plazo del Consejo Fiscal Autónomo (2023-2025).
Febrero-2023	Se contrata la segunda parte de “Estudio de experiencia nacional e internacional comparada en materias fiscales”, para construir una taxonomía de los 191 países cuyas constituciones fueron revisadas.
Enero-2023	Se dicta Resolución N°13 de 2022, que establece política de viáticos del Consejo Fiscal Autónomo.
Enero-2023	Aprobación del tercer plan de compras del Consejo Fiscal Autónomo.
Diciembre-2022	Aprobación de política de evaluación de desempeño funcionario para el Consejo.
Julio-2022	Publicación del Decreto Exento N°218, del Ministerio de Hacienda, de 2022, que “Aprueba metodología, procedimiento y publicación del cálculo del balance estructural, en la forma que indica y deroga decreto exento N°416, de 14 de septiembre de 2021, del Ministerio de Hacienda”, señalando el rol del Consejo sobre la materia.
Julio-2022	Se aprueba en el H. Senado el nombramiento como consejera de la Sra. Jeannette von Wolfersdorff, por un período de cinco años.
Junio-2022	Elección del Sr. Hermann González como vicepresidente del Consejo por unanimidad de sus miembros.
Mayo-2022	Realización de segunda cuenta pública participativa del CFA.
Mayo-2022	Término del período del consejero, Sr. Jorge Desormeaux.
Mayo-2022	Renovación del convenio entre el Consejo y la Subsecretaría de Hacienda, mediante el cual esta última se compromete a prestar apoyo administrativo hasta el 31 de diciembre de 2024.
Mayo-2022	Designación del Sr. Jorge Rodríguez como presidente del CFA, por parte del Presidente de la República, por un período de tres años.

Abril-2022	Los consejeros realizaron, a través de la plataforma de Declaración de Intereses y Patrimonio, la actualización de la declaración de intereses que, en razón del artículo 15 de la Ley N°21.148, debe realizarse anualmente durante el referido mes.
Enero-2022	Se adjudica licitación pública del “Estudio sobre asuntos fiscales en la experiencia constitucional nacional e internacional comparada”, con el objeto de contar con un marco de análisis completo y suficiente para poder contribuir, en caso de ser requerido y dentro del ámbito de sus competencias, al proceso constitucional actualmente en curso, en materias relativas a la responsabilidad fiscal y a la sostenibilidad de las finanzas públicas.
Enero-2022	Se adjudica licitación pública del “Estudio de cálculo del nivel adecuado de meta del balance estructural, estimaciones de los niveles prudentes de deuda pública y fondos soberanos para Chile e implicancias en su calificación de riesgo y spread crediticio”, con el objeto de prepararse para enfrentar adecuadamente diferentes riesgos y desafíos en materia fiscal, así como visualizar espacios de perfeccionamiento y complementariedad en la regla fiscal, que de abordarse, permitirían a Chile lograr mejores estándares para su institucionalidad fiscal.
Diciembre-2021	Se resuelve el concurso público para analista senior de la Gerencia de Estudios, nombrándose al Sr. Nicolás Rivera.
Diciembre-2021	Aprobación del segundo plan de compras del Consejo Fiscal Autónomo.
Noviembre-2021	Se resuelve el concurso público para encargada de Comunicaciones, nombrándose a la Sra. Javiera Matus.
Noviembre-2021	Convocatoria a concurso público para el cargo de analista senior de la gerencia de Estudios, a través de la plataforma de Empleos Públicos, administrada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.
Octubre-2021	Convocatoria a concurso público para el cargo de encargado(a) de Comunicaciones del CFA, a través de la plataforma de Empleos Públicos, administrada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.
Septiembre-2021	Publicación del Decreto Exento N°416, del Ministerio de Hacienda, que “Modifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°145, de 17 de mayo de 2019, del ministerio de hacienda, que aprueba metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural, en la forma que indica y deroga Decretos Exentos N°s. 329, de 6 de agosto de 2021 y 346, de 13 de agosto de 2021, ambos del Ministerio de Hacienda”, señalando el rol del Consejo sobre la materia.
Agosto-2021	Aprobación de informe final de consultoría sobre la gestión administrativa interna del Consejo Fiscal Autónomo, disponible en:

	<a href="https://cfachile.cl/transparencia/2021/CFA-Informe-Final.pdf">https://cfachile.cl/transparencia/2021/CFA-Informe-Final.pdf</a> . En el informe referido, los Consultores concluyen la necesidad de internalizar, en el mediano plazo, las funciones administrativas en el CFA para conseguir su plena autonomía. Asimismo, los Consultores elaboran un conjunto de propuestas para ello, según diversos escenarios y restricciones.
Agosto-2021	Se aprueba en el H. Senado el nombramiento como consejero del Sr. Hermann González, por un período de 5 años.
Mayo-2021	Realización de la primera cuenta pública participativa del CFA.
Mayo-2021	Término del período del consejero, Sr. Gonzalo Sanhueza.
Mayo-2021	Aprobación del primer plan de compras del CFA.
Mayo-2021	Aprobación del programa de trabajo a distancia para los miembros del equipo técnico del CFA.
Abril-2021	Los consejeros realizaron, a través de la plataforma de Declaración de Intereses y Patrimonio, la actualización de la declaración de intereses que, en razón del artículo 15 de la Ley N°21.148, debe realizarse anualmente durante el referido mes.
Marzo-2021	Se da inicio al trabajo de consultoría sobre la gestión administrativa interna del Consejo Fiscal Autónomo, con el objeto de proponer alternativas para internalizar adecuadamente su gestión administrativa, así como de estructuración y dimensionamiento de un futuro equipo administrativo para el servicio.
Diciembre-2020	Se adjudica licitación pública del “Servicio de consultoría sobre la gestión administrativa interna del Consejo Fiscal Autónomo”, con el objeto de identificar todas las necesidades, requerimientos y costos que debería asumir el CFA para internalizar adecuadamente su gestión administrativa, así como proponer alternativas de estructuración y dimensionamiento de un futuro equipo administrativo para el servicio.
Diciembre-2020	Se resuelve el concurso público para analista senior de la gerencia de Estudios del CFA, nombrándose al Sr. David Chernin.
Octubre-2020	Convocatoria a concurso público para el cargo de analista senior de la gerencia de Estudios, a través de la plataforma de Empleos Públicos, administrada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.
Octubre-2020	Se crean unidades funcionales del Consejo Fiscal Autónomo, a saber, Gerencia de Estudios y Secretaría Ejecutiva.

Septiembre-2020	Renovación del Convenio entre el Consejo y la Subsecretaría de Hacienda, mediante el cual esta última se compromete a prestar apoyo administrativo hasta el 31 de diciembre de 2022.
Septiembre-2020	Publicación de resumen del sitio web oficial del Consejo Fiscal Autónomo en inglés.
Junio-2020	Incorporación del CFA a la Plataforma de Lobby y Gestión de intereses particulares, administrada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Junio-2020	Incorporación del CFA a la plataforma del Consejo Para la Transparencia y cumplimiento de los deberes de transparencia activa.
Junio-2020	Aprobación de Política de Comunicaciones del CFA.
Mayo-2020	Para efectos de mejorar los canales de interacción con el público, se introducen mejoras en el sitio web institucional del Consejo. - Incorporación de pestaña “Contáctenos” en sitio web <a href="http://www.cfachile.cl">www.cfachile.cl</a> . - Implementación de sistema de suscripción a información relevante del CFA, a través de la inscripción de los interesados en el sitio web <a href="http://www.cfachile.cl">www.cfachile.cl</a> .
Mayo-2020	Se aprueba en el H. Senado la renovación como consejero del Sr. Jorge Rodríguez, por un período de cinco años.
Abril-2020	Los consejeros realizaron, a través de la plataforma de Declaración de Intereses y Patrimonio, su primera declaración de intereses que, en razón del artículo 15 de la Ley N°21.148, debe realizarse anualmente durante el referido mes.
Marzo-2020	Incorporación del Consejo Fiscal Autónomo a la plataforma de Mercado Público.
Enero-2020	Se resuelve el concurso público para Analista de Estudios del CFA, nombrándose al Sr. Pablo Sánchez.
Enero-2020	Se resuelve el concurso público para secretario ejecutivo del CFA, nombrándose al Sr. Diego Morales.
Enero-2020	Convocatoria a concurso público para el cargo de secretario ejecutivo del CFA, a través de la plataforma de Empleos Públicos, administrada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.
Enero-2020	Convocatoria a concurso público para el cargo de analista de la gerencia de Estudios del CFA, a través de la plataforma de Empleos Públicos, administrada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Diciembre-2019	Se resuelve el concurso público para Gerente de Estudios del CFA, nombrándose al Sr. Mario Arend.
Diciembre-2019	Convocatoria a concurso público para el cargo de Analista de Estudios del CFA, a través de la plataforma de Empleos Públicos, administrada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.
Noviembre-2019	Convocatoria a concurso público para el cargo de Gerente de Estudios del CFA, a través de la plataforma de Empleos Públicos, administrada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.
Noviembre-2019	El Consejo pone en funcionamiento su sitio web institucional <a href="http://www.cfachile.cl">www.cfachile.cl</a>
Octubre-2019	Celebración de Convenio entre el Consejo y la Subsecretaría de Hacienda, mediante el cual esta última se compromete a prestar apoyo administrativo al Consejo durante la etapa de instalación y de inicio de operaciones, que contempla los años 2019 y 2020 (Resolución Exenta N°353 del Ministerio de Hacienda).
Junio-2019	Publicación del Decreto Exento N°145, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Metodología, Procedimientos y Publicación del Cálculo del Balance Estructural”, señalando el rol del Consejo sobre la materia.
Junio-2019	Elección del Sr. Jorge Rodríguez como vicepresidente del Consejo por unanimidad de sus miembros.
Junio-2019	Designación del Sr. Jorge Desormeaux como presidente del CFA, por parte del Presidente de la República. Entrega de oficinas del Consejo. Constitución del Consejo Fiscal Autónomo (primera sesión).
Junio-2019	Designación del Gerente de Estudios (interino), Sr. Mario Arend.
Mayo-2019	Aprobación del Senado de la primera designación de los integrantes del Consejo Fiscal Autónomo (Jorge Desormeaux, Jorge Rodríguez, Paula Benavides, Aldo Lema y Gonzalo Sanhueza).
Abril-2019	Remisión de oficio del Presidente del República al Senado, con la propuesta de los integrantes del Consejo Fiscal Autónomo.
Febrero-2019	Promulgación y publicación de la Ley N°21.148, que crea el Consejo Fiscal Autónomo.

## B. Informes, estudios y seminarios del Consejo Fiscal Autónomo

En este anexo se presentan los informes publicados por el CFA desde 2019 a la fecha, así como aquellos estudios externos que han sido contratados por el Consejo, comenzando por los más nuevos. Al mismo tiempo, se consignan los seminarios que han sido organizados por el CFA.

### Informes, estudios y seminarios del Consejo Fiscal Autónomo (2019-2023)

Fecha	Hito
Septiembre-2023	Nota de Estudios N°5 - Estudio sobre elaboración de escenarios alternativos para las proyecciones macrofiscales. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Agosto-2023	Nota del CFA N°18 - "Recomendaciones para la estimación de los ingresos fiscales permanentes por litio en Chile" - 22 de agosto de 2023. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Agosto-2023	Nota del CFA N° 17 – "Reflexiones sobre el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles" – 17 de agosto de 2023. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Agosto-2023	Publicación de versión consolidada del "Estudio de experiencia nacional e internacional comparada en materias fiscales", elaborado por los consultores externos Max Spiess, Rodrigo Correa y Claudio Agostini, incluyendo la elaboración de una taxonomía de textos constitucionales para facilitar su comparación. La versión final del referido documento se encuentra disponible <a href="#">aquí</a> .
Agosto-2023	Informe sobre Balance Estructural N° 16 - "Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2027" – 3 de agosto de 2023. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Julio-2023	Nota del CFA N° 16 – "Análisis de los principales aspectos fiscales en el anteproyecto de nueva Constitución" – 12 de julio de 2023. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Mayo-2023	Informe sobre Balance Estructural N° 15 - "Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2022-2027" – 23 de mayo de 2023. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Abril-2023	Informe al Congreso N° 8 - Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones - Abril 2023. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Marzo-2023	Informe sobre Balance Estructural N° 14 - "Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2022-2027" - 6 de marzo de 2023. Disponible <a href="#">aquí</a> .

Febrero-2023	Nota del CFA Nº 15 - Reflexiones sobre los desafíos fiscales del litio en Chile – 2 de febrero de 2023. Disponible <a href="#">acá</a> .
Enero-2023	Publicación estudio externo: Informe sobre experiencia nacional e internacional comparada en materias fiscales, elaborado por los consultores externos Max Spiess, Rodrigo Correa y Claudio Agostini. Informe disponible <a href="#">acá</a> .
Enero-2023	Seminario de lanzamiento de “Estudio de experiencia nacional e internacional comparada en materias fiscales”, elaborado por los consultores externos Max Spiess, Rodrigo Correa y Claudio Agostini. Informe disponible <a href="#">acá</a> .
Diciembre-2022	Publicación estudio externo: Informe final consultores externos (Caputo, Ordoñez e Irarrázabal) - sobre nivel adecuado de la meta de Balance Estructural, nivel prudente de deuda pública y fondos soberanos. Disponible <a href="#">acá</a> .
Diciembre-2022	Nota del CFA Nº 14 - Reflexiones del Consejo Fiscal Autónomo sobre el instrumento de política fiscal relevante para la definición del ancla fiscal en Chile – 13 de diciembre de 2022. Disponible <a href="#">acá</a> .
Noviembre-2022	Nota del CFA Nº 12 - Actualización de reflexiones del Consejo Fiscal Autónomo respecto del proyecto que modifica la Ley de Responsabilidad Fiscal – 14 de noviembre de 2022. Disponible <a href="#">acá</a> .
Noviembre-2022	Nota del CFA Nº 13 - Comentarios y recomendaciones sobre el funcionamiento de los comités consultivos del PIB No Minero Tendencial y del Precio de Referencia del Cobre 2022 – 16 de noviembre de 2022. Disponible <a href="#">acá</a> .
Octubre-2022	Informe sobre Balance Estructural Nº 13 - "Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2021-2026" - 27 de octubre de 2022. Disponible <a href="#">acá</a> .
Septiembre-2022	Informe al Congreso Nº 7 - Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones - septiembre 2022. Disponible <a href="#">acá</a> .
Agosto-2022	Informe sobre Balance Estructural Nº 12 - "Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2021-2026" - 5 de agosto de 2022. Disponible <a href="#">acá</a> .
Junio-2022	Informe de “Análisis de las bases de la política fiscal 2022-2026”, disponible <a href="#">acá</a> .

Mayo-2022	Informe sobre Balance Estructural N° 11 - "Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2021-2026" - 24 de mayo de 2022. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Abril-2022	Informe al Congreso N° 6 - Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones - Abril 2022. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Marzo-2022	Informe sobre Balance Estructural N° 10 - "Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2021-2022" - 3 de marzo de 2022. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Marzo-2022	Nota del CFA N° 11 - Propuesta de principios y arreglos institucionales para la responsabilidad y sostenibilidad fiscal en la nueva Constitución – de 6 de marzo de 2022. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Marzo-2022	Informe sobre Desviaciones de las Metas de Balance Estructural - Marzo 2022. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Enero-2022	Nota del CFA N° 10 - Análisis del Consejo Fiscal Autónomo sobre el financiamiento de la Pensión Garantizada Universal – 6 de enero de 2021. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Enero-2022	Seminario organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el Consejo Fiscal Autónomo, en que expertos abordan los beneficios de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal en el marco del proceso constituyente. Información disponible <a href="#">aquí</a> .
Diciembre-2021	Nota del CFA N° 7 - Implicancias para la Sostenibilidad Fiscal de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2022 – 3 de diciembre de 2021. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Diciembre-2021	Nota del CFA N° 8 - Reflexiones del Consejo Fiscal Autónomo respecto del Proyecto que modifica la Ley de Responsabilidad Fiscal – 14 de diciembre de 2021. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Diciembre-2021	Nota del CFA N° 9 - Aspectos fiscales en la Constitución – 29 de diciembre de 2021. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Octubre-2021	Nota del CFA N° 6 - Análisis y recomendaciones sobre el funcionamiento de los Comités Consultivos del PIB Tendencial y del Precio de Referencia del Cobre 2021 – 21 de octubre de 2021. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Octubre-2021	Informe sobre Balance Estructural N° 9 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2021 - 25 de octubre de 2021. Disponible <a href="#">aquí</a> .



Septiembre-2021	Informe al Congreso Nº 5 - Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones - Septiembre 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Agosto-2021	Documento de Trabajo Nº 2 - Estimación de las elasticidades para los ingresos fiscales no mineros del balance estructural en Chile. Disponible <a href="#">acá</a> .
Agosto-2021	Informe sobre Balance Estructural Nº 8 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: Estimaciones 2021 - 6 de agosto de 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Agosto-2021	Informe sobre Desviaciones de las Metas de Balance Estructural - Agosto 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Agosto-2021	Publicación estudio externo: <u>Consultoría sobre gestión administrativa del Consejo Fiscal Autónomo</u> - agosto de 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Julio-2021	Informe Técnico Preliminar del CFA Nº 4 - Propuesta de cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo del Balance Estructural: parámetros estructurales – 5 de julio de 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Julio-2021	Informe Técnico del CFA Nº 5 - Propuesta de cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo del Balance Estructural – 31 de julio de 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Mayo-2021	Nota del CFA Nº 5 - Consideraciones de sostenibilidad fiscal ante la prolongación de la crisis del Covid-19 – 26 de mayo de 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Abril-2021	Informe Técnico del CFA Nº 3 - Informe para el fortalecimiento de la regla fiscal: ancla de deuda, cláusulas de escape y mecanismos de corrección - 7 de abril de 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Abril-2021	Informe sobre Balance Estructural Nº 7 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: estimaciones 2020 y 2021 - 28 de abril de 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Abril-2021	Informe al Congreso Nº 4 - Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones - abril 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Marzo-2021	Informe sobre Balance Estructural Nº 6 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: estimaciones 2020 y 2021 - 8 de marzo de 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .
Marzo-2021	Informe Técnico del CFA Nº 2 - Evaluación del Informe Final de la Comisión Asesora Ministerial para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público - 15 de marzo de 2021. Disponible <a href="#">acá</a> .

Octubre-2020	Nota del CFA N° 4 - Reflexiones sobre la rebaja en la calificación de riesgo de Chile - 16 de octubre de 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Octubre-2020	Informe sobre Balance Estructural N° 5 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: estimaciones 2020 y 2021 - 5 de octubre de 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Octubre-2020	Publicación de estudio externo: OCDE- “Assesing Chile's analytical framework for long-term fiscal sustainability”. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Octubre-2020	Seminario de lanzamiento del informe elaborado por la Oede denominado “Assesing Chile's analytical framework for long-term fiscal sustainability”. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Septiembre-2020	Informe al Congreso N° 3 - Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones - Septiembre 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Agosto-2020	Informe sobre Desviaciones de las Metas de Balance Estructural – Agosto 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Julio-2020	Informe sobre Balance Estructural N° 4 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: estimaciones 2020 - 3 de julio 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Junio-2020	Nota de Estudios N° 4 - Determinantes del riesgo soberano y diferencias entre países desarrollados y emergentes. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Junio-2020	Nota del CFA N° 3 - Elementos para un Acuerdo Nacional Fiscalmente Sostenible - 8 de junio de 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Abril-2020	Documento de Trabajo N° 1 - Revisión de Diagnósticos y de Propuestas de Perfeccionamiento de la Metodología y Procedimientos para el Cálculo del Balance Estructural. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Abril-2020	Nota de Estudios N° 3 - Aplicación de un enfoque de sostenibilidad fiscal a un esquema de Balance Estructural. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Abril-2020	Nota de Estudios N° 2 - Proyecciones de los Ingresos Efectivos desafíos y posibilidades. Disponible <a href="#">aquí</a>
Abril-2020	Nota de Estudios N° 1 - Ejercicio Metodológico para el Ajuste Cíclico de la Minería Privada y Codelco. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Abril-2020	Informe sobre Balance Estructural N° 3 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: estimaciones 2019 y 2020 -21 de abril 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .

Abril-2020	Informe al Congreso Nº 2 - Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones - Abril 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Marzo-2020	Informe Técnico del CFA Nº 1 - Revisiones del gasto público: experiencias y consideraciones de eficiencia - 16 de marzo de 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Marzo-2020	Nota del CFA Nº 2 - La responsabilidad fiscal en escenarios adversos como la crisis de la pandemia Covid-19 - 24 de marzo de 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Febrero-2020	Informe sobre Balance Estructural Nº 2 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: estimaciones 2019 y 2020 - 7 de febrero 2020. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Diciembre-2019	Informe sobre Sostenibilidad Fiscal y Cumplimiento de Meta Nº 1 - Informe sobre Desviaciones de las Metas de Balance Estructural y los Límites y Riesgos para la Sostenibilidad Fiscal. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Octubre-2019	Informe sobre Balance Estructural Nº 1 - Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: estimaciones 2019 y 2020 - 2 de octubre 2019. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Septiembre-2019	Informe al Congreso Nº 1 - Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones - Septiembre 2019. Disponible <a href="#">aquí</a> .
Septiembre-2019	Nota del CFA Nº 1 - Comentarios y recomendaciones sobre el funcionamiento de los comités consultivos del PIB tendencial y del precio de referencia del cobre 2019 - 30 de septiembre de 2019. Disponible <a href="#">aquí</a> .

## C. Supuestos del escenario macroeconómico base del CFA

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2030	2040	2050	2060	2070
<b>Parámetros Estructurales</b>											
Brecha del producto (% del PIB No Minero) <sup>(1)</sup>	-1,1	-0,6	-1,1	-0,6	-0,3	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PIB Tendencial No Minero (var., %) <sup>(2)</sup>	2,7	2,0	2,3	2,2	2,1	2,1	2,1	1,6	1,1	0,7	0,7
Precio de Referencia del Cobre (US\$/lb, \$2023) <sup>(3)</sup>	346	374	377	347	344	343	347	368	368	368	368
Diferencial Precio del Cobre (US\$/lb) <sup>(4)</sup>	68	11	-16	-8	-4	-2	0	0	0	0	0
<b>Variables locales</b>											
PIB real (var., %) <sup>(5)</sup>	2,4	-0,3	1,8	2,5	2,4	2,4	2,2	1,7	1,2	0,7	0,7
PIB No Minero real (var., %) <sup>(6)</sup>	3,5	-0,5	1,9	2,3	2,3	2,2	2,1	1,6	1,1	0,7	0,7
IPC (var. promedio, %) <sup>(7)</sup>	11,6	7,6	3,5	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Tasa nominal a 10 años (BTP10, %) <sup>(8)</sup>	6,3	5,3	5,7	5,7	5,7	5,7	5,7	5,7	5,8	5,8	5,8
Tipo de cambio (promedio) <sup>(9)</sup>	873	833	841	848	856	864	886	975	1075	1185	1306
Tipo de cambio real (promedio, \$2023) <sup>(10)</sup>	908	843	841	841	840	840	839	839	839	839	839
Riesgo país (Spread 10 años, puntos base) <sup>(11)</sup>	178	155	161	167	173	179	184	201	204	204	204
<b>Variables internacionales</b>											
Precio del cobre (US\$/lb) <sup>(12)</sup>	399	385	370	355	363	371	401	521	635	774	943
Precio del cobre real (US\$/lb, \$2023) <sup>(13)</sup>	417	385	362	340	341	341	347	368	368	368	368
IPC EEUU (var. promedio, %) <sup>(14)</sup>	8,0	4,5	2,3	2,1	2,0	2,0	2,1	2,0	2,0	2,0	2,0
Bono del Tesoro a 10 años EEUU (promedio, %) <sup>(15)</sup>	1,5	3,6	2,9	2,8	2,7	2,7	2,8	2,9	2,5	2,5	2,5

(1) Diferencia porcentual entre el PIB no minero y el PIB no minero tendencial.

(2) En base al Comité de Expertos del PIB Tendencial de 2023.

(3) En base a los Comités de Expertos del Precio del Cobre. Cifras en valores reales (moneda de 2023). En 2022 la cifra nominal del precio de referencia del cobre fue 331.

(4) Diferencia entre el Precio del Cobre y su valor de referencia.

(5) En base a las proyecciones del BCCh (IPoM de septiembre) para el periodo 2023-2025, para luego ser empalmado con el crecimiento de tendencia de mediano y largo plazo de la Ocde.

(6) En base a las proyecciones del PIB, donde para los años 2023-2025 se utiliza el diferencial de la Encuesta de Expectativas Económicas de septiembre del BCCh.

(7) En base a las proyecciones del BCCh (IPoM de septiembre) para el periodo 2023-2025, para luego empalmar con la meta del BCCh de 3%.

(8) En base a las tasas de mercado.

(9) En base a la encuesta de expectativas económicas del BCCh de septiembre de 2023 para 2024 y 2025, y en el largo plazo en línea con lo supuesto por el BCCh, que asume que el tipo de cambio real se mantendrá estable en torno a los niveles actuales.

(10) Razón de tipo de cambio nominal por precios externos (IPC EE.UU.) dividido por el IPC de Chile.

(11) En base al diferencial tasas de mercado a 10 años en dólares de la deuda soberana de Chile y de la tasa americana en el corto plazo y utilizando tasas forward en el mediano y largo plazo.

(12) En base a las proyecciones del BCCh (IPoM de septiembre) para el periodo 2023-2025 y una convergencia hacia los niveles planteados por el Comité de Expertos en 2033, y en adelante se asume crecimiento en fusión del IPC de EE.UU.

(13) Precio del cobre deflactado por el IPC de EE.UU.

(14) En base a proyecciones utilizadas por el Comité de Expertos del Precio del Cobre.

(15) En base a las tasas de mercado en 2023 y las tasas forward en el mediano y largo plazo.

Fuente: CFA.

## D. Escenario fiscal base

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2030	2040	2050	2060	2070
<b>Balance del Gobierno Central</b>											
Balance Estructural (% del PIB) <sup>(1)</sup>	0,2	-2,1	-1,8	-1,1	-0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ingresos Efectivos (% del PIB)	25,9	23,3	23,4	24,9	25,2	24,9	24,8	25,0	25,1	25,1	25,2
Ingresos No Cobre (% del PIB)	23,7	21,8	22,3	23,6	23,9	23,5	23,3	23,3	23,3	23,3	23,3
Ingresos Cobre (% del PIB)	2,3	1,4	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,7	1,7	1,8	1,9
Ingresos Efectivos (var. real, %)	12,6	-10,8	2,4	8,5	3,5	1,1	2,3	1,7	1,2	0,7	0,7
Ingresos No Cobre (var. real, %)	17,6	-8,2	3,7	8,3	3,2	0,6	2,0	1,7	1,2	0,7	0,7
Ingresos Cobre (var. real, %)	-22,0	-38,2	-18,0	12,7	7,5	9,1	6,3	2,0	1,6	1,3	1,1
Ingresos Estructurales (% del PIB)	25,0	23,0	23,8	25,2	25,3	24,9	24,8	25,0	25,1	25,1	25,2
Ingresos Estructurales (var. real, %)	24,1	-8,4	5,1	8,2	2,7	0,7	2,3	1,7	1,2	0,7	0,7
Gasto (% del PIB)	24,8	25,1	25,6	26,3	25,6	24,9	24,8	25,0	25,1	25,1	25,2
Gasto (var. real, %)	-18,4	0,8	3,5	5,0	-0,4	-0,5	2,3	1,7	1,2	0,7	0,7
Gasto Primario (% del PIB)	23,8	23,9	24,2	24,6	23,8	23,0	22,8	23,0	22,9	23,0	23,0
Gasto Primario (var. real, %)	-19,5	-0,1	2,7	4,1	-1,2	-1,0	2,3	1,7	1,2	0,7	0,7
Balance Efectivo (% del PIB)	1,1	-1,9	-2,2	-1,4	-0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Balance Primario (% del PIB)	1,8	-1,0	-1,0	0,0	1,1	1,5	1,6	1,7	1,8	1,8	1,9
Balance Primario Estructural (% del PIB)	0,9	-1,2	-0,7	0,3	1,2	1,6	1,7	1,7	1,8	1,8	1,9

(1) Supuesto.

Fuente: CFA.

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2030	2040	2050	2060	2070
<b>Deuda y Activos del Gobierno Central</b>											
Deuda Neta (% del PIB)	31,9	33,5	36,5	38,1	38,3	38,0	36,8	34,1	33,2	33,6	34,4
Deuda Bruta (% del PIB)	38,0	38,4	41,5	42,7	42,8	42,4	41,2	38,5	38,0	39,0	40,5
Deuda Bruta (US\$ millones, \$2023)	124838	129790	140896	147293	149280	150217	151988	156941	161690	164577	165646
Deuda Externa (% del PIB)	13,5	12,6	13,2	13,2	12,8	12,2	10,8	10,1	10,0	10,3	10,7
Deuda Externa (US\$ millones, \$2023)	44296	42624	44863	45426	44547	43324	39974	41276	42525	43284	43566
Deuda Externa (% del total)	35,5	32,8	31,8	30,8	29,8	28,8	26,3	26,3	26,3	26,3	26,3
Deuda Interna (% del PIB)	24,5	25,8	28,3	29,6	30,0	30,2	30,3	28,4	28,0	28,7	29,9
Deuda Interna (US\$ millones, \$2023)	80542	87166	96034	101866	104734	106893	112015	115665	119165	121292	122080
Deuda Interna (% del total)	64,5	67,2	68,2	69,2	70,2	71,2	73,7	73,7	73,7	73,7	73,7
Deuda Bruta 0-1 año (% del total)	6,1	2,9	2,7	2,7	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
Deuda Bruta 2-5 años (% del total)	25,9	21,6	21,4	21,3	21,3	21,3	21,3	21,3	21,3	21,3	21,3
Deuda Bruta 6 y más años (% del total)	68,0	75,5	75,8	76,0	76,1	76,1	76,1	76,1	76,1	76,1	76,1
Endeudamiento Bruto (% del PIB)	1,7	0,5	3,0	1,3	0,0	-0,4	-0,4	-0,2	0,0	0,2	0,1
Déficit Primario + (% del PIB)	-1,8	1,0	1,0	0,0	-1,1	-1,5	-1,6	-1,7	-1,8	-1,8	-1,9
Intereses Deuda + (% del PIB)	1,0	1,2	1,4	1,7	1,8	1,9	2,0	2,0	2,1	2,2	2,3
Efecto en deuda moneda extranjera + (% del PIB)	0,1	-0,4	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Activos Financieros menos intereses + (% del PIB)	1,9	-2,0	0,1	-0,1	-0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
Otros Requerimientos de Capital + (% del PIB)	3,1	2,3	1,8	1,3	1,0	0,9	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7
Efecto crecimiento y otros + (% del PIB)	-2,7	-1,7	-1,5	-1,8	-1,7	-1,8	-1,7	-1,4	-1,2	-1,0	-1,0
Activos Gobierno Central (% del PIB)	17,5	15,0	15,1	14,8	14,6	14,6	14,5	14,6	14,9	15,5	16,2
Activos Gobierno Central (US\$ millones, \$2023)	57436	50753	51222	51119	50954	51586	53545	59283	63359	65367	66308
Activos moneda extranjera (% del PIB)	9,1	7,1	7,3	7,1	6,9	6,9	6,8	6,9	7,2	7,8	8,5
Activos moneda extranjera (US\$ millones, \$2023)	29807	24111	24920	24470	24002	24267	25132	27999	30692	32972	34928
Activos pesos (% del PIB)	8,4	7,9	7,7	7,7	7,7	7,7	7,7	7,7	7,7	7,7	7,7
Activos pesos (US\$ millones, \$2023)	27629	26641	26302	26649	26952	27319	28413	31284	32667	32396	31380
Activos del Tesoro (% del PIB)	6,1	4,9	4,9	4,7	4,5	4,4	4,4	4,4	4,8	5,4	6,1
Activos del Tesoro (US\$ millones, \$2023)	20104	16522	16772	16176	15567	15684	16108	18008	20260	22626	24907
FEES (% del PIB)	2,5	2,0	2,2	1,9	1,7	1,6	1,4	1,1	0,8	0,7	0,6
FEES (US\$ millones, \$2023)	8085	6861	7409	6589	5765	5652	5336	4394	3616	2975	2449
FRP (% del PIB)	2,1	2,3	2,4	2,4	2,5	2,5	2,7	3,2	3,8	4,6	5,4
FRP (US\$ millones, \$2023)	6967	7831	8069	8348	8625	8909	9804	12922	16130	19268	22173
Resto Activos del Tesoro (% del PIB)	1,5	0,5	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,2	0,1	0,1	0,1
Resto Activos Gobierno Central (% del PIB)	11,4	10,1	10,1	10,1	10,1	10,1	10,1	10,1	10,1	10,1	10,1

(2) Supuesto.

Fuente: CFA.

### E. Escenarios base del CFA del presente informe (septiembre 2023) y del informe anterior ante el Congreso (abril 2023)

	Balance Estructural (% del PIB) <sup>(1)</sup>		Balance Efectivo (% del PIB)		Ingresos Efectivos (% del PIB)		Gasto (% del PIB)		Deuda Neta (% del PIB)		Deuda Bruta (% del PIB)		Gasto Intereses (% del PIB)	
	Sep. 2023	Abr. 2023	Sep. 2023	Abr. 2023	Sep. 2023	Abr. 2023	Sep. 2023	Abr. 2023	Sep. 2023	Abr. 2023	Sep. 2023	Abr. 2023	Sep. 2023	Abr. 2023
2023	-2,1	-2,1	-1,9	-1,6	23,3	23,0	25,1	24,6	33,5	32,9	38,4	38,2	1,2	1,3
2024	-1,8	-1,8	-2,2	-1,9	23,4	24,6	25,6	26,5	36,5	35,3	41,5	40,4	1,4	1,4
2025	-1,1	-1,1	-1,4	-1,4	24,9	24,7	26,3	26,1	38,1	36,5	42,7	41,5	1,7	1,5
2026	-0,3	-0,3	-0,4	-0,4	25,2	24,9	25,6	25,3	38,3	36,5	42,8	41,2	1,8	1,6
2027	0,0	0,0	0,0	0,0	24,9	24,4	24,9	24,4	38,0	35,9	42,4	40,2	1,9	1,6
2030	0,0	0,0	0,0	0,0	24,8	24,3	24,8	24,4	36,8	34,7	41,2	38,8	2,0	1,6
2040	0,0	0,0	0,0	0,0	25,0	24,2	25,0	24,3	34,1	33,0	38,5	37,1	2,0	1,7
2050	0,0	0,0	0,0	0,0	25,1	24,2	25,1	24,2	33,2	32,7	38,0	37,2	2,1	1,8
2060	0,0	0,0	0,0	0,0	25,1	24,1	25,1	24,2	33,6	33,5	39,0	38,5	2,2	1,8
2070	0,0	0,0	0,0	0,0	25,2	24,2	25,2	24,2	34,4	34,3	40,5	40,0	2,3	1,9

Fuente: CFA.

### F. Cuadros de los escenarios alternativos

**Cuadro a: Variables fiscales del escenario base y alternativo con crisis económica que gatilla una cláusula de escape, sin que exista un adecuado mecanismo de corrección y de convergencia fiscal posterior (2023-2070)**

	Balance Efectivo (% del PIB)		Deuda Bruta (% del PIB)		Deuda Neta (% del PIB)		Gasto Intereses (% del PIB)		Gasto Total (% del PIB)		Gasto Total (%, var.)		Gasto Primario (US\$mn; \$2023)	
	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.
2023	-1,9	-1,9	38,4	38,4	33,5	33,5	1,2	1,2	25,1	25,1	0,8	0,8	80.680	80.680
2024	-2,2	-7,0	41,5	48,9	36,5	42,8	1,4	1,2	25,6	30,6	3,5	23,1	82.125	83.724
2025	-1,4	-5,2	42,7	52,4	38,1	47,2	1,7	1,5	26,3	30,1	5,0	2,2	84.760	92.182
2026	-0,4	-3,4	42,8	54,0	38,3	49,4	1,8	1,7	25,6	28,5	-0,4	-2,1	82.995	93.141
2027	0,0	-2,4	42,4	55,1	38,0	50,6	1,9	1,9	24,9	27,1	-0,5	-2,0	81.449	92.152
2030	0,0	-0,9	41,2	55,6	36,8	51,4	2,0	2,5	24,8	25,4	2,3	0,3	84.194	90.770
2040	0,0	0,0	38,5	48,8	34,1	44,5	2,0	2,6	25,0	24,8	1,7	1,7	93.437	97.085
2050	0,0	0,0	38,0	45,5	33,2	40,8	2,1	2,5	25,1	24,9	1,2	1,2	97.594	101.984
2060	0,0	0,0	39,0	44,8	33,6	39,5	2,2	2,5	25,1	25,0	0,7	0,7	96.940	101.737
2070	0,0	0,0	40,5	45,0	34,4	39,0	2,3	2,5	25,2	25,0	0,7	0,7	93.975	98.921

Fuente: CFA.

**Cuadro b: Variables fiscales del escenario base y alternativo de comprometer de forma permanente la totalidad de los gastos previstos para el pacto fiscal, pero con una recaudación permanente efectiva menor (2023-2070)**

	Balance Efectivo (% del PIB)		Deuda Bruta (% del PIB)		Deuda Neta (% del PIB)		Gasto Intereses (% del PIB)		Gasto Total (% del PIB)		Gasto Total (%, var.)		Gasto Primario (US\$mn; \$2023)	
	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.
2023	-1,9	-1,9	38,4	38,4	33,5	33,5	1,2	1,2	25,1	25,1	0,8	0,8	80.680	80.680
2024	-2,2	-4,4	41,5	43,7	36,5	38,8	1,4	1,4	25,6	28,3	3,5	14,4	82.125	91.324
2025	-1,4	-3,2	42,7	46,7	38,1	42,0	1,7	1,8	26,3	29,0	5,0	4,7	84.760	93.764
2026	-0,4	-1,8	42,8	48,0	38,3	43,5	1,8	2,0	25,6	28,3	-0,4	-0,1	82.995	91.900
2027	0,0	-1,4	42,4	48,8	38,0	44,3	1,9	2,1	24,9	27,6	-0,5	-0,3	81.449	90.186
2030	0,0	-1,4	41,2	50,7	36,8	46,3	2,0	2,4	24,8	27,5	2,3	2,3	84.194	92.663
2040	0,0	-1,4	38,5	56,7	34,1	52,3	2,0	3,0	25,0	27,7	1,7	1,7	93.437	100.665
2050	0,0	-1,4	38,0	63,2	33,2	58,4	2,1	3,5	25,1	27,8	1,2	1,2	97.594	103.270
2060	0,0	-1,4	39,0	70,5	33,6	65,2	2,2	3,9	25,1	27,8	0,7	0,7	96.940	101.027
2070	0,0	-1,4	40,5	77,6	34,4	71,5	2,3	4,3	25,2	27,9	0,7	0,7	93.975	96.634

Fuente: CFA.

**Cuadro c: Variables fiscales del escenario base y alternativo de comprometer de forma permanente una parte de los gastos previstos para el pacto fiscal, pero con una recaudación permanente efectiva menor (2023-2070)**

	Balance Efectivo (% del PIB)		Deuda Bruta (% del PIB)		Deuda Neta (% del PIB)		Gasto Intereses (% del PIB)		Gasto Total (% del PIB)		Gasto Total (%, var.)		Gasto Primario (US\$mn; \$2023)	
	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.	Base	Alt.
2023	-1,9	-1,9	38,4	38,4	33,5	33,5	1,2	1,2	25,1	25,1	0,8	0,8	80.680	80.680
2024	-2,2	-4,0	41,5	43,3	36,5	38,3	1,4	1,4	25,6	27,7	3,5	12,0	82.125	89.277
2025	-1,4	-2,9	42,7	46,0	38,1	41,3	1,7	1,8	26,3	28,4	5,0	4,8	84.760	91.762
2026	-0,4	-1,6	42,8	47,1	38,3	42,7	1,8	2,0	25,6	27,7	-0,4	-0,2	82.995	89.849
2027	0,0	-1,2	42,4	47,8	38,0	43,3	1,9	2,1	24,9	27,0	-0,5	-0,3	81.449	88.210
2030	0,0	-1,2	41,2	49,4	36,8	45,0	2,0	2,3	24,8	26,9	2,3	2,3	84.194	90.662
2040	0,0	-1,2	38,5	54,5	34,1	50,1	2,0	2,9	25,0	27,1	1,7	1,7	93.437	98.683
2050	0,0	-1,2	38,0	60,3	33,2	55,5	2,1	3,3	25,1	27,2	1,2	1,2	97.594	101.398
2060	0,0	-1,2	39,0	66,9	33,6	61,6	2,2	3,7	25,1	27,2	0,7	0,7	96.940	99.334
2070	0,0	-1,2	40,5	73,4	34,4	67,3	2,3	4,1	25,2	27,3	0,7	0,7	93.975	95.133

Fuente: CFA.

G. Propuestas y sugerencias del CFA al Ministerio de Hacienda y a la DIPRES, previas a abril de 2023 y posteriores a septiembre de 2022, que fueron acogidas o contestadas por las autoridades competentes

Fecha de la recomendación	Acto de comunicación	Descripción	Observaciones	Estado
16.11.2022	Nota N° 13: “Comentarios y recomendaciones sobre el funcionamiento de los comités consultivos del PIB no minero tendencial y del precio de referencia del cobre 2022”.	Documentar y publicar en una guía los procesos asociados a la implementación de cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo del Balance Estructural, en particular, los pasos necesarios para replicar el cálculo de los parámetros estructurales.	Los pasos necesarios para el cálculo del PIB no minero tendencial, junto con las ecuaciones y parámetros del modelo, se encuentran publicados en el acta de la consulta al comité de expertos de dicho parámetro realizada en 2022 y 2023.	Acogida.
14.11.2022 y 27.09.2022	Informe del CFA sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, septiembre de 2022  Nota N° 12: “Actualización de reflexiones del Consejo Fiscal Autónomo respecto del proyecto que modifica la Ley sobre Responsabilidad Fiscal”	Priorizar la tramitación legislativa del proyecto que modifica la ley sobre responsabilidad fiscal, ya que incorpora elementos que evalúa positivamente, como que se institucionalice la regla dual, y se normen las cláusulas de escape explícitas y los mecanismos de corrección posteriores a su aplicación, entre otras materias previamente recomendadas por el CFA.	Si bien el proyecto de ley no presenta avances recientes, la última versión de este recoge parte importante de las observaciones del Consejo, pese a que, en opinión de este, sigue siendo posible introducir mejoras en su diseño.	En curso, con evaluación pendiente.



27.10.2022	Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos: estimaciones 2022-2027	Publicar en los IFP trimestrales una descomposición de los cambios en las proyecciones de los ingresos fiscales de cobre bruto, que incluya la atribución de los efectos de variables como precios, volumen de ventas, costos de producción y políticas de traspaso de utilidades de Codelco.	Dipres publicó en su IFP4T22 una estimación del efecto de variables como el precio del cobre, la producción de cobre y el costo sobre los ingresos fiscales para 2022.  Asimismo, se explicitaron los supuestos utilizados en las últimas planillas de BE remitidas al Consejo.	Parcialmente acogida, ya que son necesarios mayores detalles de costos y explicaciones más profundas acerca de cómo estaría afectando los resultados la actual política de dividendos.
27.10.2022	Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos: estimaciones 2022-2027	Publicar la información que permita verificar la consistencia entre las proyecciones del PIB minero y los supuestos de la Dipres de actividad de la minería que inciden en la proyección de ingresos del sector.	La sugerencia fue acogida por las autoridades fiscales mediante la publicación del IFP del cuarto trimestre de 2022 (febrero 2023).	Acogida, aunque se trata de una recomendación con vocación de permanencia en el tiempo por lo que requiere evaluación constante.
27.09.2022	Informe del CFA sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, septiembre de 2022.	Realizar y publicar una evaluación con una entidad externa e independiente, sobre las lecciones aprendidas acerca del manejo fiscal durante la crisis sanitaria, incluyendo analizar el desempeño de instrumentos específicos como el Fondo Covid.	La Dipres se encuentra trabajando en la materia, y puede solicitar en el futuro la opinión del CFA.	En curso, con evaluación pendiente.

<p>14.02.2023 y 24.03.2023</p>	<p>Oficios N° 7 y N° 12</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar expresamente con carácter de “preliminar” cualquier comunicación de cifras de BE adicionales a las siete mínimas que establece el reglamento, salvo en aquellas ocasiones extraordinarias en que la autoridad considere necesario actualizar las cifras oficiales.</li> <li>- Adoptar como buena práctica no adelantar nuevas cifras de Balance Estructural los días inmediatamente anteriores a la publicación de los respectivos indicadores oficiales, en particular, durante los días en que el CFA se encuentra revisando la correcta aplicación de la metodología del BE. Esta recomendación se plantea tanto para las autoridades fiscales como para el CFA.</li> </ul>	<p>El Ministerio de Hacienda, a la fecha, ha dado cumplimiento a tales recomendaciones.</p>	<p>Acogida, aunque se trata de una recomendación con vocación de permanencia en el tiempo por lo que requiere evaluación constante.</p>
------------------------------------	-----------------------------	---	---	---

H. Propuestas y sugerencias del CFA al Ministerio de Hacienda y a la Dipres, previas a abril de 2023 y posteriores a septiembre de 2022, que se encuentran pendientes de evaluación o respuesta por parte de las autoridades competentes

Fecha de la recomendación	Acto de comunicación	Descripción	Observaciones	Estado
02.02.2023	Nota N° 15: "Reflexiones sobre los desafíos fiscales del litio en Chile"	Incorporar preferentemente los ingresos fiscales por litio a las rentas generales de la nación y asignarlos mediante Ley de Presupuestos.	No se observan modificaciones o iniciativas tendientes a dar cumplimiento a esta recomendación.	No acogida a la fecha.
16.11.2022	Nota N° 13: "Comentarios y recomendaciones sobre el funcionamiento de los comités consultivos del PIB no minero tendencial y del precio de referencia del cobre 2022"	<p>La nota incorpora un conjunto de propuestas entre las que se cuentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover en forma activa y con anticipación, la inscripción de un mayor número de especialistas en los comités.</li> <li>- Realizar invitaciones a inscribirse en el registro focalizadas en centros de investigación, universidades y departamentos de estudios de bancos, consultoras y otras entidades financieras, velando por una participación paritaria entre hombres y mujeres.</li> <li>- La difusión del llamado a inscribirse en el registro debiese realizarse también a nivel internacional (precio de referencia del cobre).</li> </ul>	<p>A la fecha, se han observado mejoras en la difusión del registro y la promoción del proceso (puntos 1 a 3).</p> <p>El punto 4 fue cumplido.</p> <p>El punto 5 no ha sido abordado, ya que el reglamento sigue indicando que al CFA se proporcionará "toda la información necesaria" para realizar su tarea, sin especificar el contenido de dicha información.</p> <p>El punto 6 no fue acogido al no haberse concedido cinco días hábiles para que el CFA revise las estimaciones de los parámetros estructurales a</p>	Parcialmente acogida.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enviar al CFA un oficio o correo electrónico, certificando el cumplimiento de los plazos de inscripción de expertos en el registro, junto con el registro actualizado de expertos habilitados, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior a la fecha límite para inscribirse en él.</li> <li>- Normar en el reglamento del Balance Estructural los plazos, el contenido y el formato de la información que el Ministerio de Hacienda y la Dipres deben entregar al CFA respecto de los expertos habilitados en el registro.</li> <li>- Garantizar al menos cinco días hábiles para que el CFA revise las estimaciones de los parámetros estructurales a partir de los insumos entregados por los comités de expertos, previo a la publicación de las actas respectivas.</li> </ul>	partir de los insumos entregados por los comités de expertos, previo a la publicación de las actas respectivas.	
27.10.2022	Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos: estimaciones 2022-2027	Estudiar el impacto de los ingresos del litio sobre las arcas fiscales bajo diferentes escenarios de proyección y con énfasis en identificar sus componentes cíclicos.	Se encuentra en proceso de elaboración una nueva metodología de Balance Estructural que contempla un ajuste prudencial de los ingresos provenientes del litio.	En curso, con evaluación pendiente.

<p>27.10.2022 y 27.09.2022</p>	<p>Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos: estimaciones 2022-2027 e Informe del CFA sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, septiembre de 2022</p>	<p>Realizar una evaluación exhaustiva de la nueva metodología de estimación del PIB no minero tendencial, para verificar que ésta avance en solucionar los problemas de la metodología previa, considerando aspectos de replicabilidad y transparencia.</p>	<p>La evaluación de esta recomendación deberá efectuarse luego de más periodos de aplicación de la nueva metodología, que comenzó a implementarse en 2023.</p>	<p>En curso, con evaluación pendiente.</p>
------------------------------------	--	---	--	--

PRESENTACIÓN ANTE LA H. COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS DEL CONGRESO

---

INFORME DEL CONSEJO  
FISCAL AUTÓNOMO  
SOBRE EL EJERCICIO DE  
SUS FUNCIONES Y  
ATRIBUCIONES



Septiembre 2023

---